



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORIA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

INFORME FINAL

MUNICIPALIDAD DE ARICA

INFORME N° 563 / 2023

16 DE OCTUBRE DE 2023

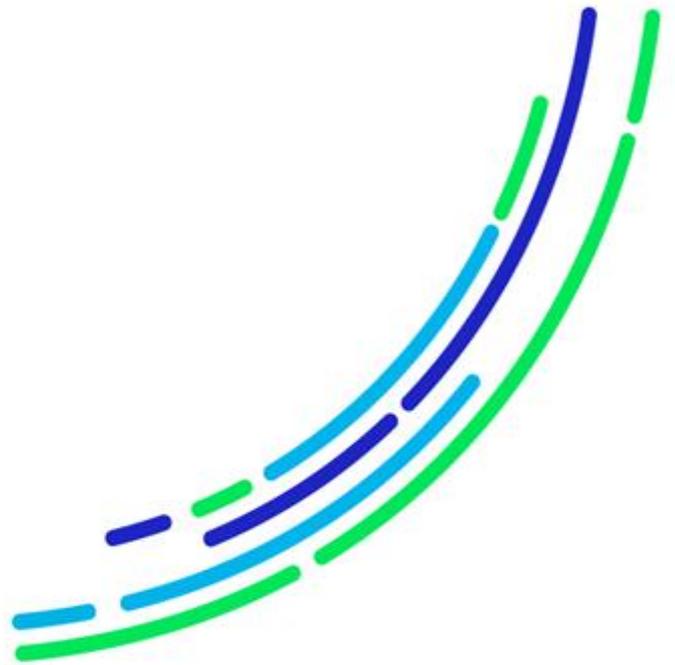


OBJETIVOS
DE DESARROLLO
SOSTENIBLE



OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE

<p>11 CIUDADES Y COMUNIDADES SOSTENIBLES</p> 	<p>16 PAZ, JUSTICIA E INSTITUCIONES SÓLIDAS</p> 
---	--



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

UCE N° 404/2023
CE N° 16/2023
PTRA N° 5.085/2023
REFs. N°s 966.049/2023
932.354/2023
932.842/2023
966.049/2023

REMITE INFORME FINAL DE
AUDITORÍA QUE INDICA.

ARICA,

Se remite a la Municipalidad de Arica, para su conocimiento y fines pertinentes, el informe final N° 563, de 2023, sobre permisos de edificación, subdivisiones y loteos prediales y recepciones en zonas rurales, otorgados por la Dirección de Obras Municipales de esa Entidad Edilicia, que contiene el resultado de la fiscalización efectuada.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas.

Finalmente, cabe recordar que los datos personales, información personal y datos sensibles contenidos en el Informe Final que se remite, se encuentran protegidos conforme a la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y a cuyo respecto se deberán arbitrar las medidas pertinentes a fin de asegurar su protección y uso adecuado, conforme a las disposiciones del referido cuerpo normativo.

Saluda atentamente a Ud.,

**AL SEÑOR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE ARICA
PRESENTE**

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	JUAN PABLO LEONE SILVA	
Cargo	Contralor Regional	
Fecha firma	16/10/2023	
Código validación	CCyMKDfhM	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

UCE N° 406/2023
CE N° 16/2023
PTRA N° 5.085/2023
REFs. N°s 966.049/2023
932.354/2023
932.842/2023
966.049/2023

REMITE INFORME FINAL DE
AUDITORÍA QUE INDICA.

ARICA,

Adjunto, remito a Ud., informe final N° 563, de 2023, sobre permisos de edificación, subdivisiones y loteos prediales y recepciones en zonas rurales y recepciones en zonas rurales, otorgados por la Dirección de obras municipales de la Municipalidad de Arica debidamente aprobado, con el fin de que, en la primera sesión que celebre el concejo municipal, desde la fecha de su recepción, se sirva ponerlo en conocimiento de ese órgano colegiado entregándole copia del mismo.

Al respecto, Ud. deberá acreditar ante esta Contraloría General, en su calidad de secretario del concejo y ministro de fe, el cumplimiento de este trámite dentro del plazo de 10 días hábiles de efectuada esa sesión.

Finalmente, cabe recordar que los datos personales, información personal y datos sensibles contenidos en el Informe Final que se remite, se encuentran protegidos conforme a la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y a cuyo respecto se deberán arbitrar las medidas pertinentes a fin de asegurar su protección y uso adecuado, conforme a las disposiciones del referido cuerpo normativo.

Saluda atentamente a Ud.,

**AL SEÑOR
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE ARICA
PRESENTE**

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	JUAN PABLO LEONE SILVA	
Cargo	Contralor Regional	
Fecha firma	16/10/2023	
Código validación	CCyMKDe9p	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

UCE N° 405/2023
CE N° 16/2023
PTRA N° 5.085/2023
REFs. N°s 966.049/2023
932.354/2023
932.842/2023
966.049/2023

REMITE INFORME FINAL DE
AUDITORÍA QUE INDICA.

ARICA,

Se remite a la Municipalidad de Arica, para su conocimiento y fines pertinentes, el informe final N° 563, de 2023, sobre permisos de edificación, subdivisiones y loteos prediales y recepciones en zonas rurales, otorgados por la Dirección de Obras Municipales de esa Entidad Edilicia, que contiene el resultado de la fiscalización efectuada.

Finalmente, cabe recordar que los datos personales, información personal y datos sensibles contenidos en el Informe Final que se remite, se encuentran protegidos conforme a la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y a cuyo respecto se deberán arbitrar las medidas pertinentes a fin de asegurar su protección y uso adecuado, conforme a las disposiciones del referido cuerpo normativo.

Saluda atentamente a Ud.,

**AL SEÑOR
DIRECTOR DE CONTROL
MUNICIPALIDAD DE ARICA
PRESENTE**

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	JUAN PABLO LEONE SILVA	
Cargo	Contralor Regional	
Fecha firma	16/10/2023	
Código validación	CCyMKDdg2	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

UCE N° 407/2023
CE N° 16/2023
PTRA N° 5.085/2023
REFs. N°s 966.049/2023
932.354/2023
932.842/2023
966.049/2023

REMITE INFORME FINAL DE
AUDITORÍA QUE INDICA.

ARICA,

Se remite a la Municipalidad de Arica, para su conocimiento y fines pertinentes, el informe final N° 563, de 2023, sobre permisos de edificación, subdivisiones y loteos prediales y recepciones en zonas rurales, otorgados por la Dirección de Obras Municipales de esa Entidad Edilicia, que contiene el resultado de la fiscalización efectuada.

Finalmente, cabe recordar que los datos personales, información personal y datos sensibles contenidos en el Informe Final que se remite, se encuentran protegidos conforme a la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y a cuyo respecto se deberán arbitrar las medidas pertinentes a fin de asegurar su protección y uso adecuado, conforme a las disposiciones del referido cuerpo normativo.

Saluda atentamente a Ud.,

**AL SEÑOR
DIRECTOR (S)
DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
MUNICIPALIDAD DE ARICA
PRESENTE**

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	JUAN PABLO LEONE SILVA	
Cargo	Contralor Regional	
Fecha firma	16/10/2023	
Código validación	CCyMKDe9L	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

UCE N° 409/2023
CE N° 16/2023
PTRA N° 5.085/2023
REFs. N°s 966.049/2023
932.354/2023
932.842/2023
966.049/2023

REMITE INFORME FINAL DE
AUDITORÍA QUE INDICA.

ARICA,

Se remite a la Secretaría Regional Ministerial de Agricultura de Arica y Parinacota, para su conocimiento y fines pertinentes, el informe final N° 563, de 2023, sobre permisos de edificación, subdivisiones y loteos prediales y recepciones en zonas rurales, otorgados por la Dirección de Obras Municipales de la Municipalidad de Arica, que contiene el resultado de la fiscalización efectuada.

Finalmente, cabe recordar que los datos personales, información personal y datos sensibles contenidos en el Informe Final que se remite, se encuentran protegidos conforme a la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y a cuyo respecto se deberán arbitrar las medidas pertinentes a fin de asegurar su protección y uso adecuado, conforme a las disposiciones del referido cuerpo normativo.

Saluda atentamente a Ud.,

**A LA SEÑORA
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE AGRICULTURA
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA
PRESENTE**

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	JUAN PABLO LEONE SILVA	
Cargo	Contralor Regional	
Fecha firma	16/10/2023	
Código validación	CCyMKDdBC	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

UCE N° 408/2023
CE N° 16/2023
PTRA N° 5.085/2023
REFs. N°s 966.049/2023
932.354/2023
932.842/2023
966.049/2023

REMITE INFORME FINAL DE
AUDITORÍA QUE INDICA.

ARICA,

Se remite a la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Arica y Parinacota, para su conocimiento y fines pertinentes, el informe final N° 563, de 2023, sobre permisos de edificación, subdivisiones y loteos prediales y recepciones en zonas rurales, otorgados por la Dirección de Obras Municipales de la Municipalidad de Arica, que contiene el resultado de la fiscalización efectuada.

Finalmente, cabe recordar que los datos personales, información personal y datos sensibles contenidos en el Informe Final que se remite, se encuentran protegidos conforme a la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y a cuyo respecto se deberán arbitrar las medidas pertinentes a fin de asegurar su protección y uso adecuado, conforme a las disposiciones del referido cuerpo normativo.

Saluda atentamente a Ud.,

**AL SEÑOR
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA
PRESENTE**

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	JUAN PABLO LEONE SILVA	
Cargo	Contralor Regional	
Fecha firma	16/10/2023	
Código validación	CCyMKDeAg	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

UCE N° 410/2023
CE N° 16/2023
PTRA N° 5.085/2023
REFs. N°s 966.049/2023
932.354/2023
932.842/2023
966.049/2023

REMITE INFORME FINAL DE
AUDITORÍA QUE INDICA.

ARICA,

Se remite a la Dirección Regional de Arica y Parinacota del Servicio Agrícola y Ganadero, para su conocimiento y fines pertinentes, el informe final N° 563, de 2023, sobre permisos de edificación, subdivisiones y loteos prediales y recepciones en zonas rurales, otorgados por la Dirección de Obras Municipales de la Municipalidad de Arica, que contiene el resultado de la fiscalización efectuada.

Finalmente, cabe recordar que los datos personales, información personal y datos sensibles contenidos en el Informe Final que se remite, se encuentran protegidos conforme a la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y a cuyo respecto se deberán arbitrar las medidas pertinentes a fin de asegurar su protección y uso adecuado, conforme a las disposiciones del referido cuerpo normativo.

Saluda atentamente a Ud.,

**AL SEÑOR
DIRECTOR REGIONAL
SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA
PRESENTE**

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	JUAN PABLO LEONE SILVA	
Cargo	Contralor Regional	
Fecha firma	16/10/2023	
Código validación	CCyMKDcic	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

UCE N° 412/2023
CE N° 16/2023
PTRA N° 5.085/2023
REFs. N°s 966.049/2023
932.354/2023
932.842/2023
966.049/2023

REMITE INFORME FINAL DE
AUDITORÍA QUE INDICA.

ARICA,

Se remite a la Fiscalía Regional de Arica del Ministerio Público, para su conocimiento y fines pertinentes, el informe final N° 563, de 2023, sobre permisos de edificación, subdivisiones y loteos prediales y recepciones en zonas rurales, otorgados por la Dirección de Obras Municipales de la Municipalidad de Arica, que contiene el resultado de la fiscalización efectuada.

Finalmente, cabe recordar que los datos personales, información personal y datos sensibles contenidos en el Informe Final que se remite, se encuentran protegidos conforme a la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y a cuyo respecto se deberán arbitrar las medidas pertinentes a fin de asegurar su protección y uso adecuado, conforme a las disposiciones del referido cuerpo normativo.

Saluda atentamente a Ud.,

**AL SEÑOR
FISCAL REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
MINISTERIO PÚBLICO
PRESENTE**

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	JUAN PABLO LEONE SILVA	
Cargo	Contralor Regional	
Fecha firma	16/10/2023	
Código validación	CCyMKDfgY	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

INDICE

GLOSARIO	1
RESUMEN EJECUTIVO	2
JUSTIFICACIÓN	4
ANTECEDENTES GENERALES	5
OBJETIVO	7
METODOLOGÍA	7
UNIVERSO Y MUESTRA	8
RESULTADO DE LA AUDITORÍA	10
I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO	10
1. Debilidades generales de control interno	10
1.1 Inexistencia de catastro de las obras de urbanización y edificación irregular en la zona rural de la comuna.....	10
1.2 Ausencia de capacitaciones a los funcionarios en relación con la materia auditada.....	12
1.3 Falta de identificación de los deudores por cuotas impagas de convenios.	13
1.4 Falta de formalización del manual de procedimiento actualizado de la Tesorería Municipal.....	14
1.5 Falta de un mecanismo para el control del inventario de talonarios y formularios continuos.....	14
II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA.....	15
2. Construcciones sin permiso de edificación en el área rural de la comuna.	15
3. Divisiones de predios rurales con adjudicación de lotes en contravención a lo dispuesto en la normativa legal.....	16
4. Irregularidades en el otorgamiento de autorizaciones por parte de la DOM....	18
5. Edificaciones habitadas sin recepción definitiva al margen de la normativa. ..	22
6. Fichas de control de trámite incompletas o faltantes.....	23
III. EXAMEN DE CUENTAS	24
7. Errores y diferencias en el cálculo de derechos municipales.	24
8. Fondos de cuentas corrientes sin movimientos.....	26
CONCLUSIONES	27
Anexo N° 1: Universo y Muestra de permisos de edificación otorgados por la DOM en inmuebles que se emplazan en el área rural de la comuna de Arica entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de marzo de 2023.....	32



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 2: Permisos de edificación revisados en el programa de auditoría N° 15.000 de 2022.	34
Anexo N° 3: Permisos de edificación revisados en el programa en curso.	35
Anexo N° 4: Predios emplazados en zona rural de Arica con construcciones que no cuentan con autorización de la DOM.	37
Anexo N° 5: Coordenadas de predios sin rol de avalúo asignado.	48
Anexo N° 6: Divisiones de predios rurales con adjudicación de lotes en contravención a lo dispuesto en la normativa legal.	49
Anexo N°7: Edificaciones habitadas sin recepción de obras.	88
Anexo N°8: Detalle diferencias en el recalcule del monto de derechos.	100
Anexo N° 9: Estado de Observaciones de Informe Final N° 563 de 2023.	101



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

GLOSARIO

TÉRMINO	CONCEPTO
Área rural	Territorio ubicado fuera del límite urbano. ¹
Instrumento de planificación territorial	Se refiere genérica e indistintamente al Plan Regulador Intercomunal o Metropolitano, al Plan Regulador Comunal, al Plan Seccional cuando el anterior no exista o al Límite Urbano. ¹
Límite urbano	Línea imaginaria que delimita las áreas urbanas y de extensión urbana establecidas en los instrumentos de planificación territorial, diferenciándolos del resto del área comunal. ¹
Subdivisión	Proceso de división del suelo que no requiere la ejecución de obras de urbanización por ser suficientes las existentes, cualquiera sea el número de sitios resultantes. ¹
Loteo de terrenos	Proceso de división del suelo, cualquiera sea el número de predios resultantes, cuyo proyecto contempla la apertura de nuevas vías públicas, y su correspondiente urbanización. ¹
Loteo irregular	Subdivisiones de terreno que no cuentan con un permiso provisorio o definitivo, para tales fines, de las entidades correspondientes ²
Derechos municipales	Prestaciones que están obligadas a pagar a las municipalidades las persona naturales o jurídicas de derecho público o privado, que obtengan de la administración local, una concesión o permiso o que reciban un servicio de estas, salvo exención contemplada en un texto legal expreso. ³
ROL de Avalúo SII	Con el número de Rol el Servicio de Impuestos Internos identifica a una propiedad o bien raíz. Este identificador es único a nivel comunal y se compone de dos partes: número de manzana y número predial, los cuales están separados por un guion. ⁴
Circular DDU	Instrucciones para la aplicación de la Ley General de Vivienda y Urbanismo y su ordenanza general, emitidas por la División de Desarrollo Urbano, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo. ⁵

¹ Artículo 1.1.2 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

² Sitio web Ministerio de Bienes Nacionales https://www.bienesnacionales.cl/?page_id=32965

³ Artículo 40 del decreto de ley N° 3.063, de 1979.

⁴ Sitio web del Servicio de Impuestos Internos, https://www.sii.cl/preguntas_frecuentes/bienes_raices/001_004_0306.htm

⁵ Artículo 4° de la Ley General de Urbanismo Y Construcciones.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

RESUMEN EJECUTIVO

Informe Final N° 563 de 2023,

Dirección de Obras Municipales de la Municipalidad de Arica

Objetivo: Efectuar una auditoría y examen de cuentas a los permisos de edificación, subdivisiones y loteos prediales, como asimismo a las recepciones correspondientes otorgadas por la Dirección de Obras Municipales de Arica durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2020 y 31 de marzo de 2023, en zona rural, con la finalidad de verificar que éstos se hayan ajustado a las disposiciones exigidas en la normativa legal vigente.

A su turno, en las zonas indicadas, se validará si existen construcciones y loteos erigidos al margen de la normativa que regula la materia, como asimismo las acciones y medidas adoptadas de acuerdo con su facultad.

Finalmente, se analizará si la Dirección de Obras Municipales cuenta con procedimientos de control interno eficientes y eficaces que permitan resguardar el correcto funcionamiento de su unidad en torno a los aspectos de su competencia en relación con estas materias.

Preguntas de Auditoría:

- ¿Se encuentran ajustados a la normativa legal vigente los permisos de edificación, subdivisiones y loteos prediales otorgados por la Dirección de Obras Municipales?
- ¿Existen edificaciones o loteos en la comuna, erigidos al margen de la normativa urbanística?
- ¿Cuenta la Dirección de Obras Municipales con procedimientos de control eficientes y eficaces que le permitan resguardar el correcto funcionamiento de su unidad en torno a la autorización de loteos, subdivisiones, tramitación de denuncias sobre la materia, entre otros?

Principales resultados:

- Se constató que 21 permisos otorgados por la DOM presentaron diferencias en el pago de derechos, verificándose \$1.935.344 de cobros en exceso y recaudaciones inferiores por \$171.511, producto de la aplicación incorrecta del costo unitario por m², falta de cobro de derechos de alteración, errores en los valores de clasificación utilizado para las construcciones, errores aritméticos e improcedencia en la aplicación del recargo del 50% para el pago de construcciones ejecutadas sin el previo permiso de construcción, situaciones que incumplen lo determinado en el inciso tercero del artículo 126 y 127 de la LGUC y no se ajustó a lo dispuesto en el artículo 65 del decreto ley N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

- Se han detectado irregularidades en el otorgamiento de permisos en el área rural de la comuna por parte de la DOM que implican el incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.4.1, de la OGUC, por lo que esa entidad deberá ajustar sus procedimientos para, en lo sucesivo, dar cumplimiento a la normativa de urbanismo y construcciones vigente.

En virtud de lo expuesto, en los dos párrafos precedentes esta Contraloría Regional incorporará los antecedentes en el procedimiento disciplinario en curso, iniciado mediante la resolución exenta N° PD0076, de 16 de noviembre de 2022, a fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios que hayan intervenido en la aprobación y otorgamiento de los permisos antes descritos.

- Se constató que, de 2.595 predios que presentan construcciones en el área rural, 2.146 carecen del respectivo permiso de edificación, lo que equivale al 83 % de ese total, situación que contraviene el artículo 116 de la citada LGUC. Asimismo, se incumple lo establecido en la letra b) del artículo 24 de la ley N° 18.695 y en los artículos 5.2.1 de la OGUC y 142 de la LGUC, por lo que la municipalidad deberá llevar a cabo un plan de trabajo tipo cronograma/carta Gantt que describa las actividades, plazos y documentos de respaldo, en relación con la implementación del plan de fiscalización, comprometido por el municipio en su respuesta.
- Se determinó que en el área rural de la comuna de Arica, se han producido divisiones interiores de predios que tienen como origen un contrato de cesión de derechos, lo que genera lotes con superficies prediales menores a 5.000 m², divisiones de terrenos con trazados y apertura de caminos informales de circulación con una naturaleza predominantemente habitacional, sin contar con las autorizaciones de los servicios públicos correspondientes, ni con permiso de edificación, incumpliendo lo dispuesto en el citado decreto ley N° 3.516, de 1980 y la prohibición dispuesta en el inciso primero del artículo 55 de la LGUC. materia que deberá incorporarse al plan de trabajo y fiscalización que esa entidad, realizará a dichos predios. Además, dicha situación será puesta en conocimiento del Ministerio Público, para los fines que en derecho correspondan.
- La DOM no cuenta con un catastro que identifique con precisión las construcciones que no cuentan con permiso de edificación en la comuna, situación que incumple lo determinado en el artículo 24, letra d), de la citada ley N° 18.695, así como lo establecido en el numeral 6.1 de la resolución N° 1.962, de 2022, de esta Entidad de Control. Por lo anterior el municipio deberá llevar a cabo un plan de trabajo para la puesta en marcha del catastro y del sistema digital único que indica.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

CE N° 16/2023
PTRA N°s 5085/2023
REF 966.049/2023
932.354/2023
932.842/2023
966.049/2023

INFORME FINAL DE AUDITORÍA N° 563, DE
2023, SOBRE PERMISOS DE EDIFICACIÓN,
SUBDIVISIONES Y LOTEOS PREDIALES Y
RECEPCIONES EN ZONAS RURALES,
OTORGADOS POR LA DIRECCIÓN DE
OBRAS MUNICIPALES DE LA
MUNICIPALIDAD DE ARICA.

ARICA, 16 de octubre de 2023.

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de este Organismo de Control para el año 2023, y en conformidad con lo establecido en el artículo 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y el artículo 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, se efectuó una auditoría y examen de cuentas a las autorizaciones otorgadas por la Dirección de Obras de la Municipalidad de Arica, en adelante DOM, específicamente a los permisos de edificación, subdivisiones y loteos prediales ubicados en zona rural así como a las recepciones correspondientes a dichos permisos en el período comprendido entre el 1 de enero de 2020 y 31 de marzo de 2023, con la finalidad de verificar que éstos se hayan ajustado a las disposiciones exigidas en la normativa legal vigente.

Adicionalmente, en las zonas indicadas, se configuró un levantamiento referido a construcciones y loteos de terrenos originados al margen de la normativa que regula la materia, así como a las acciones y medidas adoptadas por el ente auditado de acuerdo con sus facultades.

JUSTIFICACIÓN

La presente auditoría fue planificada atendidos los resultados obtenidos en fiscalizaciones anteriores realizados por esta Entidad de Control sobre esta materia, que dieron cuenta de la existencia de edificaciones y subdivisiones al margen de la normativa que la regula, falta de catastro y fiscalización por parte de las direcciones de obras, como asimismo diversas deficiencias técnicas y/o normativas en las autorizaciones otorgadas.

Igualmente fue considerado el impacto de esta materia, habida consideración del riesgo que presenta el crecimiento de edificaciones en las zonas rurales y de extensión urbana a lo largo de nuestro país, entre cuyas consecuencias se pueden mencionar la disminución del suelo para la producción agrícola y el emplazamiento en áreas de riesgo, sin factibilidad para el abastecimiento de agua potable y carentes de sistemas para el tratamiento de aguas servidas y de gestión de residuos.

AL SEÑOR
JUAN PABLO LEONE SILVA
CONTRALOR REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Asimismo, a través de esta auditoría esta Contraloría General busca contribuir a la implementación y cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Agenda 2030, para la erradicación de la pobreza, la protección del planeta y la prosperidad de toda la humanidad.

En tal sentido, esta revisión se enmarca en el ODS 11: “Ciudades y Comunidades Sostenibles”, y en particular sus metas 11.1 “De aquí a 2030, asegurar el acceso de todas las personas a viviendas y servicios básicos adecuados, seguros y asequibles y mejorar los barrios marginales” y 11.3 “De aquí a 2030, aumentar la urbanización inclusiva y sostenible y la capacidad para la planificación y la gestión participativas, integradas y sostenibles de los asentamientos humanos en todos los países”, y en el ODS 16: “Paz, Justicia e Instituciones Sólidas”.

ANTECEDENTES GENERALES

La Municipalidad de Arica es una corporación de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna, conforme al artículo 1° de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Enseguida, el artículo 3°, letra e), de la citada ley N°18.695, dispone que dentro de las funciones privativas de tales entidades se encuentra la de aplicar las disposiciones sobre construcción y urbanización, en la forma que determinen las leyes, sujetándose a las normas técnicas de carácter general que dicte el ministerio respectivo.

A su turno, el artículo 24, letra a), de la citada ley, establece que a la unidad encargada de obras municipales (DOM) le corresponde, entre otras funciones, velar por el acatamiento de las disposiciones de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, en adelante LGUC, sancionada por el decreto con fuerza de ley N° 458, de 1975, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, del plan regulador comunal y de las ordenanzas pertinentes, entre las cuales se encuentra la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (OGUC), aprobada por el decreto N° 47, de 1992, de la señalada cartera de Estado, para cuyo efecto gozará de las atribuciones que anota, entre ellas, la preceptuada en el N° 4 del mencionado artículo 24, letra a), referida a “Recibirse de las obras y autorizar su uso, previa verificación de que éstas cumplen con los aspectos a revisar de acuerdo a la Ley General de Urbanismo y Construcciones”.

A su vez, el artículo 9°, letra a), de la LGUC, señala como obligaciones del director de obras municipales, la de velar por la aplicación de las normas que rigen la planificación urbana y los proyectos de urbanización y de construcción.

La Municipalidad de Arica es una corporación de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

progreso económico, social y cultural de la comuna, conforme al artículo 1° de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Enseguida, el artículo 3°, letra e), de la citada ley N°18.695, dispone que dentro de las funciones privativas de tales entidades se encuentra la de aplicar las disposiciones sobre construcción y urbanización, en la forma que determinen las leyes, sujetándose a las normas técnicas de carácter general que dicte el ministerio respectivo.

A su turno, el artículo 24, letra a), de la citada ley, establece que a la unidad encargada de obras municipales (DOM) le corresponde, entre otras funciones, velar por el acatamiento de las disposiciones de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, en adelante LGUC, sancionada por el decreto con fuerza de ley N° 458, de 1975, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, del plan regulador comunal y de las ordenanzas pertinentes, entre las cuales se encuentra la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (OGUC), aprobada por el decreto N° 47, de 1992, de la señalada cartera de Estado, para cuyo efecto gozará de las atribuciones que anota, entre ellas, la preceptuada en el N° 4 del mencionado artículo 24, letra a), referida a “Recibirse de las obras y autorizar su uso, previa verificación de que éstas cumplen con los aspectos a revisar de acuerdo a la Ley General de Urbanismo y Construcciones”.

A su vez, el artículo 9°, letra a), de la LGUC, señala como obligaciones del director de obras municipales, la de velar por la aplicación de las normas que rigen la planificación urbana y los proyectos de urbanización y de construcción.

Luego, su artículo 116, en lo concerniente, mandata que “La construcción, reconstrucción, reparación, alteración, ampliación y demolición de edificios y obras de urbanización de cualquier naturaleza, sean urbanas o rurales, requerirán permiso de la Dirección de Obras Municipales, a petición del propietario, con las excepciones que señale la Ordenanza General”.

A su vez, el artículo 55 de la misma ley, previene, en su inciso primero, que “Fuera de los límites urbanos establecidos en los Planes Reguladores no será permitido abrir calles, subdividir para formar poblaciones, ni levantar construcciones, salvo aquellas que fueren necesarias para la explotación agrícola del inmueble, o para las viviendas del propietario del mismo y sus trabajadores, o para la construcción de conjuntos habitacionales de viviendas sociales o de viviendas de hasta un valor de 1.000 unidades de fomento, que cuenten con los requisitos para obtener el subsidio del Estado”.

Los incisos tercero y cuarto de la misma disposición regulan los casos en que, no obstante, la prohibición establecida en el inciso primero se podrá, previo cumplimiento de las exigencias que allí se señalan - relativas a la obtención de informes favorables por parte de las reparticiones públicas que indican-, subdividir y urbanizar terrenos rurales con los fines que precisan y realizar las construcciones que especifican, fuera de los límites urbanos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Por su parte, el inciso primero del artículo 1° del decreto ley N° 3.516, de 1980, sobre división de predios rústicos, prescribe que “Los predios rústicos, esto es, los inmuebles de aptitud agrícola, ganadera o forestal ubicados fuera de los límites urbanos o fuera de los límites de los planes reguladores intercomunales de Santiago y Valparaíso y del plan regulador metropolitano de Concepción, podrán ser divididos libremente por sus propietarios siempre que los lotes resultantes tengan una superficie no inferior a 0,5 hectáreas físicas”.

Por medio del oficio N° E390979, de 8 de septiembre de 2023, de esta procedencia, con carácter confidencial, fue puesto en conocimiento de la Municipalidad de Arica el preinforme de auditoría N° 563, de 2023, con la finalidad de que formularan los alcances y precisiones que a su juicio procedieran, lo que se concretó por medio del oficio N° 3.185, ingresado a esta Contraloría regional el 6 de octubre de igual año.

OBJETIVO

La fiscalización tuvo por objeto efectuar una auditoría a las autorizaciones otorgadas por la Dirección de Obras de la Municipalidad de Arica, específicamente a los permisos de edificación, subdivisiones y loteos prediales en zona rural, así como a las recepciones de dichos permisos, durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2020 y 31 de marzo de 2023, con la finalidad de verificar que éstos se hayan ajustado a las disposiciones exigidas en la normativa legal vigente.

Adicionalmente, en las zonas indicadas, se configuró un levantamiento referido a construcciones y loteos de terrenos originados al margen de la normativa que regula la materia, como asimismo las acciones y medidas adoptadas por el ente auditado de acuerdo con su facultad.

Asimismo, se realizó un examen de las cuentas relacionadas con la materia en revisión, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, la resolución N° 30, de 2015, de este origen y lo señalado en el decreto ley N° 1.263, de 1975.

Finalmente, se revisó si la Dirección de Obras Municipales dispone de procedimientos de control interno eficientes y eficaces que permitan resguardar el correcto funcionamiento de su unidad en torno a los aspectos de su competencia en relación con estas materias.

METODOLOGÍA

El examen se practicó de acuerdo con la metodología de auditoría de este Organismo Superior de Control, y de las disposiciones contenidas en la resolución N° 10, de 2021, que Fija las Normas que Regulan las Auditorías Efectuadas por la Contraloría General de la República, además de los procedimientos de control aprobados mediante la resolución exenta N° 1.962 de 2022, que Aprueba Normas sobre Control Interno de la Contraloría General de la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

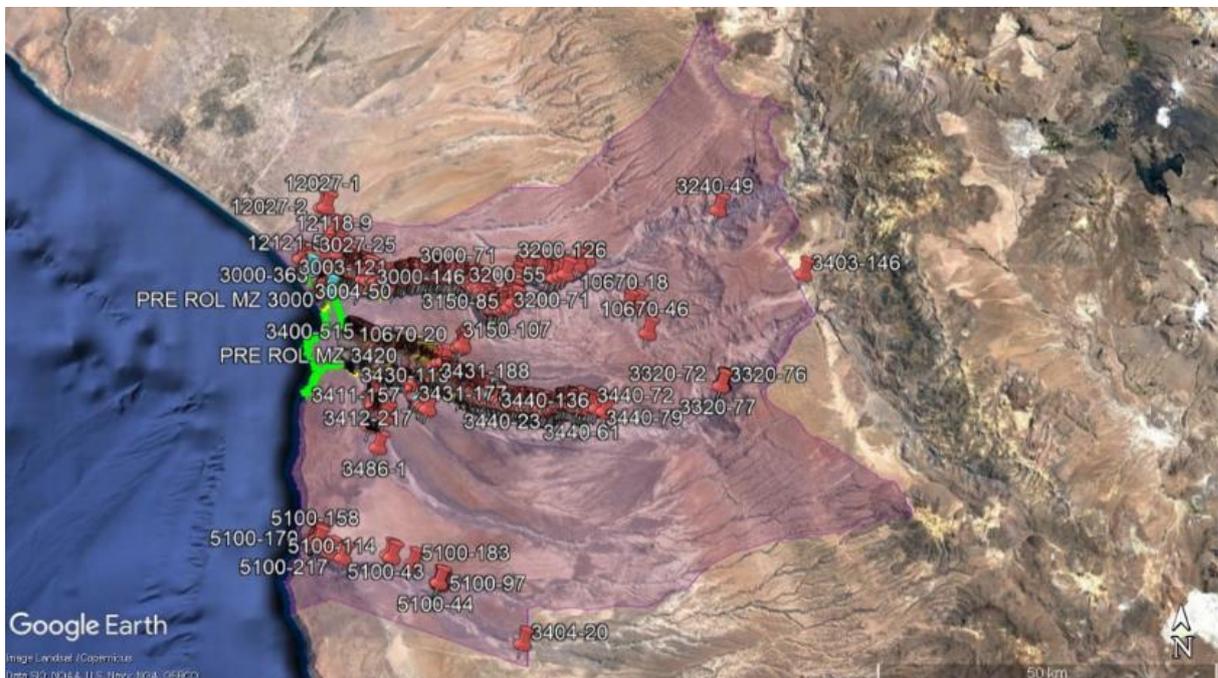
República⁶, considerando los resultados de la evaluación de control interno y determinándose la realización de pruebas de auditoría y validaciones, en la medida que se estimaron necesarias.

Las observaciones que la Contraloría General formula con ocasión de las fiscalizaciones que realiza se clasifican en diversas categorías, de acuerdo con su grado de complejidad. En efecto, se entiende por Altamente complejas (AC)/Complejas (C), aquellas observaciones que, de acuerdo con su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, graves debilidades de control interno, eventuales responsabilidades funcionarias, son consideradas de especial relevancia por la Contraloría General; en tanto, se clasifican como Medianamente complejas (MC)/Levemente complejas (LC), aquellas que tienen menor impacto en esos criterios.

UNIVERSO Y MUESTRA

Se configuró un universo mediante un levantamiento realizado por esta Contraloría Regional, a partir de imágenes referenciales provenientes de Tecnologías de la Información y Comunicación, como Google Earth Pro y SENTINEL⁷ así como en otras bases de datos, identificándose 2.595 predios en el área rural de la comuna de Arica que cuentan con construcciones, estimándose consultar el 100 % de los predios identificados.

Imagen del levantamiento efectuado por la Contraloría Regional de Arica



⁶ En el año 2022, la Contraloría General de la República emitió la resolución exenta N° 1.962, en reemplazo de la resolución exenta N° 1.485 de 1996. En esta fiscalización, la entidad auditada deberá efectuar las acciones correctivas que eventualmente se le indiquen, bajo la actual norma.

⁷ imágenes Satelitales de la Agencia Espacial Europea (ESA), constelación Sentinel-2.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Fuente: Elaborado por el equipo de fiscalización en base a imágenes satelitales referenciales obtenidas desde la plataforma Google Earth Pro, en donde se detalla con color lila la comuna de Arica y con puntos rojos los predios que presentan construcciones en el área rural.

Por otra parte, un segundo universo corresponde a las autorizaciones otorgadas por ese municipio durante el período examinado, por concepto de permisos por obra nueva, subdivisiones y loteos en el área rural.

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por la DOM, se comprobó que entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de marzo de 2023, la entidad otorgó un total de 30 autorizaciones en inmuebles que se emplazan en el área rural de la comuna, los que corresponden a permisos de edificación de obra nueva, modificaciones de proyecto, ampliaciones y regularización de edificaciones durante el período en revisión, los que conforman el universo a auditar, cuyo detalle se presenta en el anexo N° 1, del presente informe.

Cabe señalar, según lo informado por la DOM, no se otorgaron autorizaciones de loteos ni subdivisiones en el área rural de la comuna entre las fechas indicadas.

Igualmente, se debe puntualizar que, del total de autorizaciones informado por esa repartición municipal, se verificó que 8 permisos fueron revisados en la ejecución del programa regional N° 15.000, de 2022, sobre auditoría a los permisos de edificación otorgados por la Municipalidad de Arica, entre 1 de enero de 2020 y 31 de diciembre de 2021, como se detalla en el anexo N° 2.

En ese sentido, se determinó para la presente auditoría, efectuar la revisión de 22 permisos, alcanzando de esta manera la revisión del total del universo informado por el municipio.

Cabe indicar que los derechos pagados correspondientes a los 22 permisos alcanzan un monto de \$43.568.071, y las 8 autorizaciones revisadas el año anterior suman \$27.096.248, como se muestra en el anexo N° 3.

Tabla N° 1: Universo y Muestra autorizaciones DOM

MATERIA ESPECÍFICA	UNIVERSO		% EXAMINADO
	CANTIDAD	\$	
Autorizaciones de Permisos de Edificación revisión auditoría anterior	8	27.096.248	100%
Autorizaciones de Permisos de Edificación revisión actual	22	43.568.071	100%
Total permisos otorgados en el período auditado.	30	70.664.319	100%

Fuente: Elaborado por el equipo de fiscalización a partir de las planillas remitidas por la Dirección de Obras Municipales de Arica. Fecha de corte al 31 de marzo de 2023.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

El resultado de la auditoría practicada se expone a continuación:

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

Como cuestión previa, es útil indicar que el control interno es un proceso integral y dinámico que se adapta constantemente a los cambios que enfrenta la organización, es efectuado por la alta administración y los funcionarios de la entidad, está diseñado para enfrentar los riesgos y para dar una seguridad razonable del logro de la misión y objetivos de la entidad; cumplir con las leyes y regulaciones vigentes; entregar protección a los recursos de la entidad contra pérdidas por mal uso, abuso, mala administración, errores, fraude e irregularidades, así como también, para la información y documentación, que también corren el riesgo de ser mal utilizados o destruidos.

En este contexto, el estudio de la estructura de control interno de la entidad y de sus factores de riesgo, permitió obtener una comprensión del entorno en que se ejecutan las operaciones relacionadas con la materia auditada, del cual se desprenden las siguientes observaciones:

1. Debilidades generales de control interno

1.1 Inexistencia de catastro de las obras de urbanización y edificación irregular en la zona rural de la comuna.

Mediante correo electrónico de 31 de julio de 2023, la DOM confirmó que no cuenta con un catastro que identifique con precisión las construcciones que no cuentan con permiso de edificación en la comuna, situación que incumple lo determinado en el artículo 24, letra d), de la citada ley N° 18.695, sobre la función de la DOM de confeccionar y mantener actualizado el catastro de las obras de urbanización y edificación realizadas en la comuna (aplica criterio del dictamen N° 25.421, de 2016, de este Organismo de Control).

Asimismo, dicha omisión se contrapone con lo establecido en el numeral 6.1 de la referida resolución N° 1.962, de 2022, de esta Entidad de Control, en cuanto a que la entidad debe contar con la información necesaria para llevar a cabo sus responsabilidades de control interno en aras de conseguir sus objetivos, agrega que para ello todas las transacciones y eventos significativos deben estar apropiadamente documentados a través de sistemas de información.

Al respecto, cabe agregar que, si bien la DOM de Arica tiene un registro de las autorizaciones otorgadas, este no se encuentra actualizado ni ordenado, y se encuentra disperso en las distintas unidades, como archivo, permisos y arquitectos revisores, situación que implica la vulneración de lo dispuesto en la letra d), del artículo 24 de la aludida ley N° 18.695, que dispone entre las funciones de la DOM Confeccionar y mantener actualizado el catastro de las obras de urbanización y edificación realizadas en la comuna.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En efecto, este Organismo Fiscalizador identificó predios ubicados en el área rural de Arica, con construcciones, a partir del rol de avalúo respectivo.

Ante la pregunta de si dichas construcciones cuentan con permiso de edificación o no, la DOM respondió que, para atender dicha solicitud fue necesario confeccionar el catastro de autorizaciones otorgadas en la zona rural de la comuna a partir de los registros de cada unidad mediante un procedimiento semi manual, pues dichos registros no se encuentran ordenados por rol de avalúo, sino por la dirección, según da cuenta la arquitecta [REDACTED], revisora del Departamento de Edificación y Permisos, mediante correo electrónico de 19 de julio de 2023.

En tal sentido, agrega que, dada la estructura, tanto del registro como del archivo de expedientes, es posible que no se hayan identificado todos los predios en la zona rural, además de la existencia de expedientes que no indican el rol de avalúo o la ubicación clara de la propiedad, además de registros que corresponden a propiedades con rol inexistente o caduco, producto de subdivisiones posteriores.

A modo ejemplar, los siguientes roles aparecen informados por la DOM como sin permiso, en circunstancias que forman parte del universo de permisos otorgados que se revisaron en la presente auditoría.

Tabla N° 2: Roles de avalúo informados como sin permiso por la DOM.

Rol de Avalúo	Permiso N°	Año	Expediente N°
3401-58	18698	2023	K-26987
3412-188	18706	2023	K-27013
10305-15	18591	2022	A-1105
3430-548	18366	2020	K-26540

Fuente: Elaborado por el equipo de fiscalización sobre la base de los casos levantados por esta Contraloría Regional y la información remitida por la Municipalidad de Arica.

Sobre lo expuesto, la entidad corrobora lo objetado, e indica que, a través del Departamento de Inspecciones de la DOM, creará un catastro de construcciones irregulares en zona rural, el cual se iniciará con el registro de las fiscalizaciones realizadas por esa unidad, que durante 2023 ya alcanzan 55 predios.

Agrega, que implementarán un plan de trabajo de fiscalización a fin de mantener actualizado el mencionado catastro, proceso que se comenzó a diseñar por medio de los memorándums N°s 6 y 9, de 5 de septiembre y 29 de noviembre, ambos de 2022. Así como los oficios N°s 3.196 y 3.467, de 5 y 30 de diciembre de 2022, en ese orden, documentos donde se solicita la aprobación de los cometidos funcionarios para efectuar fiscalizaciones en los valles de la comuna.

Luego, la entidad indica que la planificación y catastro se implementarán sobre la base del análisis cartográfico de la zona rural,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

según datos proporcionados por el Servicio de Impuestos Internos, solicitados por medio del oficio N° 1.934, de 7 de julio de 2023, acto que no adjunta en su respuesta.

En cuanto al sistema de registro de los expedientes ingresados, el municipio indica que trabajará en un sistema digital único, el que permita acceder a la información general de las solicitudes recibidas y que son revisadas por la DOM, a fin de identificar el estado y etapa de cada una de ellas.

Ahora bien, atendido que el servicio ratifica lo observado, y a que las medidas informadas se materializarán en el futuro, oportunidad en que, además, podrán verificarse, se debe mantener lo observado, debiendo esa entidad edilicia implementar un plan de trabajo tipo cronograma/carta Gantt, en relación con la puesta en marcha del catastro y del sistema digital único, según lo indicado en su respuesta, lo cual deberá informar en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente documento a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

1.2 Ausencia de capacitaciones a los funcionarios en relación con la materia auditada.

Requerida de informar respecto a las capacitaciones efectuadas a las personas funcionarias sobre los temas auditados, la Encargada del Departamento de Urbanización de la DOM, indicó mediante correo electrónico de 19 de mayo de 2023, que no contaban con antecedentes que dieran cuenta a lo consultado.

En ese sentido, se verificó que los planes de capacitaciones anuales municipales, de los años 2022 y 2023, aprobados por los decretos N°s 4.928 y 5.831, de 2022 y 2023, respectivamente, no cuentan con un programa que incluya la formación en materias de detección, fiscalización, acción y seguimiento de edificaciones, loteos y subdivisiones irregulares.

La situación descrita, contraviene lo determinado en el principio “La organización demuestra compromiso para atraer, desarrollar y mantener profesionales competentes”, del numeral 3.4 de la anotada resolución 1.962, de este origen.

Dicho precepto señala, que para lograr controles efectivos es necesario contar con personas funcionarias competentes, y que, para lograrlo, los mecanismos de contratación del personal, las evaluaciones que se hacen, la capacitación, la promoción y la remuneración deben estar claramente establecidos a través de políticas o prácticas de recursos humanos.

En su respuesta, la entidad señala que la oficina de capacitación, perteneciente al Departamento de Recursos Humanos, anualmente elabora un plan de capacitación de acuerdo con la detección de necesidades de formación y agrega que el formulario asociado a ese proceso, principal insumo para la confección de dicho plan, fue respondido solo por 3 funcionarios de la DOM, sin embargo, agrega que en el plan 2024 se incorporarán actividades de aprendizaje asociadas a la materia auditada.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Sin perjuicio de lo anterior, indica que la DOM, solicitó a la referida unidad de capacitación, la entrega de normativa y remitió propuestas de contenidos para la instrucción de inspectores y profesionales competentes en el área, mediante correo electrónico de 17 de agosto de 2023.

Dado que el municipio reconoce la situación, y que las medidas informadas se formalizarán en el futuro, se mantiene la observación, debiendo la entidad incorporar en el plan de capacitación 2024, debidamente sancionado, actividades de formación relativas a los temas auditados, lo cual deberá ser acreditado en un plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

1.3 Falta de identificación de los deudores por cuotas impagas de convenios.

Se constató que la entidad no cuenta con un detalle consolidado que identifique a las personas u organismos que se han acogido a un convenio de pago de los derechos municipales por permisos de edificación, ni las cuotas que se encuentran impagas, a fin de efectuar de manera oportuna el cobro de dichas deudas.

La observación precedente fue evidenciada en el Informe Final de N° 368 de 2022, sobre auditoría al proceso de otorgamiento de permisos de edificación por parte de la Municipalidad de Arica, durante los años 2020 y 2021, que actualmente se encuentran en etapa de seguimiento. En dicho informe se les solicito remitir un plan de trabajo, no obstante, a la fecha de esta fiscalización el municipio no ha proporcionado dichos antecedentes a esta Entidad de Control.

Lo anterior, incumple lo dispuesto en el artículo 6.1 de la ya mencionada resolución exenta N° 1.962, de 2022, que establece que “La información es necesaria para que la organización pueda llevar a cabo sus responsabilidades de control interno en aras de conseguir sus objetivos, para ello, el sistema de control interno como tal y todas las transacciones y eventos significativos deben estar apropiadamente documentados a través de sistemas de información.”

En este contexto, la máxima autoridad del servicio se encuentra obligada a resguardar el patrimonio de la entidad en lo pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 3° y 5° de la nombrada ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en cuanto, deberán velar por la idónea dirección de los medios públicos, cumpliendo sus cometidos coordinadamente y observando los principios de eficiencia, eficacia, control, transparencia y publicidad.

En su respuesta, el municipio indica que la Dirección de Administración y Finanzas está a la espera de la información de la DOM relativa a los derechos impagos por convenios, para proceder al cobro respectivo.

Cabe mencionar que la entidad no se refirió a las labores efectuadas por la DOM para identificar los convenios generados y su estado, ni informó medidas de control y supervisión para corregir la situación expuesta, por lo tanto, se mantiene el alcance formulado, por lo que el municipio



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

deberá establecer medidas de control ajustándose a lo estipulado en el artículo 5°, de la resolución exenta N° 1.962, de 2022, que Aprueba Normas sobre Control Interno de la CGR, lo cual deberá ser acreditado en un plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

1.4 Falta de formalización del manual de procedimiento actualizado de la Tesorería Municipal.

Se constató, que el área de tesorería municipal utiliza un manual de procedimiento que no se encuentra sancionado por el ente edilicio. Al respecto, cabe indicar que el último documento aprobado por la entidad data del año 1994 y según lo indicado por don [REDACTED], tesorero (S), mediante correo electrónico de 8 de junio de 2023, este no se encuentra en uso.

Lo anterior no se ajusta a lo determinado en numeral 3.3 de la citada resolución N° 1.962, el que señala que “la alta dirección de la entidad deberá establecer de manera formal, la estructura de la organización, considerando a todas las unidades que la conforman, además de definir las líneas de comunicación e información necesarias para planificar, ejecutar, controlar y evaluar periódicamente las actividades de la entidad, con la finalidad de llevar a cabo las responsabilidades de supervisión.”

La falta de formalización de los referidos actos administrativos, que aprueban los manuales de procedimiento, tampoco se aviene a lo establecido en el artículo 3°, de la ley N° 19.880 que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, el cual dispone que, se expresarán por medio de actos administrativos, entendiéndose por éstos las decisiones formales que emitan los órganos de la Administración del Estado, en las cuales se contienen declaraciones de voluntad, realizadas en el ejercicio de una potestad pública.

En relación con este punto, la entidad informa que la Tesorería Municipal, en coordinación con otras unidades, se encuentra en proceso de actualización y formalización del anotado manual.

Atendido que las medidas informadas se formalizarán en el futuro, se debe mantener la observación., por lo que, deberá formalizar el manual actualizado de la anotada unidad, lo cual deberá ser acreditado en un plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

1.5 Falta de un mecanismo para el control del inventario de talonarios y formularios continuos.

Se verificó que el área de Tesorería Municipal no cuenta con un mecanismo de control de inventario de talonarios y formularios continuos, a fin de mantener una debida supervisión del uso, correlativos y el stock mínimo necesario, situación que expone a la entidad al riesgo de no identificar oportunamente la eventual pérdida o sustracción de documentos valorados.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Lo anterior, no se ajusta a lo dispuesto en el artículo 5.1, de la anotada resolución exenta N° 1.962, de 2022, sobre definición y desarrollo de actividades de control que contribuyan a la mitigación de riesgos hasta niveles aceptables.

Del mismo modo, la falta de resguardo ante cualquier acto que ocasione la pérdida de caudales fiscales u ocasionare perjuicio económico a las arcas municipales no se avienen con el deber de velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública que pesa sobre los funcionarios y autoridades de la Administración del Estado, en virtud de lo dispuesto en los artículos 3°, inciso segundo, y 5° inciso primero, de la mencionada ley N° 18.575.

Al respecto, la entidad señala que en julio del presente año, realizó una capacitación a funcionarios de la Dirección de Administración y Finanzas para acceder al sistema de bodega, registrar y controlar los documentos valorados y que, mediante el oficio N° 2.598, de 8 de agosto de 2023, solicitó a la Dirección de Innovación y Desarrollo Institucional la habilitación del sistema de bodega de la Unidad de Tesorería, el cual ya se encuentra operativo y que actualmente se encuentran en proceso de carga de datos para iniciar las pruebas de funcionamiento que permitan el control y supervisión de talonarios y formularios continuos.

En consideración a que la entidad no aportó antecedentes que den cuenta de la habilitación del referido sistema, se debe mantener lo objetado, por ende, deberá acreditar la habilitación y operatividad del sistema de bodega de la Unidad de Tesorería, lo cual deberá ser documentado en un plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

2. Construcciones sin permiso de edificación en el área rural de la comuna.

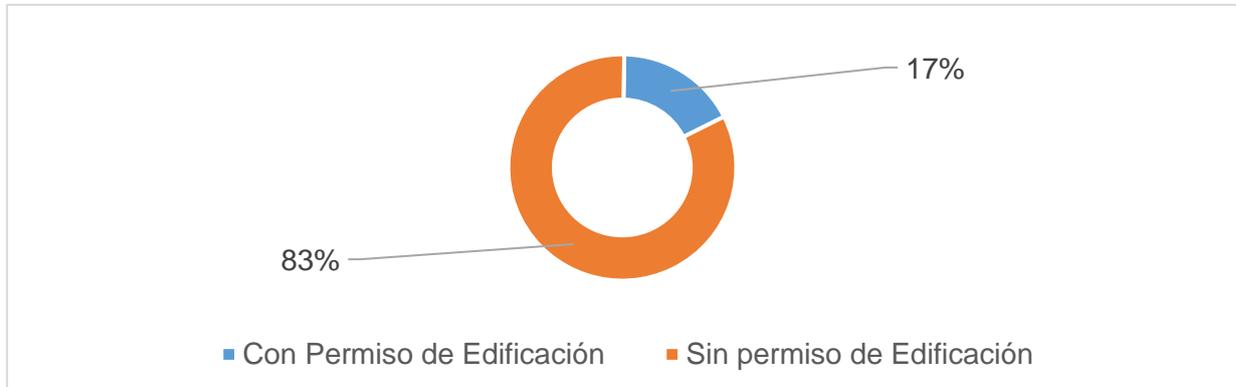
Del levantamiento realizado se constató que de los 2.595 predios que presentan construcciones en el área rural 2.146 carecen del respectivo permiso de edificación, lo que equivale al 83 % de ese total, situación que contraviene el artículo 116 de la citada LGUC, en donde se establece que la construcción reconstrucción, reparación, alteración, ampliación y demolición de edificios y obras de urbanización requerirán del permiso de la DOM a petición del propietario (ver anexo N° 4).



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Gráfico N° 1

Distribución de edificaciones que cuentan con permiso de edificación en la comuna de Arica



Fuente: Elaborado por el equipo de fiscalización sobre la base de los casos levantados por esta Contraloría Regional y la información remitida por la Municipalidad de Arica.

Adicionalmente, se detectaron 20 predios que no tienen rol de avalúo asignado o aparecen como “PRE ROL”, situación que no permite comprobar si las construcciones ahí levantadas presentan las autorizaciones correspondientes, sin que además conste que la aludida dirección haya efectuado fiscalizaciones o acciones tendientes a clarificar lo descrito. (Ver Anexo N° 5).

En el mismo contexto, es dable señalar que acorde a lo establecido en la letra b) del señalado artículo 24 de la anotada ley N° 18.695 y en los artículos 5.2.1 de la OGUC y 142 de la LGUC, le corresponde a la Dirección de Obras Municipales fiscalizar toda construcción y urbanización que se ejecute dentro del territorio de su jurisdicción y comprobar el destino que se dé a los edificios y a sus distintas dependencias.

El municipio, en su contestación indica que, mediante el departamento de inspección de la DOM, efectuará las visitas a los predios señalados por esta Contraloría Regional, en función del plan de fiscalización que implementará.

Atendido a que las medidas informadas por el municipio se realizarán en el futuro, corresponde mantener la observación.

3. Divisiones de predios rurales con adjudicación de lotes en contravención a lo dispuesto en la normativa legal.

Se determinó que en el área rural de la comuna de Arica, en parcelas resultantes de subdivisiones que presentan rol de avalúo fiscal⁸, se han producido divisiones interiores de predios que tiene como origen, un contrato de cesión de derechos -de acuerdo a información que esta Entidad de

⁸ Lo que da cuenta que fueron autorizadas en su oportunidad en el marco del decreto ley N° 3.516, de 1980, del Ministerio de Agricultura.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

control tuvo la vista- generándose lotes cuya superficie predial es inferior a la contemplada en el artículo 1°, del decreto ley N° 3.516 de 1980, que Establece Normas Sobre División de Predios Rústicos, del Ministerio de Agricultura.

Enseguida, de tales predios, se constató mediante un levantamiento efectuado a través de imágenes satelitales de la plataforma virtual Google Earth Pro y verificaciones realizadas en la cartografía digital SII Mapas, del Servicio de Impuestos Internos, la existencia y materialización de divisiones de terrenos resultantes con trazados y aperturas de caminos informales de circulación con una naturaleza predominantemente habitacional, sin que por una parte cuenten con las autorizaciones de los servicios públicos correspondientes, para subdividir y urbanizar terrenos rurales, ni que sus construcciones cuenten con los permisos de edificación, lo que se aparta del objeto regulado en el citado decreto ley N° 3.516, de 1980 y en lo que importa, de la prohibición dispuesta en el inciso primero del artículo 55 de la LGUC, el cual señala que fuera de los límites urbanos no será permitido abrir calles, subdividir para formar poblaciones, ni levantar construcciones, con las salvedades que indica. (ver anexo N° 6)

En este sentido, cabe hacer presente que estas divisiones de terreno no han contemplado la ejecución de las pertinentes obras de urbanización, que de acuerdo con el artículo 134 de la LGUC, comprenden la dotación de servicios básicos de electricidad, agua potable y alcantarillado, pavimentación y aguas lluvias y obras de ornato.

Lo anterior, contraviene también el artículo 136 del mismo texto legal, que establece en lo que importa que, por una parte no será lícito al propietario de los terrenos correspondientes, enajenarlos, acordar adjudicaciones en lotes, celebrar contratos de compraventa, promesas de venta, reservas de sitios, constituir comunidades o sociedades tendientes a la formación de nuevas poblaciones o celebrar cualquier clase de actos o contratos que tengan por finalidad última o inmediata la transferencia del dominio de dichos terrenos.

Asimismo, en el artículo 138 de la misma norma, las sanciones respectivas al propietario, loteador o urbanizador que realice cualquiera clase de actos o contratos que tengan por finalidad última o inmediata la transferencia del dominio, tales como ventas, promesas de venta, reservas de sitios, adjudicaciones en lote o constitución de comunidades o sociedades tendientes a la formación de nuevas poblaciones, en contravención a lo dispuesto en el presente párrafo.

En su respuesta, la municipalidad indica que creará un catastro de construcciones y divisiones irregulares de la comuna e implementará un plan de trabajo, que considerará el análisis cartográfico que realice con los datos solicitados al Servicio de Impuestos Internos.

Por otra parte, indica que la DOM forma parte de la mesa técnica de construcción irregular en área rural formada por diferentes organismos públicos, cuyo objetivo es que se efectúen las acciones tendientes a fiscalizar las construcciones y divisiones irregulares a fin de enfrentar el explosivo



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

crecimiento inmobiliario en los valles, desde el ámbito de competencia de cada institución y de manera colaborativa.

En ese contexto, agrega que a la DOM le corresponde las acciones relativas a las construcciones irregulares, mientras que a la SEREMI MINVU, lo concerniente a la división de predios rústicos. Por tal motivo, la entidad manifiesta que analizará efectuar una fiscalización y planificación conjunta con las instituciones involucradas.

Atendido que las medidas informadas por el municipio se formalizarán en el futuro, corresponde mantener la observación.

Sin perjuicio de lo anterior, es oportuno indicar que la Administración del Estado constituye un todo armónico que debe propender a la unidad de acción, de modo que los órganos que la componen ajusten sus acciones al principio de coordinación establecido en los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575, fijando mecanismos para actuar coordinadamente y concertar medios con una finalidad común, evitando la interferencia y duplicidad en la ejecución de funciones.

Por lo tanto, para atender debidamente lo objetado, ese municipio deberá coordinarse en lo que resulte pertinente con los organismos públicos involucrados, para los fines señalados en su respuesta.

En este mismo sentido, la entidad edilicia, respecto de las observaciones 2 y 3, deberá implementar un plan de trabajo tipo cronograma/carta Gantt que describa las actividades, plazos y documentos de respaldo, en relación con a la implementación del plan de fiscalización y las intervenciones que realizarán a los predios con construcciones y divisiones irregulares en la zona rural de la comuna, según lo indicado en su respuesta, lo cual deberá informar en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente documento a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

4. Irregularidades en el otorgamiento de autorizaciones por parte de la DOM.

De acuerdo con la revisión de los expedientes de los permisos otorgados en el período auditado, se han detectado irregularidades que implican el incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.4.1, de la OGUC, que establece que el Director de Obras Municipales concederá el permiso de edificación si los antecedentes acompañados cumplen con el Instrumento de Planificación Territorial y demás disposiciones de la LGUC y su Ordenanza, como se detalla a continuación:



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Tabla N° 3: Irregularidades en permisos otorgados

Ítem	Permiso N°	Año	Rol	Observaciones
a.	18316	2020	3482-7	El proyecto aprobado consiste en la construcción de un local comercial, con destino equipamiento. De la revisión del expediente aprobado por la DOM, no se advierte que el proyecto cuente con el informe favorable de la Secretaría Regional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que exige el inciso cuarto del artículo 55 de la LGUC.
b.	18567	2020	3001-41	No se adjuntó el informe favorable de la Secretaría Regional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, necesario para la aprobación del proyecto por parte de la DOM.
c.	18359	2020	3410-221	De acuerdo con la escritura archivada en el expediente municipal, el rol de la propiedad corresponde al N° 3410-222 y no 221 como se indica en el certificado de permiso. En el expediente revisado por la DOM, no se incluyeron planos de corte, lo que impide verificar si el proyecto aprobado cumple con la norma urbanística de rasante y distanciamientos, situación que incumple lo dispuesto en el numeral 7, del artículo 5.1.6, de la OGUC.
d.	18565	2022	3025-22	No acredita el cumplimiento de las disposiciones de resistencia al fuego para el muro de adosamiento de la vivienda secundaria en el deslinde sur, ni se grafica como tal en los planos. El cálculo de la ley de aportes efectuado por el revisor está erróneo, pues considera una servidumbre interior como superficie adyacente en circunstancias que no corresponde a un espacio público. Además, el cálculo aritmético presenta errores. En el expediente revisado no está el certificado de informes previos.
e.	18698	2023	3401-58	El cálculo del monto del aporte al espacio público presenta errores, que redundan en un cobro mayor al propietario.
f.	18659	2022	3410-272	No se advierte cómo se determinó la superficie adyacente del predio para el cálculo del aporte al espacio público.
g.	18637	2022	3420-383	El cálculo del aporte al espacio público está erróneo, pues la servidumbre de paso no es espacio público, por lo tanto, no se considera superficie adyacente. Además, el cálculo aritmético del aporte está mal hecho.
h.	18691	2023	3410-183	El cálculo del aporte al espacio público está erróneo toda vez que el revisor DOM consideró una superficie de terreno de 26.000 m ² , en circunstancias que, de acuerdo con la inscripción archivada en el expediente, correspondiente a Fs N° 1.250, N° 1.063, del Registro de Propiedad del año 2007, CBR de Arica, el predio tiene una superficie de 26 hectáreas, es decir, 260.000 m ² . Dicha superficie ha sido corroborada mediante mediciones efectuadas con el software Google Earth, sobre la plancheta de roles de avalúo proporcionada por el Servicio de Impuestos Internos. Igualmente, el certificado de avalúo detallado utilizado para realizar dicho cálculo corresponde al predio Rol de avalúo 3410-180 y no al lote donde se emplaza la edificación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Ítem	Permiso N°	Año	Rol	Observaciones
i.	18403	2020	3029-4	En el numeral 7.2 Superficies, del permiso aprobado por la resolución N° 18.403, de 2020, se indica una superficie útil y total de 251, 59 m2, en circunstancias que se solicita permiso para construir una ampliación de 336, 75 m2.

Fuente: Elaborado por el equipo de fiscalización, a partir de la revisión de los expedientes de los permisos de edificación seleccionados en la muestra.

El municipio, responde las observaciones una a una, de acuerdo con la letra indicada, por lo que se analizarán en el mismo orden.

4.a. La municipalidad señala que el permiso en cuestión contaba con un Informe Favorable de Construcción, IFC, aprobado por la resolución exenta N° 1.023, de 2018, del Servicio Agrícola y Ganadero, SAG.

Añade que, en esa época, existía una pauta para la tramitación del IFC que consideraba el ingreso por ventanilla única de dicho servicio, por lo que no existía claridad sobre la exigencia del informe de la SEREMI MINVU.

Dado que esa entidad ratifica el hecho objetado, se mantiene la observación.

4.b. En su respuesta, esa entidad señala que esta solicitud tenía un IFC aprobado por la resolución exenta N° 277, de 2020 que fue emitido a la SEREMI MINVU, por lo que oficiará a dicha repartición para que remita su informe, junto con agregar que este permiso se tramitó durante la pandemia por COVID-19 lo que dificultó la materialización de los actos administrativos.

La municipalidad ratifica el hecho objetado, por lo que se mantiene la observación.

4.c. El municipio indica que el rol de avalúo de lote A-8, corresponde al N° 3410-221 y que solicitó a la arquitecto patrocinante del permiso una copia de la planimetría necesaria para verificar el cumplimiento del artículo 5.1.6, de la OGUC.

Al respecto, se debe reiterar que, a diferencia de lo que entiende esa entidad edilicia, la escritura de la propiedad, señala que el rol de avalúo para al lote A-8 es el N° 3410-222.

Además, el permiso ya fue otorgado, por lo que no resulta normativamente pertinente solicitar nuevos antecedentes al profesional patrocinante.

Por lo tanto, atendido que no se tuvo a la vista la información de los planos de corte al momento de hacer la revisión del proyecto, se mantiene la observación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

4.d. La municipalidad adjunta el informe de resistencia al fuego, correspondiente al adosamiento de la propiedad en cumplimiento del artículo 4.3.3, de la OGUC.

Con respecto al aporte al espacio público, indica que realizó el recalcufo agregando la superficie adyacente al predio que considera el área exterior hasta el eje del espacio público que enfrenta el predio, por lo que informará al propietario el valor a pagar corregido.

Por último, adjunta una copia del certificado de informes previos.

En cuanto al cumplimiento de las disposiciones de resistencia al fuego para el muro de adosamiento de la vivienda secundaria, se debe señalar que el informe remitido por el municipio no se indica resistencia al fuego para muro de adosamiento, el que conforme al inciso 4, del artículo 2.6.2, de la OGUC, exige para dicho elemento constructivo una resistencia mínima al fuego de F-60, salvo que se trate de edificaciones no residenciales que, de acuerdo a su destino, requieran una resistencia al fuego mayor.

Además, se debe reiterar que en los planos no se graficó el mencionado adosamiento.

Luego, con relación al aporte al espacio público, lo que se señala en la observación precedente es que no corresponde agregar superficie adyacente alguna, pues el camino de acceso a la parcela es una servidumbre interior del loteo y no corresponde a un bien nacional de uso público.

Finalmente, acerca del certificado de informes previos, dicho documento debe formar parte de la documentación archivada en el expediente respectivo, por lo que su envío a esta Entidad de Control resulta inoficioso.

En consecuencia, se mantiene la observación.

4.e. La municipalidad señala que durante la revisión del proyecto observó la falta de antecedentes para verificar el cálculo del aporte al espacio público respectivo y que efectuadas nuevas verificaciones el cálculo no presenta errores.

Al respecto, cabe señalar que, en la documentación remitida, se indica que la carga de ocupación para el proyecto de 202,92 m², corresponde a 20 m² por persona, en circunstancias que de acuerdo con el artículo 4.2.4, de la OGUC, para unidades de vivienda de más de 140 m² debe considerarse 30 m² por persona, lo que deriva en el error de cálculo señalado en la observación.

Atendido lo anterior, se mantiene la observación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

4.f. En su respuesta, el municipio indica que solicitó a la arquitecto patrocinante que informe la superficie adyacente del proyecto para complementar la información y analizar el cálculo correspondiente al momento de la recepción final.

Como las acciones que indica esa entidad se materializarán en el futuro, corresponde mantener lo observado.

4.g. La entidad edilicia señala que se recalculó el monto del aporte al espacio público, corrigiendo la superficie de terreno descontando la servidumbre de paso. Por lo que informará al propietario el monto corregido a pagar cuando se realice la recepción final de la obra.

Dado que no aportó documentación que permita acreditar lo señalado en su respuesta, se mantiene la observación.

4.h. La municipalidad indica que, con la finalidad de recalcular el monto del aporte al espacio público, solicitó a la arquitecto patrocinante del proyecto, el certificado de avalúo fiscal correspondiente al predio donde se emplaza la obra aprobada por el presente permiso.

Señala, que se recalculó el monto del aporte, corrigiendo la superficie de terreno descontando la servidumbre de paso. Por lo que informará al propietario el monto corregido a pagar cuando se realice la recepción final de la obra.

Atendido que las acciones que indica el municipio en su respuesta corresponden a medidas que se materializarán en el futuro, corresponde mantener lo observado.

4.i. El municipio indica que rectificará el permiso de edificación, mediante la resolución correspondiente, corrigiendo la superficie en el punto señalado.

Atendido que las acciones que indica el municipio en su respuesta corresponden a medidas que se materializarán en el futuro, corresponde mantener lo observado.

5. Edificaciones habitadas sin recepción definitiva al margen de la normativa.

De la revisión efectuada a los expedientes de los 22 permisos otorgados en el período auditado, se verificó la existencia de 12 predios con construcciones habitadas y en funcionamiento que no cuentan con recepción definitiva.

En efecto, en terreno se comprobó que 12 edificaciones cuyos permisos fueron aprobados en el período auditado se encuentran habitadas y en uso, en circunstancias que no se ha realizado la recepción definitiva por parte de la DOM de Arica, situación que vulnera lo dispuesto en el artículo 145, de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

la LGUC, que establece que ninguna obra podrá ser habitada o destinada a uso alguno antes de su recepción definitiva parcial o total. (Ver anexo N° 7).

En su respuesta, la entidad expone que, de los 12 predios objetados, la DOM ha recibido solicitudes de recepción final para 3 de esas propiedades, una de las cuales fue rechazada por esa dirección.

Por otra parte, indica que producto de las fiscalizaciones realizadas el 31 de agosto de 2023 a esas propiedades por un inspector municipal de la DOM, en virtud de las visitas a terreno coordinadas por este Organismo de Control, la entidad interpuso 8 denuncias en el juzgado de policía local.

Añade que, en virtud de lo objetado por este Órgano Fiscalizador, realizarán el cruce de información, mediante un sistema remoto entre el Departamento de Permiso y el Departamento de Inspecciones, a fin de controlar el estado de la tramitación y cumplimiento de plazos, por solicitudes de permisos de construcción y recepciones finales.

Asimismo, menciona que los departamentos de permisos e inspecciones de la DOM, se encuentran diseñando un proceso de traspaso de información actualizada de los permisos de edificación vigentes y rechazados, así como de las recepciones pendientes y rechazadas, a fin de dar cumplimiento a los aludidos artículos 116 y 145 de la LGUC.

Al respecto, en atención a que la entidad no aportó los antecedentes que den cuenta del estado informado para los predios objetados y en consideración a que los procesos para regularizar o sancionar se encuentran en curso, corresponde mantener lo observado, en este sentido, la entidad deberá acreditar el resultado de las sanciones impuestas a las propiedades indicadas o bien que se ha iniciado la tramitación de la recepción definitiva de ellas, lo cual deberá informar en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente documento a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

6. Fichas de control de trámite incompletas o faltantes.

Se verificó que, de los expedientes de los permisos revisados, 14 no contaban con la ficha de control de trámite. A la vez, de 9 expedientes que, si contaban con el anotado documento, estos no se encontraban completos.

Lo anterior, vulnera lo establecido en el inciso segundo del artículo 1.4.2 de la OGUC, que indica que cada expediente deberá llevar una ficha de control del trámite, la que debe dar cuenta de la fecha de ingreso de la solicitud, del acta de observaciones, de reingreso de estas corregidas, de autorización para el pago de los derechos correspondientes, de presentación del comprobante de derechos pagados y de entrega al interesado de la boleta de aprobación o permiso, acompañada de las copias autorizadas de los planos y documentos que correspondan.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En su respuesta, el municipio indica que parte de los expedientes revisados, fueron ingresados en el período de alerta sanitaria producido por la pandemia COVID-19, declarada el 5 de febrero de 2020.

En ese contexto, menciona que el MINVU emitió la circular N° 174, de 3 de abril de 2020, de la División de Desarrollo Urbano, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, DDU 429, que entrega criterios para los procedimientos de las direcciones de obras del país, autorizando prórrogas y suspensiones a los plazos mandatados por la LGUC y OGUC e instruyendo el uso de medios electrónicos para dar continuidad al servicio público.

Por lo anterior, expone que emitió la resolución N° 5.580, de 15 de junio de 2020, que suspendió los plazos establecidos en los artículos 1.4.9, 1.4.11 y 1.4.17 de la OGUC a partir de 8 de febrero de 2020. A su vez, agrega que instauró un “Procedimiento a través de Medios Electrónicos para el ingreso de Solicitudes”, manual elaborado para las tramitaciones digitales relacionadas con la labor de la DOM.

De acuerdo con ello, agrega que la ficha de control de trámite, por tema de celeridad del manejo de la información y resguardo de los recursos públicos, se hizo prescindible, dado el contexto de la nueva forma de trabajo por medios electrónicos.

No obstante, la entidad acompaña en su respuesta las fichas de control de trámite completas de todos los expedientes.

Sin perjuicio de estos antecedentes, cabe indicar que el anotado documento, como su nombre indica, es una actividad de control para supervisar el desarrollo y avance del trámite ingresado, por tanto, el completarlas de manera posterior a la finalización de este, resulta inoficioso.

En consideración a lo antes expuesto, y que, en esta oportunidad, la situación analizada corresponde a un hecho consolidado, se mantiene la observación.

III. EXAMEN DE CUENTAS

7. Errores y diferencias en el cálculo de derechos municipales.

De la revisión de los expedientes en análisis, se constató que 21 permisos presentaron diferencias entre los montos calculados por la DOM y los determinados por esta Entidad de Control, conforme se detalla en el anexo N° 8.

En ese sentido, se verificaron las siguientes situaciones:

7.a. Aplicación, para 16 casos, del costo unitario por m² de construcción de un período diferente al de la fecha de la solicitud de autorización del permiso.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Lo anterior, incumple la jurisprudencia administrativa emitida por este Organismo de Control contenida, entre otros, en el dictamen N° 12.979, de 2016, el cual ha determinado que los derechos municipales por permisos de edificación se deben calcular según la tabla de costos unitarios por metro cuadrado de construcción vigente a la época de presentación de la pertinente solicitud.

7.b. Falta de cobro por concepto de los derechos por alteración para el permiso N° 18.337, lo que no se ajusta a lo determinado en el inciso tercero del artículo 127 de la LGUC, el cual consigna que “las alteraciones, reparaciones, obras menores y provisorias, y demoliciones, pagarán derechos sobre un presupuesto que determinará el Director de Obras en cada caso”.

7.c. Utilización de valores erróneos en la clasificación de las construcciones por parte de esa dirección, para los permisos N°s 18.551 y 18.691.

7.d. Problemas aritméticos en los cálculos de los derechos de los permisos N°s 18.616, 18.637 y 18.760.

Lo expuesto en los puntos 7.c. y 7.d. precedentes, no se ajusta a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 126, de la LGUC, en relación con que el cálculo de los derechos municipales se realiza sobre la base del monto del presupuesto de la obra, aplicando la tabla de costos unitarios por metro cuadrado, conforme a los tipos y materiales de construcción a emplearse.

7.e. Improcedencia en la aplicación de un recargo para el permiso N° 18.660, cobro que la entidad justificó mediante lo dispuesto en el inciso primero de artículo 133 de la LGUC, norma que establece que “Las construcciones que se ejecutaren sin el previo permiso de construcción, desde la publicación de la presente ley, pagarán un recargo del 50 % del derecho municipal que correspondiere pagar al momento en que el interesado solicitaré regularización”.

Al respecto, cabe indicar que el recargo aplicado a los derechos municipales, previsto en el anotado inciso primero del artículo 133, se encuentra derogado a contar del 1 de enero de 1980, en virtud de lo consignado en el artículo 65 del decreto ley N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales (aplica dictámenes N°s 26.259, de 2017 y 66.261 de 2015, todos de este Organismo de Control).

En su respuesta, la municipalidad indica que realizó el recálculo de los permisos a fin de detectar errores y diferencias, por lo que de acuerdo con las discrepancias observadas que detalla, devolverá los montos cobrados en exceso, según corresponda.

Ahora bien, atendido que el municipio reconoce la situación, y a que las medidas informadas se formalizarán en el futuro, se debe mantener lo observado en este punto.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Sin perjuicio de aquello, esa corporación edilicia, deberá remitir la documentación que permita acreditar el recálculo de los permisos y la devolución de los montos cobrados en exceso, en un plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

8. Fondos de cuentas corrientes sin movimientos.

Se comprobó que la entidad mantiene cuentas corrientes de manera inactiva y con fondos empozados, de a lo menos, desde el año 2021, lo cual fue confirmado mediante la revisión de saldos contables y bancarios del período enero 2021 a marzo 2023, según se detalla a continuación:

Tabla N° 4: Cuentas con saldos empozados.

N° Cuenta Corriente	Código contable	Nombre	Entidad	Saldo al 31-03-2023
4476115	111.03.42	BSS FDOS. BID	Banco Santander	890.787
4476174	111.03.43	BSS FDOS. DE LA MUJER		37.814
4475933	111.03.45	BSSFDO.GENERACION EMPLEOS		1.287.720
4479580	111.03.46	BSS FDO.PROFIN SANTANDER		599
4478665	111.03.47	BSS FDOS.INST.NAC.DEP.SANT		10.519.059
4478584	111.03.50	BSS FDO. EMERGENCIA		10.599
5530067	111.03.53	BSS FDO. CONST. 85 Viviendas		834.724
4476069	111.03.56	BSS FDOS. DE COOPERACION		670.661
4478690	111.03.57	BSS FDOS. VIVIENDAS SOCIALES		6.758.818
4479831	111.03.58	BSS FDOS. TURESTRATEGIA		2.004
63367907	111.03.64	BSS FONDOS URBAL III		1.333.672
Total				22.346.457

Fuente: Elaborado por el equipo de fiscalización, a partir de la revisión de los antecedentes proporcionados por la Municipalidad de Arica.

La situación descrita no se encuentra en armonía con lo señalado en el oficio circular N° 3.386, de 2007, sobre cierre de cuentas inactivas, de este Organismo Contralor, el cual dispone que, en la eventualidad de existir cuentas corrientes inactivas, luego de haber cumplido la finalidad para las que fueron creadas, estas deben cerrarse previo destino de los saldos que estas mantienen.

La municipalidad informa que, desde la Dirección de Administración y Finanzas, se inició el proceso de cierre de cuentas y que ha comenzado con la revisión de la procedencia de los saldos, para luego realizar las correspondientes devoluciones y solicitar el cierre a este Órgano Contralor.

Dado que el municipio ratifica lo planteado, y a que las medidas informadas se materializarán en el futuro, se mantiene la observación, por lo que, deberá acreditar la devolución de fondos empozados a las entidades que correspondan y el cierre de las cuentas bancarias expuestas en la tabla



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° 4, lo que deberá documentar en un plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

9. Asignación de fondo fijo a exfuncionario

Se verificó que, mediante la resolución exenta N° 1.053 de 25 de enero de 2023, la municipalidad asignó la titularidad de la administración del fondo fijo de la DOM para el año 2023 a don [REDACTED], en circunstancias que este había dejado de cumplir funciones en abril de 2022. Cabe indicar que dicha situación se mantuvo hasta 15 de marzo de esa anualidad, fecha en la que se modificó los administradores de fondos fijos a través del decreto alcaldicio N° 2.762 de 2023.

Ahora bien, respecto al período en que el exfuncionario mantuvo asignado los fondos fijos, se constató que este no percibió los montos mensuales asignados, sino que estos fueron transferidos a la administradora suplemente, quien realizó las correspondientes rendiciones.

Sin perjuicio de lo anterior, la situación expuesta no se encuentra en armonía con lo dispuesto en el título IV, letra a), del manual de asignaciones y rendiciones de giros globales de la Municipalidad de Arica, aprobado mediante el decreto alcaldicio N° 7.849 de 2021, el que dispone que es requisito para ser designado como un operador de dinero en efectivo, “ser funcionario de planta o contrata, perteneciente a la planta directiva, profesional, técnico o administrativo”, exigencia que el ex trabajador no cumplía al momento de su designación.

Asimismo, el hecho expuesto no se ajusta a lo establecido en el inciso primero del artículo 7°, de la anotada resolución exenta 1.962, de 2022, que señala que “el proceso de seguimiento del control interno busca asegurar que los controles funcionen adecuadamente y que sean modificados de acuerdo con los cambios en las condiciones en las que operan las instituciones”.

Al respecto, esa entidad edilicia reconoce el alcance formulado e indica que, a futuro revisará previamente en sus sistemas la situación contractual de los funcionarios a cargo de los fondos fijos.

Sobre la materia, como la autoridad confirma las objeciones planteadas, y que, en esta oportunidad, la situación analizada corresponde a un hecho consolidado, se mantiene la observación.

CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo de la presente auditoría y en virtud de los resultados obtenidos las observaciones dieron lugar a las siguientes acciones:

1. Respecto a lo observado en el numeral 3 Divisiones de predios rurales con adjudicación de lotes en contravención a lo dispuesto en la normativa legal (AC), del Acápite II, Examen de la Materia Auditada,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Esta contraloría Regional pondrá en conocimiento del Ministerio Público, este informe, para los fines que en derecho correspondan.

2. Con respecto a las observaciones contenidas en el numeral 4, acerca de las irregularidades en el otorgamiento de autorizaciones por parte de la DOM (C), y en el numeral 7, referida a los errores y diferencias en el cálculo de derechos municipales (C), esta Contraloría Regional incorporará los antecedentes en el procedimiento disciplinario en curso, iniciado mediante la resolución exenta N° PD0076, de 16 de noviembre de 2022, a fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios que hayan intervenido en la aprobación y otorgamiento de los permisos antes descritos.

Asimismo, esa municipalidad deberá adoptar las medidas pertinentes con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que la rigen, entre las cuales se estima necesario considerar, a lo menos, las siguientes:

3. En cuanto a las observaciones del numeral 4, relativo a las irregularidades en el otorgamiento de autorizaciones por parte de la DOM (C), 4.a, 4.b, 4.c y 4.d, la municipalidad deberá, en lo sucesivo, velar por el cumplimiento de la normativa de urbanismo y construcciones, especialmente en cuanto al informe previo favorable de la SEREMI MINVU y las autorizaciones de los demás organismos competentes en el procedimiento de aprobación de expedientes acogidos al artículo 55, de la LGUC, así como en la aplicación y verificación del cumplimiento de las normas urbanísticas, así como de los antecedentes que permitan identificar correctamente los predios donde se emplazarán las construcciones para las cuales se solicita el permiso.

4. Luego, con respecto a lo objetado en los puntos 4.e, 4.f, 4.g, 4.h, y 4.i, ese municipio deberá remitir la documentación que permita verificar el recalcule y correcto cobro del aporte al espacio público de los proyectos respectivos, además de efectuar las rectificaciones que señala en su respuesta, lo cual deberá informar documentadamente en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente documento a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

5. Respecto a las observaciones de los numerales 1.1, 2 y 3, sobre la inexistencia de un catastro de las obras de urbanización y edificación irregular en la zona rural de la comuna (C), acerca de las construcciones sin permiso de edificación en el área rural de la comuna (C) y sobre divisiones de predios rurales con adjudicación de lotes en contravención a lo dispuesto en la normativa legal (AC), respectivamente, esa entidad edilicia deberá implementar un plan de trabajo tipo cronograma/carta Gantt que describa las actividades, plazos y documentos de respaldo, en relación con la puesta en marcha del catastro y del sistema digital único, así como de la implementación del plan de fiscalización y según lo indicado en la respuesta de la Municipalidad de Arica, lo cual deberá informar en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente documento a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

De igual forma, en lo sucesivo, dicha entidad, deberá implementar las acciones que sean necesarias para mantener una fiscalización constante de las obras que se ejecutan en la comuna, de manera de evitar la edificación de construcciones sin autorización.

6. En lo concerniente a lo verificado en el numeral 5, del Capítulo II, Examen de la Material Auditada, respecto a edificaciones habitadas sin recepción definitiva al margen de la normativa (C), la entidad deberá acreditar el resultado de las sanciones impuestas a las propiedades indicadas o bien que se ha iniciado la tramitación de la recepción definitiva de ellas, lo cual deberá informar en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente documento a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

Igualmente, deberá incluir esta materia en los planes de trabajo de fiscalización que implementará.

7. Acerca de lo señalado en el numeral 7, del Acápito III, Examen de Cuentas, referido a los errores y diferencias en el cálculo de derechos municipales (C), esa corporación edilicia, deberá remitir la documentación que permita acreditar el recálculo de los permisos y la devolución de los montos cobrados en exceso, en un plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

8. En cuanto a lo objetado en el numeral 1.2, del Capítulo I, Aspectos de Control Interno, referente a la ausencia de capacitaciones de los funcionarios relacionadas a la materia auditada (MC), el municipio deberá incorporar en el plan de capacitación 2024, debidamente sancionado, actividades de formación relativas a los temas auditados, lo cual deberá ser acreditado en un plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

9. En relación con lo observado en el numeral 1.3, del Capítulo I, Aspectos de Control Interno, respecto a la falta de identificación de los deudores por cuotas impagas de convenios (MC), la entidad deberá, implementar una actividad de control que permita a las unidades y funcionarios que participan en el procedimiento, generar, actualizar y mantener la información necesaria para conocer y realizar los pertinentes cobros a los deudores de cuotas por convenios. Dicha actividad de control deberá ajustarse a las definiciones establecidas en el artículo 5°, de la resolución exenta N° 1.962, de 2022, que Aprueba Normas sobre Control Interno de la CGR, lo cual deberá ser acreditado en un plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

10. Acerca de lo verificado en el numeral 1.4, del Capítulo I, Aspectos de Control Interno, sobre la falta de formalización del manual de procedimientos utilizado por Tesorería Municipal (MC), la entidad deberá formalizar el manual actualizado de la anotada unidad, lo cual deberá ser acreditado en un plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

11. En lo referente a lo observado en el numeral 1.5, del Capítulo I, Aspectos de Control Interno, en cuanto a la falta de un mecanismo para el control del inventario de talonarios y formularios continuos (MC), el municipio deberá acreditar la habilitación y operatividad del sistema de bodega de la Unidad de Tesorería, lo cual deberá ser documentado en un plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

12. Respecto de lo constatado en el numeral 6, del Capítulo II, Examen de la Material Auditada, sobre las fichas de control de trámite incompletas o faltantes (MC), la entidad, en lo sucesivo, deberá incorporar el anotado instrumento en los expedientes durante su tramitación, el que deberá ser confeccionado de acuerdo a los términos establecidos en el citado artículo 1.4.2 de la OGUC.

13. Con relación a lo objetado en el numeral 8, del Capítulo III, Examen de Cuentas, respecto a fondos de cuentas sin movimientos (MC), la entidad deberá acreditar la devolución de fondos empozados a las entidades que correspondan y el cierre de las cuentas bancarias expuestas en la tabla N° 4, lo que deberá documentar en un plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

14. En cuanto a lo objetado en el numeral 9, del Capítulo III, Examen de Cuentas, respecto a la asignación de fondo fijo a exfuncionario (MC), la entidad deberá adoptar las medidas necesarias para que, en lo sucesivo, evite la reiteración de hechos como el descrito a fin de ajustarse al referido manual de asignaciones y rendiciones de giros globales de la Municipalidad de Arica, aprobado mediante el decreto alcaldicio N° 7.849 de 2021.

Finalmente, para aquellas observaciones que se mantienen, que fueron catalogadas como AC y/o C, identificadas en el “Informe de Estado de Observaciones”, de acuerdo al formato adjunto en el Anexo N° 9, las medidas que al efecto implemente el municipio deberán acreditarse y documentarse en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, que esta Entidad de Control puso a disposición de las entidades públicas, según lo dispuesto en el oficio N° 14.100, de 6 de junio de 2018, de este origen en un plazo de 60 días hábiles, o aquel menor que se haya indicado, contado desde la recepción del presente informe.

Respecto de aquellas observaciones que se mantienen y que fueron categorizadas como MC y/o LC en el citado “Informe de Estado de Observaciones”, el cumplimiento de las acciones correctivas requeridas deberá ser informado por las unidades responsables al Encargado de Control/Auditor Interno, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, quien a su vez deberá acreditar y validar en los siguientes 30 días hábiles la información cargada en la ya mencionada plataforma, de conformidad a lo establecido en el aludido oficio N° 14.100, de 2018.

Remítase al Alcalde, al Director de Control, al Director (S) de la Dirección de Obras Municipales y al Secretario Municipal, todos de la Municipalidad de Arica, a las Secretarías (ías) Regionales Ministeriales de Vivienda



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

y Urbanismo y de Agricultura, al Director Regional del Servicio Agrícola y Ganadero, al Ministerio Público, a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de la Contraloría General de la República y a las Unidades Jurídica, de Planificación y de Seguimiento y Apoyo al Cumplimiento, todas de la Contraloría

Saluda atentamente a Ud.,

Firmado electrónicamente por:	
Nombre:	VICTOR ESTEBAN TORRES TORRES
Cargo:	Jefe de Unidad de Control Externo
Fecha:	16/10/2023



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 1: Universo y Muestra de permisos de edificación otorgados por la DOM en inmuebles que se emplazan en el área rural de la comuna de Arica entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de marzo de 2023.

N° Permiso	Fecha	Ubicación	Tipo de permiso	Rol de avalúo	Derechos pagados en \$
18316	14-01-2020	[REDACTED]	Obra Nueva	3482-7	490.335
18359	07-04-2020	[REDACTED]	Obra Nueva	3410-221	625.685
18360	07-04-2020	[REDACTED]	Modificación De Proyecto	3430-76	743.671
18366	28-04-2020	[REDACTED]	Obra Nueva	3430-548	837.208
18372	22-05-2020	[REDACTED]	Ampliación y alteración	3413-1	2.060.662
18377	28-05-2020	[REDACTED]	Modificación De Proyecto	3400-94	909.956
18381	29-05-2020	[REDACTED]	Obra Nueva	3430-397	2.039.371
18397	26-06-2020	[REDACTED]	Obra Nueva	3411-59	1.035.885
18398	30-06-2020	[REDACTED]	Obra Nueva	3400-471	736.505
18403	06-07-2020	[REDACTED]	Obra Nueva	3029-4	705.646
18406	27-07-2020	[REDACTED]	Obra Nueva	3420-435	240.451
18410	04-08-2020	[REDACTED]	Obra Nueva	3420-171	1.464.763
18440	20-10-2020	[REDACTED]	Obra Nueva	12118-7	14.865.314
18462	07-01-2021	[REDACTED]	Obra Nueva	3414-5	856.796
18477	08-03-2021	[REDACTED]	Obra Nueva	3430-248	2.385.390
18514	13-08-2021	[REDACTED]	Obra Nueva	3412-190	1.905.105
18548	11-11-2021	[REDACTED]	Obra Nueva	3440-80	1.339.758
18551	19-11-2021	[REDACTED]	Obra Nueva	10505-19	455.778
18565	25-01-2022	[REDACTED]	Regularización	3025-22	861.809



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° Permiso	Fecha	Ubicación	Tipo de permiso	Rol de avalúo	Derechos pagados en \$
18567	25-01-2022	[REDACTED]	Obra Nueva	3001-41	320.897
18591	14-04-2022	[REDACTED]	Obra Nueva	10305-12	9.107.163
18616	23-06-2022	[REDACTED]	Obra Nueva	3001-257	1.141.450
18637	01-09-2022	[REDACTED]	Obra Nueva	3420-383	1.064.618
18639	01-09-2022	[REDACTED]	Ampliación Mayor Alteraciones	3400-402	5.045.764
18659	18-10-2022	[REDACTED]	Obra Nueva	3410-272	744.143
18660	26-10-2022	[REDACTED]	Obra Nueva	3410-245	1.376.965
18691	06-01-2023	[REDACTED]	Ampliación Mayor	3410-183	3.555.520
18698	02-02-2023	[REDACTED]	Obra Nueva	3401-58	683.254
18706	28-02-2023	[REDACTED]	Obra Nueva	3412-188	851.051
18710	14-03-2023	[REDACTED]	Obra Nueva	3420-451	12.213.406
Total					70.664.319

Fuente: Elaborado por el equipo de fiscalización a partir de las planillas remitidas por la Dirección de Obras Municipales de Arica.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 2: Permisos de edificación revisados en el programa de auditoría
N° 15.000 de 2022.

N° Permiso	Fecha	Ubicación	Tipo de permiso	Rol de avalúo	Derechos pagados en \$
18372	22-05-2020	[REDACTED]	Ampliación y alteración	3413-1	2.060.662
18381	29-05-2020	[REDACTED]	Obra Nueva	3430-397	2.039.371
18397	26-06-2020	[REDACTED]	Obra Nueva	3411-59	1.035.885
18410	04-08-2020	[REDACTED]	Obra Nueva	3420-171	1.464.763
18440	20-10-2020	[REDACTED]	Obra Nueva	12118-7	14.865.314
18477	08-03-2021	[REDACTED]	Obra Nueva	3430-248	2.385.390
18514	13-08-2021	[REDACTED]	Obra Nueva	3412-190	1.905.105
18548	11-11-2021	[REDACTED]	Obra Nueva	3440-80	1.339.758
Total					27.096.248

Fuente: Elaborado por el equipo de fiscalización a partir de las planillas remitidas por la Dirección de Obras Municipales de Arica.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 3: Permisos de edificación revisados en el programa en curso.

N° Permiso	Fecha	Ubicación	Tipo de permiso	Rol	Derechos pagados en \$
18316	14-01-2020	[REDACTED]	Obra Nueva	3482-7	490.335
18359	07-04-2020	[REDACTED]	Obra Nueva	3410-221	625.685
18360	07-04-2020	[REDACTED]	Modificación de Proyecto	3430-76	743.671
18366	28-04-2020	[REDACTED]	Obra Nueva	3430-548	837.208
18377	28-05-2020	[REDACTED]	Modificación de Proyecto	3400-94	909.956
18398	30-06-2020	[REDACTED]	Obra Nueva	3400-471	736.505
18403	06-07-2020	[REDACTED]	Obra Nueva	3029-4	705.646
18406	27-07-2020	[REDACTED]	Obra Nueva	3420-435	240.451
18462	07-01-2021	[REDACTED]	Obra Nueva	3414-5	856.796
18551	19-11-2021	[REDACTED]	Obra Nueva	10505-19	455.778
18565	25-01-2022	[REDACTED]	Regularización	3025-22	861.809
18567	25-01-2022	[REDACTED]	Obra Nueva	3001-41	320.897
18591	14-04-2022	[REDACTED]	Obra Nueva	10305-12	9.107.163
18616	23-06-2022	[REDACTED]	Obra Nueva	3001-257	1.141.450
18637	01-09-2022	[REDACTED]	Obra Nueva	3420-383	1.064.618
18639	01-09-2022	[REDACTED]	Ampliación Mayor Alteraciones	3400-402	5.045.764
18659	18-10-2022	[REDACTED]	Obra Nueva	3410-272	744.143
18660	26-10-2022	[REDACTED]	Obra Nueva	3410-245	1.376.965
18691	06-01-2023	[REDACTED]	Ampliación Mayor	3410-183	3.555.520
18698	02-02-2023	[REDACTED]	Obra Nueva	3401-58	683.254



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° Permiso	Fecha	Ubicación	Tipo de permiso	Rol	Derechos pagados en \$
18706	28-02-2023	[REDACTED]	Obra Nueva	3412-188	851.051
18710	14-03-2023	[REDACTED]	Obra Nueva	3420-451	12.213.406
Total					43.568.071

Fuente: Elaborado por el equipo de fiscalización a partir de las planillas remitidas por la Dirección de Obras Municipales de Arica.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 4: Predios emplazados en zona rural de Arica con construcciones que no cuentan con autorización de la DOM.

N°	Rol de Avalúo SII	N°	Rol de Avalúo SII	N°	Rol de Avalúo SII	N°	Rol de Avalúo SII	N°	Rol de Avalúo SII
1	3000-3	38	3000-253	75	3000-387	112	3000-532	149	3001-44
2	3000-8	39	3000-258	76	3000-389	113	3000-535	150	3001-46
3	3000-10	40	3000-264	77	3000-391	114	3000-536	151	3001-49
4	3000-14	41	3000-266	78	3000-392	115	3000-566	152	3001-55
5	3000-19	42	3000-274	79	3000-421	116	3000-589	153	3001-59
6	3000-25	43	3000-284	80	3000-422	117	3000-590	154	3001-60
7	3000-47	44	3000-287	81	3000-423	118	3000-593	155	3001-67
8	3000-56	45	3000-288	82	3000-442	119	3000-594	156	3001-68
9	3000-56	46	3000-290	83	3000-443	120	3000-682	157	3001-76
10	3000-65	47	3000-299	84	3000-445	121	3000-683	158	3001-80
11	3000-71	48	3000-300	85	3000-446	122	3000-684	159	3001-88
12	3000-72	49	3000-302	86	3000-447	123	3000-685	160	3001-98
13	3000-83	50	3000-306	87	3000-448	124	3000-689	161	3001-99
14	3000-88	51	3000-307	88	3000-449	125	3000-692	162	3001-100
15	3000-109	52	3000-310	89	3000-450	126	3000-719	163	3001-101
16	3000-110	53	3000-314	90	3000-452	127	3000-730	164	3001-102
17	3000-137	54	3000-316	91	3000-454	128	3001-3	165	3001-103
18	3000-142	55	3000-334	92	3000-455	129	3001-4	166	3001-104
19	3000-146	56	3000-338	93	3000-456	130	3001-5	167	3001-106
20	3000-162	57	3000-340	94	3000-457	131	3001-8	168	3001-108
21	3000-193	58	3000-341	95	3000-458	132	3001-18	169	3001-109
22	3000-207	59	3000-346	96	3000-463	133	3001-19	170	3001-110
23	3000-212	60	3000-347	97	3000-473	134	3001-20	171	3001-111
24	3000-213	61	3000-348	98	3000-474	135	3001-21	172	3001-112
25	3000-214	62	3000-358	99	3000-476	136	3001-22	173	3001-113
26	3000-219	63	3000-359	100	3000-477	137	3001-23	174	3001-114
27	3000-221	64	3000-360	101	3000-479	138	3001-25	175	3001-115
28	3000-223	65	3000-361	102	3000-490	139	3001-26	176	3001-117
29	3000-231	66	3000-363	103	3000-504	140	3001-27	177	3001-118
30	3000-232	67	3000-365	104	3000-506	141	3001-28	178	3001-119
31	3000-233	68	3000-370	105	3000-507	142	3001-29	179	3001-120
32	3000-235	69	3000-374	106	3000-517	143	3001-30	180	3001-121
33	3000-241	70	3000-377	107	3000-519	144	3001-31	181	3001-122
34	3000-245	71	3000-378	108	3000-521	145	3001-32	182	3001-123
35	3000-246	72	3000-384	109	3000-522	146	3001-33	183	3001-125
36	3000-247	73	3000-385	110	3000-529	147	3001-34	184	3001-126
37	3000-252	74	3000-386	111	3000-530	148	3001-43	185	3001-127



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	Rol de Avalúo SII								
186	3001-128	227	3001-208	268	3003-20	309	3004-37	350	3026-3
187	3001-130	228	3001-211	269	3003-21	310	3004-38	351	3026-5
188	3001-131	229	3001-215	270	3003-22	311	3004-39	352	3026-7
189	3001-132	230	3001-216	271	3003-24	312	3004-40	353	3026-11
190	3001-134	231	3001-217	272	3003-25	313	3004-41	354	3026-14
191	3001-136	232	3001-219	273	3003-31	314	3004-42	355	3026-18
192	3001-137	233	3001-227	274	3003-32	315	3004-43	356	3026-19
193	3001-140	234	3001-229	275	3003-37	316	3004-44	357	3026-20
194	3001-141	235	3001-231	276	3003-44	317	3004-45	358	3026-21
195	3001-142	236	3001-233	277	3003-47	318	3004-49	359	3026-23
196	3001-143	237	3001-234	278	3003-55	319	3004-50	360	3026-24
197	3001-144	238	3001-235	279	3003-66	320	3004-58	361	3026-25
198	3001-145	239	3001-237	280	3003-77	321	3004-60	362	3026-26
199	3001-146	240	3001-246	281	3003-79	322	3004-89	363	3026-27
200	3001-147	241	3001-247	282	3003-94	323	3004-90	364	3026-28
201	3001-150	242	3001-258	283	3003-114	324	3004-91	365	3026-29
202	3001-151	243	3001-259	284	3003-115	325	3004-93	366	3026-30
203	3001-152	244	3001-264	285	3003-116	326	3004-94	367	3026-31
204	3001-153	245	3001-285	286	3003-121	327	3004-95	368	3026-32
205	3001-154	246	3002-3	287	3003-126	328	3004-104	369	3026-33
206	3001-155	247	3002-13	288	3003-135	329	3004-107	370	3026-34
207	3001-157	248	3002-16	289	3003-137	330	3008-7	371	3026-52
208	3001-159	249	3002-20	290	3004-5	331	3008-8	372	3026-53
209	3001-164	250	3002-25	291	3004-8	332	3008-9	373	3026-54
210	3001-166	251	3002-29	292	3004-12	333	3008-12	374	3026-55
211	3001-168	252	3002-49	293	3004-15	334	3008-13	375	3026-56
212	3001-171	253	3002-50	294	3004-19	335	3008-20	376	3026-57
213	3001-173	254	3002-53	295	3004-20	336	3014-2	377	3026-64
214	3001-179	255	3002-60	296	3004-21	337	3025-1	378	3027-2
215	3001-181	256	3002-71	297	3004-22	338	3025-2	379	3027-3
216	3001-188	257	3002-81	298	3004-23	339	3025-6	380	3027-4
217	3001-189	258	3002-101	299	3004-24	340	3025-7	381	3027-5
218	3001-190	259	3003-6	300	3004-25	341	3025-10	382	3027-6
219	3001-191	260	3003-8	301	3004-26	342	3025-12	383	3027-7
220	3001-193	261	3003-10	302	3004-27	343	3025-17	384	3027-8
221	3001-195	262	3003-14	303	3004-28	344	3025-19	385	3027-9
222	3001-199	263	3003-15	304	3004-30	345	3025-21	386	3027-10
223	3001-200	264	3003-16	305	3004-31	346	3025-23	387	3027-14
224	3001-201	265	3003-17	306	3004-33	347	3025-27	388	3027-15
225	3001-202	266	3003-18	307	3004-34	348	3025-75	389	3027-16
226	3001-203	267	3003-19	308	3004-35	349	3026-1	390	3027-18



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	Rol de Avalúo SII								
391	3027-19	432	3029-34	473	3114-2	514	3150-32	555	3200-113
392	3027-22	433	3029-35	474	3114-3	515	3150-57	556	3200-114
393	3027-23	434	3029-36	475	3115-1	516	3150-58	557	3200-116
394	3027-25	435	3029-37	476	3130-1	517	3150-60	558	3200-117
395	3027-28	436	3029-40	477	3130-2	518	3150-61	559	3200-118
396	3027-31	437	3029-41	478	3130-3	519	3150-62	560	3200-121
397	3027-32	438	3029-42	479	3130-4	520	3150-63	561	3200-123
398	3027-33	439	3029-44	480	3130-5	521	3150-64	562	3200-125
399	3027-34	440	3030-7	481	3130-6	522	3150-66	563	3200-126
400	3027-36	441	3030-8	482	3130-7	523	3150-67	564	3200-132
401	3027-37	442	3030-11	483	3130-8	524	3150-68	565	3200-177
402	3027-38	443	3030-12	484	3130-9	525	3150-69	566	3220-17
403	3027-39	444	3030-14	485	3130-10	526	3150-70	567	3240-49
404	3027-40	445	3030-15	486	3130-11	527	3150-81	568	3320-72
405	3027-41	446	3030-18	487	3131-1	528	3150-84	569	3320-73
406	3027-42	447	3030-19	488	3131-2	529	3150-85	570	3320-74
407	3027-46	448	3032-1	489	3131-3	530	3150-95	571	3320-75
408	3027-55	449	3035-1	490	3131-4	531	3150-107	572	3320-76
409	3027-57	450	3035-3	491	3131-5	532	3150-130	573	3320-77
410	3027-59	451	3035-36	492	3131-6	533	3150-136	574	3320-78
411	3027-64	452	3100-7	493	3131-7	534	3150-151	575	3400-11
412	3027-65	453	3100-8	494	3131-8	535	3150-180	576	3400-16
413	3027-67	454	3100-9	495	3131-9	536	3150-204	577	3400-24
414	3027-68	455	3100-11	496	3131-10	537	3200-9	578	3400-25
415	3027-69	456	3100-12	497	3131-11	538	3200-22	579	3400-35
416	3027-72	457	3100-15	498	3131-12	539	3200-23	580	3400-36
417	3027-73	458	3100-22	499	3131-13	540	3200-47	581	3400-40
418	3027-74	459	3100-30	500	3131-14	541	3200-50	582	3400-44
419	3027-75	460	3100-33	501	3132-1	542	3200-55	583	3400-45
420	3027-76	461	3100-34	502	3132-2	543	3200-59	584	3400-48
421	3027-85	462	3100-37	503	3132-3	544	3200-60	585	3400-53
422	3028-1	463	3100-38	504	3132-4	545	3200-67	586	3400-61
423	3029-5	464	3100-39	505	3132-5	546	3200-69	587	3400-67
424	3029-18	465	3100-40	506	3133-1	547	3200-70	588	3400-71
425	3029-18	466	3100-43	507	3133-2	548	3200-71	589	3400-80
426	3029-19	467	3100-47	508	3133-3	549	3200-72	590	3400-111
427	3029-23	468	3100-48	509	3150-12	550	3200-94	591	3400-117
428	3029-25	469	3100-50	510	3150-13	551	3200-104	592	3400-118
429	3029-27	470	3100-52	511	3150-15	552	3200-105	593	3400-142
430	3029-32	471	3100-53	512	3150-21	553	3200-106	594	3400-143
431	3029-33	472	3114-1	513	3150-24	554	3200-111	595	3400-146



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	Rol de Avalúo SII								
596	3400-160	637	3400-365	678	3401-15	719	3401-81	760	3403-8
597	3400-185	638	3400-367	679	3401-19	720	3401-82	761	3403-9
598	3400-186	639	3400-372	680	3401-20	721	3401-83	762	3403-11
599	3400-191	640	3400-377	681	3401-21	722	3401-85	763	3403-12
600	3400-201	641	3400-378	682	3401-22	723	3401-86	764	3403-13
601	3400-205	642	3400-379	683	3401-23	724	3401-87	765	3403-15
602	3400-206	643	3400-380	684	3401-24	725	3401-108	766	3403-16
603	3400-207	644	3400-381	685	3401-25	726	3401-109	767	3403-18
604	3400-215	645	3400-392	686	3401-26	727	3401-111	768	3403-20
605	3400-216	646	3400-395	687	3401-27	728	3401-116	769	3403-21
606	3400-221	647	3400-396	688	3401-28	729	3401-117	770	3403-22
607	3400-223	648	3400-397	689	3401-29	730	3401-118	771	3403-24
608	3400-228	649	3400-400	690	3401-30	731	3401-120	772	3403-25
609	3400-229	650	3400-411	691	3401-32	732	3401-121	773	3403-26
610	3400-232	651	3400-413	692	3401-35	733	3401-122	774	3403-30
611	3400-233	652	3400-417	693	3401-36	734	3401-123	775	3403-34
612	3400-237	653	3400-419	694	3401-38	735	3401-125	776	3403-35
613	3400-238	654	3400-434	695	3401-40	736	3401-126	777	3403-36
614	3400-241	655	3400-435	696	3401-43	737	3401-129	778	3403-37
615	3400-242	656	3400-458	697	3401-43	738	3401-130	779	3403-39
616	3400-247	657	3400-459	698	3401-44	739	3401-131	780	3403-40
617	3400-248	658	3400-462	699	3401-45	740	3401-132	781	3403-41
618	3400-265	659	3400-463	700	3401-45	741	3401-133	782	3403-42
619	3400-279	660	3400-464	701	3401-46	742	3401-134	783	3403-43
620	3400-280	661	3400-468	702	3401-48	743	3401-136	784	3403-44
621	3400-281	662	3400-469	703	3401-49	744	3401-137	785	3403-47
622	3400-282	663	3400-472	704	3401-54	745	3401-153	786	3403-48
623	3400-286	664	3400-473	705	3401-55	746	3401-181	787	3403-49
624	3400-287	665	3400-474	706	3401-56	747	3401-182	788	3403-50
625	3400-295	666	3400-475	707	3401-58	748	3401-183	789	3403-53
626	3400-296	667	3400-476	708	3401-60	749	3401-185	790	3403-54
627	3400-298	668	3400-481	709	3401-65	750	3401-186	791	3403-55
628	3400-303	669	3400-505	710	3401-69	751	3401-188	792	3403-56
629	3400-304	670	3400-515	711	3401-69	752	3401-190	793	3403-62
630	3400-307	671	3400-70003	712	3401-70	753	3401-204	794	3403-63
631	3400-310	672	3400-70004	713	3401-71	754	3401-208	795	3403-64
632	3400-322	673	3401-8	714	3401-75	755	3401-209	796	3403-65
633	3400-324	674	3401-9	715	3401-76	756	3403-2	797	3403-66
634	3400-326	675	3401-10	716	3401-78	757	3403-3	798	3403-68
635	3400-358	676	3401-11	717	3401-79	758	3403-6	799	3403-69
636	3400-361	677	3401-12	718	3401-80	759	3403-7	800	3403-70



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	Rol de Avalúo SII	N°	Rol de Avalúo SII						
801	3403-71	842	3403-146	883	3409-11	924	3410-127	965	3411-11
802	3403-72	843	3403-146	884	3409-13	925	3410-130	966	3411-15
803	3403-77	844	3403-147	885	3409-20	926	3410-131	967	3411-17
804	3403-78	845	3403-148	886	3410-16	927	3410-132	968	3411-18
805	3403-79	846	3403-149	887	3410-17	928	3410-138	969	3411-22
806	3403-80	847	3403-150	888	3410-19	929	3410-141	970	3411-23
807	3403-85	848	3403-153	889	3410-21	930	3410-143	971	3411-24
808	3403-86	849	3403-155	890	3410-22	931	3410-144	972	3411-26
809	3403-87	850	3403-156	891	3410-23	932	3410-148	973	3411-27
810	3403-88	851	3403-157	892	3410-25	933	3410-160	974	3411-34
811	3403-90	852	3403-158	893	3410-28	934	3410-161	975	3411-36
812	3403-91	853	3403-159	894	3410-32	935	3410-167	976	3411-38
813	3403-92	854	3403-160	895	3410-37	936	3410-173	977	3411-42
814	3403-93	855	3403-163	896	3410-44	937	3410-180	978	3411-49
815	3403-94	856	3403-170	897	3410-46	938	3410-187	979	3411-51
816	3403-98	857	3403-171	898	3410-47	939	3410-188	980	3411-56
817	3403-100	858	3403-172	899	3410-59	940	3410-189	981	3411-57
818	3403-101	859	3403-173	900	3410-68	941	3410-191	982	3411-60
819	3403-102	860	3403-174	901	3410-71	942	3410-195	983	3411-75
820	3403-103	861	3403-175	902	3410-72	943	3410-199	984	3411-85
821	3403-106	862	3403-176	903	3410-77	944	3410-200	985	3411-86
822	3403-108	863	3403-177	904	3410-78	945	3410-202	986	3411-87
823	3403-110	864	3403-178	905	3410-79	946	3410-203	987	3411-89
824	3403-113	865	3403-179	906	3410-82	947	3410-207	988	3411-95
825	3403-114	866	3403-183	907	3410-83	948	3410-211	989	3411-96
826	3403-117	867	3403-187	908	3410-90	949	3410-212	990	3411-98
827	3403-118	868	3403-192	909	3410-92	950	3410-213	991	3411-101
828	3403-119	869	3403-70001	910	3410-93	951	3410-230	992	3411-102
829	3403-120	870	3403-70002	911	3410-94	952	3410-238	993	3411-104
830	3403-121	871	3404-20	912	3410-96	953	3410-239	994	3411-109
831	3403-122	872	3406-19	913	3410-98	954	3410-240	995	3411-120
832	3403-124	873	3407-1	914	3410-105	955	3410-244	996	3411-125
833	3403-125	874	3407-2	915	3410-106	956	3410-249	997	3411-131
834	3403-126	875	3407-3	916	3410-107	957	3410-70001	998	3411-147
835	3403-127	876	3407-5	917	3410-108	958	3410-70002	999	3411-150
836	3403-128	877	3407-8	918	3410-109	959	3411-3	1000	3411-152
837	3403-129	878	3407-9	919	3410-112	960	3411-4	1001	3411-157
838	3403-130	879	3407-11	920	3410-119	961	3411-5	1002	3411-173
839	3403-135	880	3409-2	921	3410-122	962	3411-8	1003	3411-174
840	3403-137	881	3409-6	922	3410-123	963	3411-9	1004	3411-176
841	3403-140	882	3409-8	923	3410-124	964	3411-10	1005	3411-215



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	Rol de Avalúo SII								
1006	3412-3	1047	3412-103	1088	3412-251	1129	3416-17	1170	3420-89
1007	3412-4	1048	3412-105	1089	3412-254	1130	3416-18	1171	3420-90
1008	3412-6	1049	3412-108	1090	3412-264	1131	3420-4	1172	3420-91
1009	3412-11	1050	3412-109	1091	3412-265	1132	3420-6	1173	3420-93
1010	3412-14	1051	3412-115	1092	3414-1	1133	3420-11	1174	3420-94
1011	3412-16	1052	3412-119	1093	3414-3	1134	3420-13	1175	3420-96
1012	3412-18	1053	3412-121	1094	3414-4	1135	3420-14	1176	3420-97
1013	3412-19	1054	3412-123	1095	3414-7	1136	3420-18	1177	3420-98
1014	3412-22	1055	3412-127	1096	3414-11	1137	3420-19	1178	3420-99
1015	3412-24	1056	3412-129	1097	3414-14	1138	3420-21	1179	3420-100
1016	3412-28	1057	3412-130	1098	3414-16	1139	3420-22	1180	3420-101
1017	3412-29	1058	3412-131	1099	3414-17	1140	3420-24	1181	3420-102
1018	3412-32	1059	3412-142	1100	3414-19	1141	3420-26	1182	3420-104
1019	3412-33	1060	3412-150	1101	3414-20	1142	3420-27	1183	3420-105
1020	3412-34	1061	3412-152	1102	3414-34	1143	3420-28	1184	3420-108
1021	3412-35	1062	3412-153	1103	3414-35	1144	3420-30	1185	3420-110
1022	3412-36	1063	3412-154	1104	3414-36	1145	3420-32	1186	3420-111
1023	3412-38	1064	3412-175	1105	3414-37	1146	3420-34	1187	3420-112
1024	3412-39	1065	3412-187	1106	3414-42	1147	3420-35	1188	3420-113
1025	3412-40	1066	3412-188	1107	3414-	1148	3420-39	1189	3420-116
1026	3412-43	1067	3412-189	1108	3415-1	1149	3420-43	1190	3420-119
1027	3412-44	1068	3412-191	1109	3415-3	1150	3420-45	1191	3420-120
1028	3412-46	1069	3412-192	1110	3415-4	1151	3420-46	1192	3420-124
1029	3412-49	1070	3412-196	1111	3415-6	1152	3420-48	1193	3420-125
1030	3412-52	1071	3412-200	1112	3415-8	1153	3420-49	1194	3420-126
1031	3412-54	1072	3412-203	1113	3415-9	1154	3420-57	1195	3420-127
1032	3412-57	1073	3412-204	1114	3415-10	1155	3420-60	1196	3420-128
1033	3412-58	1074	3412-206	1115	3415-14	1156	3420-61	1197	3420-138
1034	3412-59	1075	3412-207	1116	3415-15	1157	3420-62	1198	3420-143
1035	3412-60	1076	3412-208	1117	3415-16	1158	3420-63	1199	3420-157
1036	3412-61	1077	3412-210	1118	3415-17	1159	3420-66	1200	3420-160
1037	3412-63	1078	3412-211	1119	3415-22	1160	3420-68	1201	3420-161
1038	3412-68	1079	3412-212	1120	3415-23	1161	3420-69	1202	3420-163
1039	3412-73	1080	3412-216	1121	3415-25	1162	3420-70	1203	3420-164
1040	3412-83	1081	3412-217	1122	3415-26	1163	3420-72	1204	3420-167
1041	3412-85	1082	3412-226	1123	3415-28	1164	3420-76	1205	3420-169
1042	3412-86	1083	3412-228	1124	3416-1	1165	3420-81	1206	3420-170
1043	3412-87	1084	3412-231	1125	3416-4	1166	3420-82	1207	3420-173
1044	3412-92	1085	3412-232	1126	3416-9	1167	3420-84	1208	3420-174
1045	3412-93	1086	3412-233	1127	3416-10	1168	3420-87	1209	3420-176
1046	3412-98	1087	3412-239	1128	3416-13	1169	3420-88	1210	3420-177



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	Rol de Avalúo SII								
1211	3420-179	1252	3420-349	1293	3420-445	1334	3428-19	1375	3430-111
1212	3420-183	1253	3420-350	1294	3420-447	1335	3428-20	1376	3430-112
1213	3420-188	1254	3420-351	1295	3420-460	1336	3428-21	1377	3430-119
1214	3420-196	1255	3420-352	1296	3420-461	1337	3428-22	1378	3430-120
1215	3420-197	1256	3420-353	1297	3420-463	1338	3430-3	1379	3430-123
1216	3420-198	1257	3420-354	1298	3420-468	1339	3430-12	1380	3430-126
1217	3420-200	1258	3420-355	1299	3420-472	1340	3430-13	1381	3430-128
1218	3420-201	1259	3420-357	1300	3420-474	1341	3430-14	1382	3430-129
1219	3420-202	1260	3420-360	1301	3420-475	1342	3430-15	1383	3430-133
1220	3420-203	1261	3420-361	1302	3420-477	1343	3430-20	1384	3430-134
1221	3420-205	1262	3420-365	1303	3420-484	1344	3430-22	1385	3430-135
1222	3420-212	1263	3420-366	1304	3421-30	1345	3430-23	1386	3430-137
1223	3420-214	1264	3420-369	1305	3424-1	1346	3430-25	1387	3430-140
1224	3420-217	1265	3420-370	1306	3425-1	1347	3430-30	1388	3430-141
1225	3420-219	1266	3420-379	1307	3425-2	1348	3430-36	1389	3430-142
1226	3420-221	1267	3420-380	1308	3425-4	1349	3430-39	1390	3430-143
1227	3420-223	1268	3420-384	1309	3425-5	1350	3430-43	1391	3430-144
1228	3420-224	1269	3420-386	1310	3426-1	1351	3430-45	1392	3430-146
1229	3420-232	1270	3420-387	1311	3426-2	1352	3430-48	1393	3430-150
1230	3420-233	1271	3420-390	1312	3426-3	1353	3430-59	1394	3430-151
1231	3420-242	1272	3420-391	1313	3426-5	1354	3430-65	1395	3430-152
1232	3420-243	1273	3420-392	1314	3426-6	1355	3430-73	1396	3430-157
1233	3420-244	1274	3420-396	1315	3427-1	1356	3430-75	1397	3430-160
1234	3420-249	1275	3420-397	1316	3427-2	1357	3430-78	1398	3430-168
1235	3420-252	1276	3420-399	1317	3427-6	1358	3430-80	1399	3430-169
1236	3420-253	1277	3420-400	1318	3428-1	1359	3430-82	1400	3430-210
1237	3420-259	1278	3420-408	1319	3428-2	1360	3430-84	1401	3430-213
1238	3420-260	1279	3420-409	1320	3428-3	1361	3430-86	1402	3430-217
1239	3420-261	1280	3420-411	1321	3428-4	1362	3430-87	1403	3430-219
1240	3420-262	1281	3420-413	1322	3428-5	1363	3430-88	1404	3430-224
1241	3420-265	1282	3420-416	1323	3428-6	1364	3430-89	1405	3430-225
1242	3420-266	1283	3420-419	1324	3428-7	1365	3430-90	1406	3430-227
1243	3420-268	1284	3420-431	1325	3428-8	1366	3430-91	1407	3430-229
1244	3420-272	1285	3420-433	1326	3428-9	1367	3430-93	1408	3430-231
1245	3420-277	1286	3420-436	1327	3428-10	1368	3430-98	1409	3430-237
1246	3420-296	1287	3420-437	1328	3428-11	1369	3430-99	1410	3430-239
1247	3420-339	1288	3420-438	1329	3428-12	1370	3430-105	1411	3430-242
1248	3420-340	1289	3420-440	1330	3428-13	1371	3430-106	1412	3430-243
1249	3420-344	1290	3420-441	1331	3428-14	1372	3430-107	1413	3430-245
1250	3420-345	1291	3420-442	1332	3428-15	1373	3430-108	1414	3430-246
1251	3420-346	1292	3420-444	1333	3428-16	1374	3430-110	1415	3430-253



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	Rol de Avalúo SII								
1416	3430-264	1457	3430-437	1498	3430-623	1539	3431-6	1580	3431-150
1417	3430-268	1458	3430-439	1499	3430-624	1540	3431-7	1581	3431-159
1418	3430-275	1459	3430-451	1500	3430-625	1541	3431-8	1582	3431-160
1419	3430-276	1460	3430-453	1501	3430-626	1542	3431-15	1583	3431-163
1420	3430-277	1461	3430-471	1502	3430-627	1543	3431-18	1584	3431-166
1421	3430-279	1462	3430-472	1503	3430-628	1544	3431-27	1585	3431-167
1422	3430-280	1463	3430-478	1504	3430-629	1545	3431-29	1586	3431-174
1423	3430-284	1464	3430-496	1505	3430-630	1546	3431-30	1587	3431-196
1424	3430-285	1465	3430-503	1506	3430-631	1547	3431-32	1588	3431-199
1425	3430-286	1466	3430-504	1507	3430-632	1548	3431-36	1589	3431-201
1426	3430-287	1467	3430-517	1508	3430-633	1549	3431-38	1590	3431-202
1427	3430-288	1468	3430-522	1509	3430-634	1550	3431-39	1591	3431-206
1428	3430-289	1469	3430-537	1510	3430-635	1551	3431-42	1592	3431-213
1429	3430-292	1470	3430-554	1511	3430-636	1552	3431-44	1593	3431-217
1430	3430-293	1471	3430-566	1512	3430-637	1553	3431-45	1594	3431-218
1431	3430-296	1472	3430-579	1513	3430-638	1554	3431-50	1595	3431-220
1432	3430-297	1473	3430-598	1514	3430-639	1555	3431-51	1596	3431-222
1433	3430-306	1474	3430-599	1515	3430-640	1556	3431-57	1597	3431-229
1434	3430-308	1475	3430-600	1516	3430-641	1557	3431-64	1598	3431-237
1435	3430-309	1476	3430-601	1517	3430-642	1558	3431-67	1599	3431-239
1436	3430-312	1477	3430-602	1518	3430-643	1559	3431-69	1600	3431-240
1437	3430-320	1478	3430-603	1519	3430-644	1560	3431-73	1601	3431-245
1438	3430-322	1479	3430-604	1520	3430-645	1561	3431-78	1602	3431-298
1439	3430-323	1480	3430-605	1521	3430-646	1562	3431-79	1603	3431-358
1440	3430-324	1481	3430-606	1522	3430-647	1563	3431-83	1604	3431-408
1441	3430-333	1482	3430-607	1523	3430-648	1564	3431-98	1605	3431-410
1442	3430-345	1483	3430-608	1524	3430-649	1565	3431-102	1606	3431-414
1443	3430-346	1484	3430-609	1525	3430-650	1566	3431-106	1607	3431-424
1444	3430-348	1485	3430-610	1526	3430-651	1567	3431-107	1608	3431-470
1445	3430-352	1486	3430-611	1527	3430-652	1568	3431-108	1609	3432-19
1446	3430-373	1487	3430-612	1528	3430-653	1569	3431-110	1610	3432-23
1447	3430-379	1488	3430-613	1529	3430-654	1570	3431-111	1611	3433-5
1448	3430-380	1489	3430-614	1530	3430-661	1571	3431-113	1612	3433-9
1449	3430-381	1490	3430-615	1531	3430-678	1572	3431-127	1613	3433-11
1450	3430-383	1491	3430-616	1532	3430-711	1573	3431-132	1614	3433-12
1451	3430-394	1492	3430-617	1533	3430-733	1574	3431-135	1615	3433-13
1452	3430-398	1493	3430-618	1534	3430-734	1575	3431-136	1616	3433-14
1453	3430-419	1494	3430-619	1535	3430-736	1576	3431-140	1617	3433-15
1454	3430-420	1495	3430-620	1536	3430-741	1577	3431-142	1618	3433-16
1455	3430-432	1496	3430-621	1537	3431-1	1578	3431-143	1619	3433-17
1456	3430-436	1497	3430-622	1538	3431-2	1579	3431-146	1620	3433-18



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	Rol de Avalúo SII								
1621	3433-19	1662	3440-47	1703	3440-161	1744	3480-36	1785	3482-14
1622	3433-20	1663	3440-48	1704	3440-162	1745	3480-37	1786	3482-16
1623	3433-23	1664	3440-48	1705	3440-183	1746	3480-39	1787	3482-17
1624	3433-24	1665	3440-48	1706	3440-184	1747	3480-40	1788	3482-19
1625	3433-27	1666	3440-50	1707	3440-185	1748	3480-41	1789	3482-20
1626	3433-33	1667	3440-50	1708	3440-187	1749	3480-44	1790	3482-23
1627	3433-34	1668	3440-50	1709	3440-202	1750	3480-48	1791	3482-24
1628	3433-35	1669	3440-52	1710	3440-207	1751	3480-56	1792	3482-30
1629	3433-37	1670	3440-53	1711	3440-212	1752	3480-58	1793	3482-31
1630	3433-41	1671	3440-54	1712	3440-212	1753	3480-60	1794	3482-32
1631	3433-44	1672	3440-56	1713	3440-213	1754	3480-63	1795	3482-33
1632	3433-50	1673	3440-57	1714	3440-213	1755	3480-67	1796	3482-44
1633	3433-61	1674	3440-58	1715	3440-214	1756	3480-68	1797	3482-45
1634	3433-64	1675	3440-59	1716	3440-214	1757	3480-71	1798	3482-50
1635	3433-67	1676	3440-61	1717	3440-214	1758	3480-73	1799	3482-51
1636	3433-73	1677	3440-62	1718	3440-226	1759	3480-75	1800	3482-52
1637	3440-1	1678	3440-63	1719	3440-231	1760	3480-77	1801	3482-54
1638	3440-2	1679	3440-64	1720	3440-232	1761	3480-82	1802	3482-55
1639	3440-8	1680	3440-65	1721	3440-233	1762	3480-90	1803	3482-56
1640	3440-9	1681	3440-66	1722	3440-234	1763	3480-93	1804	3482-58
1641	3440-11	1682	3440-67	1723	3440-247	1764	3480-97	1805	3482-59
1642	3440-12	1683	3440-68	1724	3440-247	1765	3480-107	1806	3482-60
1643	3440-13	1684	3440-71	1725	3440-247	1766	3480-108	1807	3482-62
1644	3440-13	1685	3440-72	1726	3440-252	1767	3480-111	1808	3482-63
1645	3440-13	1686	3440-73	1727	3440-276	1768	3480-112	1809	3482-64
1646	3440-14	1687	3440-75	1728	3440-278	1769	3480-113	1810	3482-68
1647	3440-21	1688	3440-77	1729	3445-1	1770	3480-114	1811	3482-69
1648	3440-23	1689	3440-79	1730	3445-3	1771	3480-117	1812	3482-71
1649	3440-26	1690	3440-97	1731	3445-7	1772	3480-123	1813	3482-74
1650	3440-27	1691	3440-97	1732	3480-3	1773	3480-124	1814	3482-75
1651	3440-29	1692	3440-97	1733	3480-6	1774	3480-127	1815	3482-77
1652	3440-30	1693	3440-99	1734	3480-10	1775	3480-131	1816	3482-80
1653	3440-32	1694	3440-102	1735	3480-20	1776	3480-133	1817	3482-81
1654	3440-32	1695	3440-102	1736	3480-21	1777	3480-134	1818	3482-82
1655	3440-32	1696	3440-102	1737	3480-23	1778	3480-135	1819	3482-83
1656	3440-34	1697	3440-108	1738	3480-24	1779	3480-136	1820	3482-84
1657	3440-37	1698	3440-111	1739	3480-25	1780	3482-3	1821	3482-86
1658	3440-38	1699	3440-112	1740	3480-28	1781	3482-4	1822	3482-89
1659	3440-39	1700	3440-136	1741	3480-30	1782	3482-5	1823	3482-90
1660	3440-40	1701	3440-155	1742	3480-31	1783	3482-6	1824	3482-91
1661	3440-41	1702	3440-158	1743	3480-35	1784	3482-13	1825	3482-92



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	Rol de Avalúo SII								
1826	3482-95	1867	5100-156	1908	10301-11	1949	10303-47	1990	10601-8
1827	3482-96	1868	5100-158	1909	10301-12	1950	10303-52	1991	10666-2
1828	3482-97	1869	5100-166	1910	10301-13	1951	10303-53	1992	10666-5
1829	3482-100	1870	5100-170	1911	10301-21	1952	10305-4	1993	10666-12
1830	3482-101	1871	5100-172	1912	10302-1	1953	10305-6	1994	10666-18
1831	3482-103	1872	5100-183	1913	10302-16	1954	10305-9	1995	10666-23
1832	3482-104	1873	5100-212	1914	10302-17	1955	10305-10	1996	10666-24
1833	3482-105	1874	5100-217	1915	10302-19	1956	10305-11	1997	10666-58
1834	3482-106	1875	5100-238	1916	10302-21	1957	10305-13	1998	10666-112
1835	3482-107	1876	5100-239	1917	10302-24	1958	10305-15	1999	10666-113
1836	3482-109	1877	5100-241	1918	10302-25	1959	10305-16	2000	10666-114
1837	3482-112	1878	5100-266	1919	10302-28	1960	10305-17	2001	10666-135
1838	3482-116	1879	10009-11	1920	10303-1	1961	10305-18	2002	10666-136
1839	3482-118	1880	10009-12	1921	10303-2	1962	10305-19	2003	10666-138
1840	3482-130	1881	10009-13	1922	10303-4	1963	10305-20	2004	10666-141
1841	3482-146	1882	10009-14	1923	10303-9	1964	10308-3	2005	10666-158
1842	3482-149	1883	10012-2	1924	10303-12	1965	10308-14	2006	10670-20
1843	3482-150	1884	10012-3	1925	10303-13	1966	10308-15	2007	10670-25
1844	3482-177	1885	10300-2	1926	10303-14	1967	10309-9	2008	10670-26
1845	3482-181	1886	10300-3	1927	10303-15	1968	10312-2	2009	10670-29
1846	3482-182	1887	10300-4	1928	10303-16	1969	10312-3	2010	10670-46
1847	3482-189	1888	10300-5	1929	10303-17	1970	10318-5	2011	10750-14
1848	3483-3	1889	10300-7	1930	10303-18	1971	10500-1	2012	10750-15
1849	3483-5	1890	10300-8	1931	10303-20	1972	10500-2	2013	10750-17
1850	3483-6	1891	10300-9	1932	10303-21	1973	10500-4	2014	10750-26
1851	3483-13	1892	10300-12	1933	10303-24	1974	10500-6	2015	10750-45
1852	3483-15	1893	10300-13	1934	10303-25	1975	10501-2	2016	10750-46
1853	3483-22	1894	10300-33	1935	10303-26	1976	10501-3	2017	10750-50
1854	3483-27	1895	10300-34	1936	10303-27	1977	10501-5	2018	10750-51
1855	3483-28	1896	10300-36	1937	10303-28	1978	10501-7	2019	10750-52
1856	3484-2	1897	10300-47	1938	10303-31	1979	10501-18	2020	10750-53
1857	3485-27	1898	10300-48	1939	10303-32	1980	10502-1	2021	10750-54
1858	3485-29	1899	10300-49	1940	10303-33	1981	10504-1	2022	10750-55
1859	3485-33	1900	10300-50	1941	10303-34	1982	10505-1	2023	10750-56
1860	3486-1	1901	10300-51	1942	10303-35	1983	10505-7	2024	10800-37
1861	5100-43	1902	10301-1	1943	10303-37	1984	10505-10	2025	10800-52
1862	5100-44	1903	10301-6	1944	10303-42	1985	10505-15	2026	10801-10
1863	5100-45	1904	10301-7	1945	10303-43	1986	10505-17	2027	10801-11
1864	5100-97	1905	10301-8	1946	10303-44	1987	10505-22	2028	10801-21
1865	5100-114	1906	10301-9	1947	10303-45	1988	10601-1	2029	10802-2
1866	5100-136	1907	10301-10	1948	10303-46	1989	10601-3	2030	10802-3



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	Rol de Avalúo SII								
2031	10802-4	2055	10802-29	2079	10802-67	2103	10803-18	2127	12020-19
2032	10802-5	2056	10802-30	2080	10802-69	2104	10803-19	2128	12020-21
2033	10802-6	2057	10802-31	2081	10802-70	2105	10803-20	2129	12020-22
2034	10802-7	2058	10802-32	2082	10802-71	2106	10803-21	2130	12021-1
2035	10802-8	2059	10802-33	2083	10802-72	2107	10803-22	2131	12021-2
2036	10802-9	2060	10802-34	2084	10802-73	2108	10803-23	2132	12021-3
2037	10802-10	2061	10802-35	2085	10802-74	2109	10803-24	2133	12021-4
2038	10802-11	2062	10802-36	2086	10803-1	2110	10803-25	2134	12021-5
2039	10802-12	2063	10802-37	2087	10803-2	2111	10803-26	2135	12021-6
2040	10802-13	2064	10802-38	2088	10803-3	2112	10803-27	2136	12021-8
2041	10802-14	2065	10802-39	2089	10803-4	2113	10803-28	2137	12021-16
2042	10802-15	2066	10802-40	2090	10803-5	2114	10803-29	2138	12021-17
2043	10802-16	2067	10802-41	2091	10803-6	2115	10803-30	2139	12027-2
2044	10802-17	2068	10802-43	2092	10803-7	2116	10803-31	2140	12118-3
2045	10802-18	2069	10802-44	2093	10803-8	2117	10803-32	2141	12118-9
2046	10802-19	2070	10802-45	2094	10803-9	2118	10803-33	2142	12121-3
2047	10802-20	2071	10802-46	2095	10803-10	2119	10803-34	2143	12121-5
2048	10802-21	2072	10802-47	2096	10803-11	2120	10803-35	2144	12123-1
2049	10802-22	2073	10802-48	2097	10803-12	2121	10803-36	2145	12123-4
2050	10802-23	2074	10802-49	2098	10803-13	2122	10900-1	2146	12126-1
2051	10802-25	2075	10802-51	2099	10803-14	2123	10900-3		
2052	10802-26	2076	10802-52	2100	10803-15	2124	10900-4		
2053	10802-27	2077	10802-59	2101	10803-16	2125	10900-5		
2054	10802-28	2078	10802-61	2102	10803-17	2126	12020-18		



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 5: Coordenadas de predios sin rol de avalúo asignado.

N°	COORDENADAS	UBICACIÓN
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		
16		
17		
18		
19		
20		

Fuente: Elaborado por el equipo de fiscalización a partir de la información levantada en la plataforma informática Google Earth. Hipervínculos permiten ver la ubicación de cada predio en Google Maps.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 6: Divisiones de predios rurales con adjudicación de lotes en contravención a lo dispuesto en la normativa legal.

N°	ROL de avalúo predial	Tipo Participante	N° de transacción	Derechos transferidos (%)	Fotografía Satelital
1	3000-64	ENAJENANTE	1	5,88	
	3000-64	ADQUIRIENTE		5,88	
	3000-64	ENAJENANTE	2	10,00	
	3000-64	ADQUIRIENTE		10,00	
	3000-64	ENAJENANTE	3	2,20	
	3000-64	ADQUIRIENTE		1,10	
	3000-64	ADQUIRIENTE		1,10	
	3000-64	ENAJENANTE	4	50,00	
3000-64	ADQUIRIENTE	50,00			
2	3000-442	ENAJENANTE	1	100,00	
	3000-442	ADQUIRIENTE		33,00	
	3000-442	ADQUIRIENTE		34,00	
	3000-442	ADQUIRIENTE		33,00	
	3000-442	ENAJENANTE	2	100,00	
	3000-442	ADQUIRIENTE		33,00	
	3000-442	ADQUIRIENTE		34,00	
	3000-442	ADQUIRIENTE		33,00	
3	3001-141	ENAJENANTE	1	100,00	
	3001-141	ADQUIRIENTE		50,00	
	3001-141	ADQUIRIENTE		50,00	
4	3001-143	ENAJENANTE	1	33,33	
	3001-143	ADQUIRIENTE		33,33	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	ROL de avalúo predial	Tipo Participante	N° de transacción	Derechos transferidos (%)	Fotografía Satelital
5	3001-150	ENAJENANTE	1	100,00	
	3001-150	ADQUIRIENTE		50,00	
	3001-150	ADQUIRIENTE		50,00	
6	3002-101	ENAJENANTE	1	100,00	
	3002-101	ADQUIRIENTE		50,00	
	3002-101	ADQUIRIENTE		50,00	
7	3025-2	ENAJENANTE	1	100,00	
	3025-2	ADQUIRIENTE		33,34	
	3025-2	ADQUIRIENTE		33,33	
	3025-2	ADQUIRIENTE		33,33	
8	3025-10	ENAJENANTE	1	18,80	
	3025-10	ADQUIRIENTE		18,80	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	ROL de avalúo predial	Tipo Participante	N° de transacción	Derechos transferidos (%)	Fotografía Satelital
9	3025-12	ENAJENANTE	1	100,00	
	3025-12	ADQUIRIENTE		50,00	
	3025-12	ADQUIRIENTE		50,00	
10	3025-17	ENAJENANTE	1	20,00	
	3025-17	ADQUIRIENTE		20,00	
	3025-17	ENAJENANTE	2	20,00	
	3025-17	ADQUIRIENTE		20,00	
	3025-17	ENAJENANTE	3	20,00	
	3025-17	ADQUIRIENTE		20,00	
	3025-17	ENAJENANTE	4	20,00	
3025-17	ADQUIRIENTE	20,00			
11	3025-19	ENAJENANTE	1	20,00	
	3025-19	ADQUIRIENTE		20,00	
12	3025-21	ENAJENANTE	1	25,00	
	3025-21	ADQUIRIENTE		25,00	
	3025-21	ENAJENANTE	2	25,00	
	3025-21	ADQUIRIENTE		25,00	
	3025-21	ENAJENANTE	3	25,00	
	3025-21	ADQUIRIENTE		25,00	
	3025-21	ENAJENANTE	4	25,00	
	3025-21	ADQUIRIENTE		25,00	
	3025-21	ENAJENANTE	5	25,00	
	3025-21	ADQUIRIENTE		25,00	
	3025-21	ENAJENANTE	6	25,00	
	3025-21	ADQUIRIENTE		25,00	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	ROL de avalúo predial	Tipo Participante	N° de transacción	Derechos transferidos (%)	Fotografía Satelital
13	3025-22	ENAJENANTE	1	50,00	
	3025-22	ADQUIRIENTE		50,00	
14	3025-27	ENAJENANTE	1	20,00	
	3025-27	ADQUIRIENTE	1	20,00	
	3025-27	ENAJENANTE	2	20,00	
	3025-27	ADQUIRIENTE		20,00	
	3025-27	ENAJENANTE	3	20,00	
	3025-27	ADQUIRIENTE		20,00	
	3025-27	ENAJENANTE	4	20,00	
	3025-27	ADQUIRIENTE		6,67	
	3025-27	ADQUIRIENTE	6,67		
	3025-27	ADQUIRIENTE	6,66		
	3025-27	ENAJENANTE	5	20,00	
	3025-27	ADQUIRIENTE		20,00	
	3025-27	ENAJENANTE	6	20,00	
	3025-27	ADQUIRIENTE		10,00	
	3025-27	ADQUIRIENTE	10,00		
	3025-27	ENAJENANTE	7	20,00	
3025-27	ADQUIRIENTE	20,00			
3025-27	ENAJENANTE	8	5,00		
3025-27	ADQUIRIENTE		5,00		
15	3027-33	ENAJENANTE	1	100,00	
	3027-33	ADQUIRIENTE		20,00	
	3027-33	ADQUIRIENTE		20,00	
	3027-33	ADQUIRIENTE		20,00	
	3027-33	ADQUIRIENTE		20,00	
	3027-33	ADQUIRIENTE		20,00	
	3027-33	ENAJENANTE	2	10,00	
	3027-33	ADQUIRIENTE		10,00	
	3027-33	ENAJENANTE	3	10,00	
	3027-33	ADQUIRIENTE		10,00	
	3027-33	ENAJENANTE	4	20,00	
	3027-33	ADQUIRIENTE		20,00	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	ROL de avalúo predial	Tipo Participante	N° de transacción	Derechos transferidos (%)	Fotografía Satelital
16	3150-66	ENAJENANTE	2	100,00	
	3150-66	ADQUIRIENTE		50,00	
	3150-66	ADQUIRIENTE		50,00	
17	3400-2	ENAJENANTE	1	22,22	
	3400-2	ADQUIRIENTE		22,22	
	3400-2	ENAJENANTE	2	5,06	
	3400-2	ADQUIRIENTE		5,06	
	3400-2	ENAJENANTE	3	0,24	
	3400-2	ADQUIRIENTE		0,24	
18	3400-11	ENAJENANTE	1	50,00	
	3400-11	ADQUIRIENTE		25,00	
	3400-11	ADQUIRIENTE		25,00	
	3400-11	ENAJENANTE	2	20,00	
	3400-11	ADQUIRIENTE		20,00	
19	3400-206	ENAJENANTE	1	100,00	
	3400-206	ADQUIRIENTE		50,00	
	3400-206	ADQUIRIENTE		50,00	
	3400-206	ENAJENANTE	2	12,33	
	3400-206	ADQUIRIENTE		12,33	
	3400-206	ENAJENANTE	3	9,00	
	3400-206	ADQUIRIENTE		9,00	
20	3400-238	ENAJENANTE	1	48,00	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	ROL de avalúo predial	Tipo Participante	N° de transacción	Derechos transferidos (%)	Fotografía Satelital
	3400-238	ADQUIRIENTE	2	48,00	
	3400-238	ENAJENANTE		100,00	
	3400-238	ADQUIRIENTE	3	21,11	
	3400-238	ENAJENANTE		100,00	
	3400-238	ADQUIRIENTE	4	39,44	
	3400-238	ADQUIRIENTE		39,44	
	3400-238	ENAJENANTE	5	21,11	
	3400-238	ADQUIRIENTE		21,11	
	3400-238	ENAJENANTE	6	33,21	
	3400-238	ADQUIRIENTE		33,21	
	3400-238	ENAJENANTE		22,84	
	3400-238	ADQUIRIENTE		22,84	
21	3400-248	ENAJENANTE	1	13,87	
	3400-248	ADQUIRIENTE		13,87	
	3400-248	ENAJENANTE	2	22,22	
	3400-248	ADQUIRIENTE		22,22	
	3400-248	ENAJENANTE	3	33,00	
	3400-248	ADQUIRIENTE		16,50	
	3400-248	ADQUIRIENTE	4	16,50	
	3400-248	ENAJENANTE		13,87	
3400-248	ADQUIRIENTE	13,87			
22	3400-281	ENAJENANTE	1	50,00	
	3400-281	ADQUIRIENTE		50,00	
	3400-281	ENAJENANTE	2	50,00	
	3400-281	ADQUIRIENTE		50,00	
23	3400-400	ENAJENANTE	1	100,00	
	3400-400	ADQUIRIENTE		50,00	
	3400-400	ADQUIRIENTE		50,00	
24	3400-434	ENAJENANTE	1	10,00	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	ROL de avalúo predial	Tipo Participante	N° de transacción	Derechos transferidos (%)	Fotografía Satelital
	3400-434	ADQUIRIENTE	2	10,00	
	3400-434	ENAJENANTE		10,00	
	3400-434	ADQUIRIENTE	3	10,00	
	3400-434	ENAJENANTE		10,00	
	3400-434	ADQUIRIENTE	4	10,00	
	3400-434	ENAJENANTE		10,00	
	3400-434	ADQUIRIENTE	5	10,00	
	3400-434	ENAJENANTE		10,00	
	3400-434	ADQUIRIENTE	6	10,00	
	3400-434	ENAJENANTE		10,00	
	3400-434	ADQUIRIENTE	7	10,00	
	3400-434	ENAJENANTE		10,00	
	3400-434	ADQUIRIENTE	8	20,00	
	3400-434	ENAJENANTE		20,00	
	3400-434	ADQUIRIENTE	9	10,00	
	3400-434	ENAJENANTE		10,00	
	3400-434	ADQUIRIENTE	10	10,00	
	3400-434	ENAJENANTE		10,00	
	3400-434	ADQUIRIENTE	11	10,00	
	3400-434	ENAJENANTE		10,00	
	3400-434	ADQUIRIENTE	12	10,00	
	3400-434	ENAJENANTE		10,00	
	3400-434	ADQUIRIENTE	13	10,00	
	3400-434	ENAJENANTE		10,00	
25	3400-458	ENAJENANTE	1	25,00	
	3400-458	ADQUIRIENTE		25,00	
	3400-458	ENAJENANTE	2	12,50	
	3400-458	ADQUIRIENTE		12,50	
	3400-458	ENAJENANTE	3	17,00	
	3400-458	ADQUIRIENTE		17,00	
	3400-458	ENAJENANTE	4	25,00	
	3400-458	ADQUIRIENTE		25,00	
	3400-458	ENAJENANTE	5	25,00	
	3400-458	ADQUIRIENTE		25,00	
	3400-458	ENAJENANTE	6	25,00	
	3400-458	ADQUIRIENTE		12,50	
	3400-458	ADQUIRIENTE	7	12,50	
	3400-458	ENAJENANTE		20,00	
	3400-458	ADQUIRIENTE	8	20,00	
	3400-458	ENAJENANTE		5,00	
	3400-458	ADQUIRIENTE	9	5,00	
	3400-458	ENAJENANTE		10,00	
	3400-458	ADQUIRIENTE	10	10,00	
	3400-458	ENAJENANTE		10,00	
26	3400-459	ENAJENANTE	1	25,00	
	3400-459	ADQUIRIENTE		25,00	
	3400-459	ENAJENANTE	2	24,00	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	ROL de avalúo predial	Tipo Participante	N° de transacción	Derechos transferidos (%)	Fotografía Satelital
	3400-459	ADQUIRIENTE	3	24,00	
	3400-459	ENAJENANTE		27,00	
	3400-459	ADQUIRIENTE		27,00	
	3400-459	ENAJENANTE	4	24,00	
	3400-459	ADQUIRIENTE		24,00	
	3400-459	ENAJENANTE	5	20,00	
3400-459	ADQUIRIENTE	20,00			
27	3400-462	ENAJENANTE	6	24,00	
	3400-462	ADQUIRIENTE		12,00	
	3400-462	ADQUIRIENTE		12,00	
28	3400-463	ENAJENANTE	7	10,00	
	3400-463	ADQUIRIENTE		10,00	
	3400-463	ENAJENANTE	8	4,00	
	3400-463	ADQUIRIENTE		4,00	
	3400-463	ENAJENANTE	9	22,00	
	3400-463	ADQUIRIENTE		22,00	
	3400-463	ENAJENANTE	10	32,00	
	3400-463	ADQUIRIENTE		32,00	
	3400-463	ENAJENANTE	11	20,00	
	3400-463	ADQUIRIENTE		20,00	
	3400-463	ENAJENANTE	12	22,00	
	3400-463	ADQUIRIENTE		11,00	
	3400-463	ADQUIRIENTE	13	11,00	
	3400-463	ENAJENANTE		11,00	
	29	3400-469	ENAJENANTE	1	
3400-469		ADQUIRIENTE	17,50		
3400-469		ENAJENANTE	2	12,50	
3400-469		ADQUIRIENTE		12,50	
3400-469		ENAJENANTE	3	12,50	
3400-469		ADQUIRIENTE		12,50	
3400-469		ENAJENANTE	4	3,10	
3400-469		ADQUIRIENTE		3,10	
3400-469		ENAJENANTE	5	3,75	
3400-469		ADQUIRIENTE		3,75	
3400-469		ENAJENANTE	6	6,25	
3400-469		ADQUIRIENTE		6,25	
3400-469		ENAJENANTE	7	6,25	
3400-469		ADQUIRIENTE		6,25	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	ROL de avalúo predial	Tipo Participante	N° de transacción	Derechos transferidos (%)	Fotografía Satelital
30	3400-473	ENAJENANTE	1	14,20	
	3400-473	ADQUIRIENTE		14,20	
	3400-473	ENAJENANTE	2	14,20	
	3400-473	ADQUIRIENTE		7,10	
	3400-473	ADQUIRIENTE		7,10	
31	3400-474	ENAJENANTE	1	8,75	
	3400-474	ADQUIRIENTE		8,75	
	3400-474	ENAJENANTE	2	8,75	
	3400-474	ADQUIRIENTE		8,75	
	3400-474	ENAJENANTE	3	10,80	
	3400-474	ADQUIRIENTE		10,80	
	3400-474	ENAJENANTE	4	3,30	
	3400-474	ADQUIRIENTE		3,30	
	3400-474	ENAJENANTE	5	6,60	
	3400-474	ADQUIRIENTE		6,60	
	3400-474	ENAJENANTE	6	8,30	
	3400-474	ADQUIRIENTE		8,30	
	3400-474	ENAJENANTE	7	8,30	
	3400-474	ADQUIRIENTE		8,30	
	3400-474	ENAJENANTE	8	10,30	
	3400-474	ADQUIRIENTE		10,30	
32	3400-475	ENAJENANTE	1	50,00	
	3400-475	ADQUIRIENTE		50,00	
33	3401-5	ENAJENANTE	1	85,00	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	ROL de avalúo predial	Tipo Participante	N° de transacción	Derechos transferidos (%)	Fotografía Satelital
	3401-5	ADQUIRIENTE	2	85,00	
	3401-5	ENAJENANTE		7,85	
	3401-5	ADQUIRIENTE	3	7,85	
	3401-5	ENAJENANTE		10,58	
	3401-5	ADQUIRIENTE	4	10,58	
	3401-5	ENAJENANTE		7,85	
	3401-5	ADQUIRIENTE	5	7,85	
	3401-5	ENAJENANTE		7,85	
	3401-5	ADQUIRIENTE	6	7,85	
	3401-5	ENAJENANTE		7,85	
	3401-5	ADQUIRIENTE	7	7,85	
	3401-5	ENAJENANTE		7,85	
	34	3401-43	ENAJENANTE	1	
3401-43		ADQUIRIENTE	50,00		
3401-43		ADQUIRIENTE	50,00		
35	3401-57	ENAJENANTE	1	100,00	
	3401-57	ADQUIRIENTE		62,07	
	3401-57	ADQUIRIENTE		3,45	
	3401-57	ADQUIRIENTE		17,24	
	3401-57	ADQUIRIENTE		17,24	
36	3401-71	ENAJENANTE	1	100,00	
	3401-71	ADQUIRIENTE		50,00	
	3401-71	ADQUIRIENTE		50,00	
37	3401-76	ENAJENANTE	1	4,50	
	3401-76	ADQUIRIENTE		4,50	
	3401-76	ENAJENANTE	2	5,33	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	ROL de avalúo predial	Tipo Participante	N° de transacción	Derechos transferidos (%)	Fotografía Satelital
	3401-76	ADQUIRIENTE	3	2,67	
	3401-76	ADQUIRIENTE		2,66	
	3401-76	ENAJENANTE		4,87	
	3401-76	ADQUIRIENTE	4	4,87	
	3401-76	ENAJENANTE		5,54	
	3401-76	ADQUIRIENTE	5	5,54	
	3401-76	ENAJENANTE		4,50	
	3401-76	ADQUIRIENTE	6	4,50	
	3401-76	ENAJENANTE		4,50	
	3401-76	ADQUIRIENTE	7	5,33	
	3401-76	ENAJENANTE		4,50	
	3401-76	ADQUIRIENTE	8	5,33	
	3401-76	ENAJENANTE		4,50	
38	3401-79	ENAJENANTE	1	10,00	
	3401-79	ADQUIRIENTE		10,00	
	3401-79	ENAJENANTE	2	10,00	
	3401-79	ADQUIRIENTE		10,00	
	3401-79	ENAJENANTE	3	10,00	
	3401-79	ADQUIRIENTE		10,00	
	3401-79	ENAJENANTE	4	61,30	
	3401-79	ADQUIRIENTE		61,30	
	3401-79	ENAJENANTE	5	38,70	
3401-79	ADQUIRIENTE	38,70			
39	3401-116	ENAJENANTE	1	14,00	
	3401-116	ADQUIRIENTE		14,00	
	3401-116	ENAJENANTE	2	7,14	
	3401-116	ADQUIRIENTE		7,14	
	3401-116	ENAJENANTE	3	7,14	
	3401-116	ADQUIRIENTE		7,14	
	3401-116	ENAJENANTE	4	7,14	
	3401-116	ADQUIRIENTE		7,14	
	3401-116	ENAJENANTE	5	7,14	
	3401-116	ADQUIRIENTE		7,14	
	3401-116	ENAJENANTE	6	14,00	
	3401-116	ADQUIRIENTE		14,00	
	3401-116	ENAJENANTE	7	100,00	
	3401-116	ADQUIRIENTE		50,00	
	3401-116	ADQUIRIENTE	8	50,00	
3401-116	ENAJENANTE	7,14			
3401-116	ADQUIRIENTE	7,14			
40	3401-117	ENAJENANTE	1	100,00	
	3401-117	ADQUIRIENTE		50,00	
	3401-117	ADQUIRIENTE		50,00	
41	3401-122	ENAJENANTE	1	5,26	
	3401-122	ADQUIRIENTE		5,26	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	ROL de avalúo predial	Tipo Participante	N° de transacción	Derechos transferidos (%)	Fotografía Satelital
	3401-122	ENAJENANTE	2	5,15	
	3401-122	ADQUIRIENTE		5,15	
	3401-122	ENAJENANTE	3	5,50	
	3401-122	ADQUIRIENTE		5,50	
	3401-122	ENAJENANTE	4	5,15	
	3401-122	ADQUIRIENTE		5,15	
	3401-122	ENAJENANTE	5	9,56	
	3401-122	ADQUIRIENTE		9,56	
	3401-122	ENAJENANTE	6	5,15	
	3401-122	ADQUIRIENTE		5,15	
	3401-122	ENAJENANTE	7	18,75	
	3401-122	ADQUIRIENTE		18,75	
3401-122	ENAJENANTE	8	5,50		
3401-122	ADQUIRIENTE		5,50		
42	3401-132	ENAJENANTE	1	15,00	
	3401-132	ADQUIRIENTE		15,00	
	3401-132	ENAJENANTE	2	11,35	
	3401-132	ADQUIRIENTE		11,35	
	3401-132	ENAJENANTE	3	100,00	
	3401-132	ADQUIRIENTE		50,00	
	3401-132	ADQUIRIENTE	4	50,00	
	3401-132	ENAJENANTE		11,00	
	3401-132	ADQUIRIENTE	5	5,50	
	3401-132	ADQUIRIENTE		5,50	
	3401-132	ENAJENANTE	6	11,53	
	3401-132	ADQUIRIENTE		11,53	
	3401-132	ENAJENANTE	7	5,76	
	3401-132	ADQUIRIENTE		5,76	
	3401-132	ENAJENANTE	8	11,54	
	3401-132	ADQUIRIENTE		5,77	
	3401-132	ADQUIRIENTE	9	5,77	
	3401-132	ENAJENANTE		15,38	
	3401-132	ADQUIRIENTE	10	7,69	
	3401-132	ADQUIRIENTE		7,69	
	3401-132	ENAJENANTE	11	11,54	
	3401-132	ADQUIRIENTE		11,54	
3401-132	ENAJENANTE	12	15,00		
3401-132	ADQUIRIENTE		15,00		
3401-132	ENAJENANTE	13	7,69		
3401-132	ADQUIRIENTE		7,69		
43	3401-150	ENAJENANTE	1	100,00	
	3401-150	ADQUIRIENTE		44,00	
	3401-150	ADQUIRIENTE	2	56,00	
	3401-150	ENAJENANTE		100,00	
	3401-150	ADQUIRIENTE	3	44,00	
	3401-150	ADQUIRIENTE		56,00	
44	3401-188	ENAJENANTE	1	20,00	
	3401-188	ADQUIRIENTE		20,00	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	ROL de avalúo predial	Tipo Participante	N° de transacción	Derechos transferidos (%)	Fotografía Satelital
	3401-188	ENAJENANTE	2	20,00	
	3401-188	ADQUIRIENTE		20,00	
	3401-188	ENAJENANTE	3	20,00	
	3401-188	ADQUIRIENTE		20,00	
	3401-188	ENAJENANTE	4	20,00	
	3401-188	ADQUIRIENTE		20,00	
	3401-188	ENAJENANTE	5	20,00	
	3401-188	ADQUIRIENTE		10,00	
	3401-188	ADQUIRIENTE		10,00	
	3401-188	ENAJENANTE	6	20,00	
	3401-188	ADQUIRIENTE		20,00	
	3401-188	ENAJENANTE	7	7,00	
	3401-188	ADQUIRIENTE		7,00	
	3401-188	ENAJENANTE	8	6,50	
	3401-188	ADQUIRIENTE		6,50	
	3401-188	ENAJENANTE	9	6,50	
	3401-188	ADQUIRIENTE		6,50	
	3401-188	ENAJENANTE	10	5,00	
	3401-188	ADQUIRIENTE		5,00	
	3401-188	ENAJENANTE	11	5,00	
3401-188	ADQUIRIENTE	5,00			
3401-188	ENAJENANTE	12	10,00		
3401-188	ADQUIRIENTE		10,00		
45	3403-12	ENAJENANTE	1	100,00	
	3403-12	ADQUIRIENTE		30,00	
	3403-12	ADQUIRIENTE		25,00	
	3403-12	ADQUIRIENTE		45,00	
46	3403-21	ENAJENANTE	1	100,00	
	3403-21	ADQUIRIENTE		33,34	
	3403-21	ADQUIRIENTE		33,34	
	3403-21	ADQUIRIENTE		16,66	
	3403-21	ADQUIRIENTE		8,33	
	3403-21	ADQUIRIENTE		8,33	
	3403-21	ENAJENANTE	2	33,34	
	3403-21	ADQUIRIENTE		33,34	
	3403-21	ENAJENANTE	3	33,34	
	3403-21	ADQUIRIENTE		33,34	
47	3403-24	ENAJENANTE	1	11,00	
	3403-24	ADQUIRIENTE		11,00	



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

N°	ROL de avalúo predial	Tipo Participante	N° de transacción	Derechos transferidos (%)	Fotografía Satelital
	3403-24	ENAJENANTE	2	10,00	
	3403-24	ADQUIRIENTE		5,00	
	3403-24	ADQUIRIENTE		5,00	
	3403-24	ENAJENANTE	3	0,30	
	3403-24	ADQUIRIENTE		0,15	
	3403-24	ADQUIRIENTE		0,15	
	3403-24	ENAJENANTE	4	15,00	
3403-24	ADQUIRIENTE	15,00			
48	3403-64	ENAJENANTE	1	100,00	
	3403-64	ADQUIRIENTE		25,00	
	3403-64	ADQUIRIENTE		25,00	
	3403-64	ADQUIRIENTE		25,00	
	3403-64	ADQUIRIENTE		25,00	
	3403-64	ENAJENANTE	2	44,87	
	3403-64	ADQUIRIENTE		29,80	
	3403-64	ADQUIRIENTE		11,79	
	3403-64	ADQUIRIENTE		3,28	
49	3403-86	ENAJENANTE	1	50,00	
	3403-86	ADQUIRIENTE		50,00	
50	3403-119	ENAJENANTE	1	100,00	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	ROL de avalúo predial	Tipo Participante	N° de transacción	Derechos transferidos (%)	Fotografía Satelital	
	3403-119	ADQUIRIENTE		50,00		
	3403-119	ADQUIRIENTE		50,00		
51	3403-125	ENAJENANTE	1	100,00		
	3403-125	ADQUIRIENTE		50,00		
	3403-125	ADQUIRIENTE		50,00		
52	3403-128	ENAJENANTE	1	50,00		
	3403-128	ADQUIRIENTE		50,00		
53	3403-175	ENAJENANTE	1	9,86		
	3403-175	ADQUIRIENTE		9,86		
	3403-175	ENAJENANTE	2	8,60		
	3403-175	ADQUIRIENTE		8,60		
54	3409-9	ENAJENANTE	1	44,17		
	3409-9	ADQUIRIENTE		44,17		
	3409-9	ENAJENANTE	2	5,83		
	3409-9	ADQUIRIENTE		5,83		
	3409-9	ENAJENANTE	3	50,00		
	3409-9	ADQUIRIENTE		50,00		
	3409-9	ENAJENANTE	4	50,00		
	3409-9	ADQUIRIENTE		50,00		



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

N°	ROL de avalúo predial	Tipo Participante	N° de transacción	Derechos transferidos (%)	Fotografía Satelital
55	3410-25	ENAJENANTE	1	50,00	
	3410-25	ADQUIRIENTE		50,00	
56	3410-66	ENAJENANTE	1	25,00	
	3410-66	ADQUIRIENTE		25,00	
	3410-66	ENAJENANTE	2	25,00	
	3410-66	ADQUIRIENTE		25,00	
57	3410-67	ENAJENANTE	1	50,00	
	3410-67	ADQUIRIENTE		50,00	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	ROL de avalúo predial	Tipo Participante	N° de transacción	Derechos transferidos (%)	Fotografía Satelital
58	3410-77	ENAJENANTE	1	22,38	
	3410-77	ADQUIRIENTE		22,38	
59	3410-91	ENAJENANTE	1	100,00	
	3410-91	ADQUIRIENTE		50,00	
	3410-91	ADQUIRIENTE		50,00	
	3410-91	ENAJENANTE	2	50,00	
	3410-91	ADQUIRIENTE		50,00	
60	3410-119	ENAJENANTE	1	20,42	
	3410-119	ADQUIRIENTE		20,42	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	ROL de avalúo predial	Tipo Participante	N° de transacción	Derechos transferidos (%)	Fotografía Satelital
61	3410-122	ENAJENANTE	1	33,00	
	3410-122	ADQUIRIENTE		33,00	
62	3410-124	ENAJENANTE	1	100,00	
	3410-124	ADQUIRIENTE		50,00	
	3410-124	ADQUIRIENTE	50,00		
	3410-124	ENAJENANTE	2	50,00	
	3410-124	ADQUIRIENTE		50,00	
	3410-124	ENAJENANTE	3	50,00	
	3410-124	ADQUIRIENTE		50,00	
	3410-124	ENAJENANTE	4	50,00	
	3410-124	ADQUIRIENTE		50,00	
	3410-124	ENAJENANTE	5	50,00	
3410-124	ADQUIRIENTE	50,00			
63	3410-161	ENAJENANTE	1	100,00	
	3410-161	ADQUIRIENTE		50,00	
	3410-161	ADQUIRIENTE		50,00	
	3410-161	ENAJENANTE	2	2,05	
	3410-161	ADQUIRIENTE		2,05	
	3410-161	ENAJENANTE	3	6,45	
	3410-161	ADQUIRIENTE		6,45	
	3410-161	ENAJENANTE	4	8,51	
	3410-161	ADQUIRIENTE		8,51	
	3410-161	ENAJENANTE	5	3,84	
	3410-161	ADQUIRIENTE		3,84	
	3410-161	ENAJENANTE	6	2,00	
	3410-161	ADQUIRIENTE		2,00	
	3410-161	ENAJENANTE	7	4,02	
	3410-161	ADQUIRIENTE		4,02	
	3410-161	ENAJENANTE	8	5,66	
	3410-161	ADQUIRIENTE		5,66	
	64	3410-189	ENAJENANTE	1	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	ROL de avalúo predial	Tipo Participante	N° de transacción	Derechos transferidos (%)	Fotografía Satelital
	3410-189	ADQUIRIENTE		20,00	
	3410-189	ADQUIRIENTE		20,00	
	3410-189	ADQUIRIENTE		20,00	
	3410-189	ADQUIRIENTE		20,00	
	3410-189	ADQUIRIENTE		20,00	
	3410-189	ENAJENANTE	2	20,00	
	3410-189	ADQUIRIENTE	2	20,00	
	3410-189	ENAJENANTE	3	20,00	
	3410-189	ADQUIRIENTE	3	20,00	
	3410-189	ENAJENANTE	4	20,00	
	3410-189	ADQUIRIENTE	4	20,00	
65	3410-207	ENAJENANTE	1	6,01	
	3410-207	ADQUIRIENTE	1	6,01	
	3410-207	ENAJENANTE	2	6,01	
	3410-207	ADQUIRIENTE	2	6,01	
	3410-207	ENAJENANTE	3	6,01	
	3410-207	ADQUIRIENTE	3	6,01	
	3410-207	ENAJENANTE	4	7,04	
	3410-207	ADQUIRIENTE	4	7,04	
	3410-207	ENAJENANTE	5	7,01	
	3410-207	ADQUIRIENTE	5	7,01	
	3410-207	ENAJENANTE	6	7,04	
	3410-207	ADQUIRIENTE	6	7,04	
	3410-207	ENAJENANTE	7	6,00	
	3410-207	ADQUIRIENTE	7	6,00	
	3410-207	ENAJENANTE	8	7,95	
	3410-207	ADQUIRIENTE	8	7,95	
	3410-207	ENAJENANTE	9	6,02	
	3410-207	ADQUIRIENTE	9	6,02	
	3410-207	ENAJENANTE	10	8,23	
	3410-207	ADQUIRIENTE	10	8,23	
	3410-207	ENAJENANTE	11	14,08	
	3410-207	ADQUIRIENTE	11	14,08	
	3410-207	ENAJENANTE	12	7,00	
	3410-207	ADQUIRIENTE	12	7,00	
	3410-207	ENAJENANTE	13	5,79	
	3410-207	ADQUIRIENTE	13	5,79	
	3410-207	ENAJENANTE	14	6,02	
	3410-207	ADQUIRIENTE	14	6,02	
	3410-207	ENAJENANTE	15	5,79	
	3410-207	ADQUIRIENTE	15	5,79	
	3410-207	ENAJENANTE	16	8,23	
	3410-207	ADQUIRIENTE	16	8,23	
	3410-207	ENAJENANTE	17	7,01	
3410-207	ADQUIRIENTE	17	7,01		
3410-207	ENAJENANTE	18	7,04		
3410-207	ADQUIRIENTE	18	7,04		



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	ROL de avalúo predial	Tipo Participante	N° de transacción	Derechos transferidos (%)	Fotografía Satelital
66	3411-8	ENAJENANTE	1	100,00	
	3411-8	ADQUIRIENTE		14,28	
	3411-8	ADQUIRIENTE		14,28	
	3411-8	ADQUIRIENTE		14,28	
	3411-8	ADQUIRIENTE		14,28	
	3411-8	ADQUIRIENTE		14,28	
67	3412-200	ENAJENANTE	1	10,00	
	3412-200	ADQUIRIENTE		10,00	
	3412-200	ENAJENANTE	2	10,00	
	3412-200	ADQUIRIENTE		10,00	
	3412-200	ENAJENANTE	3	10,00	
	3412-200	ADQUIRIENTE		10,00	
	3412-200	ENAJENANTE	4	10,00	
	3412-200	ADQUIRIENTE		10,00	
68	3412-206	ENAJENANTE	1	100,00	
	3412-206	ADQUIRIENTE		15,00	
	3412-206	ADQUIRIENTE		10,00	
	3412-206	ADQUIRIENTE		10,00	
	3412-206	ADQUIRIENTE		20,00	
	3412-206	ADQUIRIENTE		30,00	
	3412-206	ADQUIRIENTE		15,00	
69	3414-1	ENAJENANTE	1	100,00	
	3414-1	ADQUIRIENTE		50,00	
	3414-1	ADQUIRIENTE		50,00	
	3414-1	ENAJENANTE	2	100,00	
	3414-1	ADQUIRIENTE		50,00	
	3414-1	ADQUIRIENTE		50,00	
	3414-1	ENAJENANTE	3	50,00	
	3414-1	ADQUIRIENTE		50,00	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	ROL de avalúo predial	Tipo Participante	N° de transacción	Derechos transferidos (%)	Fotografía Satelital
70	3414-11	ENAJENANTE	1	17,54	
	3414-11	ADQUIRIENTE		17,54	
	3414-11	ENAJENANTE	2	20,18	
	3414-11	ADQUIRIENTE		20,18	
71	3414-18	ENAJENANTE	1	100,00	
	3414-18	ADQUIRIENTE		50,00	
	3414-18	ADQUIRIENTE		50,00	
72	3415-4	ENAJENANTE	1	16,81	
	3415-4	ADQUIRIENTE		16,81	
73	3415-26	ENAJENANTE	1	20,00	
	3415-26	ADQUIRIENTE		20,00	
	3415-26	ENAJENANTE	2	20,00	
	3415-26	ADQUIRIENTE		20,00	
	3415-26	ENAJENANTE	3	20,00	
	3415-26	ADQUIRIENTE		20,00	
	3415-26	ENAJENANTE	4	20,20	
	3415-26	ADQUIRIENTE		20,20	
	3415-26	ENAJENANTE	5	4,11	
	3415-26	ADQUIRIENTE		4,11	
	3415-26	ENAJENANTE	6	20,04	
	3415-26	ADQUIRIENTE		20,04	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	ROL de avalúo predial	Tipo Participante	N° de transacción	Derechos transferidos (%)	Fotografía Satelital
74	3416-11	ENAJENANTE	1	100,00	
	3416-11	ADQUIRIENTE		50,00	
	3416-11	ADQUIRIENTE		50,00	
75	3420-24	ENAJENANTE	1	100,00	
	3420-24	ADQUIRIENTE		50,00	
	3420-24	ADQUIRIENTE		50,00	
	3420-24	ENAJENANTE	2	50,00	
	3420-24	ADQUIRIENTE		50,00	
76	3420-76	ENAJENANTE	1	70,00	
	3420-76	ADQUIRIENTE		70,00	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	ROL de avalúo predial	Tipo Participante	N° de transacción	Derechos transferidos (%)	Fotografía Satelital
77	3420-183	ENAJENANTE	1	50,00	
	3420-183	ADQUIRIENTE		50,00	
	3420-183	ENAJENANTE	2	6,09	
	3420-183	ADQUIRIENTE		6,09	
	3420-183	ENAJENANTE	3	6,09	
	3420-183	ADQUIRIENTE		6,09	
	3420-183	ENAJENANTE	4	6,84	
	3420-183	ADQUIRIENTE		3,42	
	3420-183	ADQUIRIENTE		3,42	
	3420-183	ENAJENANTE	5	11,15	
	3420-183	ADQUIRIENTE		11,15	
	3420-183	ENAJENANTE	6	6,44	
	3420-183	ADQUIRIENTE		6,44	
	3420-183	ENAJENANTE	7	11,05	
	3420-183	ADQUIRIENTE		11,05	
	3420-183	ENAJENANTE	8	50,00	
3420-183	ADQUIRIENTE	50,00			
78	3420-350	ENAJENANTE	1	100,00	
	3420-350	ADQUIRIENTE		25,00	
	3420-350	ADQUIRIENTE		25,00	
	3420-350	ADQUIRIENTE		25,00	
	3420-350	ADQUIRIENTE		25,00	
79	3420-366	ENAJENANTE	1	9,08	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	ROL de avalúo predial	Tipo Participante	N° de transacción	Derechos transferidos (%)	Fotografía Satelital
	3420-366	ADQUIRIENTE		9,08	
	3420-366	ENAJENANTE	2	4,54	
	3420-366	ADQUIRIENTE		4,54	
	3420-366	ENAJENANTE	3	9,08	
	3420-366	ADQUIRIENTE		9,08	
	3420-366	ENAJENANTE	4	9,08	
	3420-366	ADQUIRIENTE		9,08	
	3420-366	ENAJENANTE	5	4,54	
	3420-366	ADQUIRIENTE		4,54	
	3420-366	ENAJENANTE	6	4,54	
	3420-366	ADQUIRIENTE		4,54	
	3420-366	ENAJENANTE	7	4,54	
	3420-366	ADQUIRIENTE		4,54	
	3420-366	ENAJENANTE	8	4,54	
	3420-366	ADQUIRIENTE		4,54	
	3420-366	ENAJENANTE	9	4,54	
	3420-366	ADQUIRIENTE		4,54	
	3420-366	ENAJENANTE	10	4,54	
	3420-366	ADQUIRIENTE		4,54	
	3420-366	ENAJENANTE	11	9,08	
	3420-366	ADQUIRIENTE		9,08	
	3420-366	ENAJENANTE	12	4,54	
	3420-366	ADQUIRIENTE		4,54	
	3420-366	ENAJENANTE	13	4,54	
	3420-366	ADQUIRIENTE		4,54	
	3420-366	ENAJENANTE	14	4,54	
	3420-366	ADQUIRIENTE		4,54	
	3420-366	ENAJENANTE	15	4,54	
	3420-366	ADQUIRIENTE		4,54	
	3420-366	ENAJENANTE	16	4,54	
	3420-366	ADQUIRIENTE		4,54	
	3420-366	ENAJENANTE	17	4,54	
	3420-366	ADQUIRIENTE		4,54	
	3420-366	ENAJENANTE	18	4,54	
	3420-366	ADQUIRIENTE		4,54	
	3420-366	ENAJENANTE	19	4,54	
	3420-366	ADQUIRIENTE		4,54	
	3420-366	ENAJENANTE	20	9,08	
	3420-366	ADQUIRIENTE		9,08	
	3420-366	ENAJENANTE	21	4,54	
	3420-366	ADQUIRIENTE		4,54	
	3420-366	ENAJENANTE	22	4,54	
	3420-366	ADQUIRIENTE		4,54	
80	3420-409	ENAJENANTE	1	6,48	
	3420-409	ADQUIRIENTE		3,24	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	ROL de avalúo predial	Tipo Participante	N° de transacción	Derechos transferidos (%)	Fotografía Satelital
	3420-409	ADQUIRIENTE		3,24	
	3420-409	ENAJENANTE	2	11,58	
	3420-409	ADQUIRIENTE		11,58	
	3420-409	ENAJENANTE	3	10,36	
	3420-409	ADQUIRIENTE		10,36	
	3420-409	ENAJENANTE	4	5,06	
	3420-409	ADQUIRIENTE		5,06	
	3420-409	ENAJENANTE	5	5,06	
	3420-409	ADQUIRIENTE		5,06	
	3420-409	ENAJENANTE	6	4,18	
	3420-409	ADQUIRIENTE		4,18	
	3420-409	ENAJENANTE	7	4,23	
	3420-409	ADQUIRIENTE		4,23	
	3420-409	ENAJENANTE	8	3,21	
	3420-409	ADQUIRIENTE		3,21	
	3420-409	ENAJENANTE	9	4,23	
	3420-409	ADQUIRIENTE		4,23	
	3420-409	ENAJENANTE	10	3,41	
	3420-409	ADQUIRIENTE		3,41	
	3420-409	ENAJENANTE	11	9,20	
	3420-409	ADQUIRIENTE		9,20	
	3420-409	ENAJENANTE	12	4,23	
	3420-409	ADQUIRIENTE		3,41	
	3420-409	ENAJENANTE	13	4,23	
	3420-409	ADQUIRIENTE		4,23	
	3420-409	ENAJENANTE	14	4,23	
	3420-409	ADQUIRIENTE		2,11	
	3420-409	ADQUIRIENTE		2,11	
	3420-409	ENAJENANTE	15	5,50	
	3420-409	ADQUIRIENTE		5,50	
	3420-409	ENAJENANTE	16	4,18	
	3420-409	ADQUIRIENTE		4,18	
	3420-409	ENAJENANTE	17	3,67	
	3420-409	ADQUIRIENTE		3,67	
	3420-409	ENAJENANTE	18	4,02	
	3420-409	ADQUIRIENTE		4,02	
	3420-409	ENAJENANTE		3,21	
	3420-409	ADQUIRIENTE	19	1,07	
	3420-409	ADQUIRIENTE		1,07	
	3420-409	ADQUIRIENTE		1,07	
	3420-409	ENAJENANTE	20	4,02	
	3420-409	ADQUIRIENTE		4,02	
	3420-409	ENAJENANTE	21	6,34	
	3420-409	ADQUIRIENTE		6,34	
	3420-409	ENAJENANTE	22	2,55	
	3420-409	ADQUIRIENTE		2,55	
	3420-409	ENAJENANTE	23	5,50	
	3420-409	ADQUIRIENTE		5,50	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	ROL de avalúo predial	Tipo Participante	N° de transacción	Derechos transferidos (%)	Fotografía Satelital
81	3480-58	ENAJENANTE	1	50,00	
	3480-58	ADQUIRIENTE		50,00	
82	3482-3	ENAJENANTE	1	50,00	
	3482-3	ADQUIRIENTE		30,00	
	3482-3	ADQUIRIENTE		20,00	
	3482-3	ENAJENANTE	2	25,00	
	3482-3	ADQUIRIENTE		25,00	
	3482-3	ENAJENANTE	3	20,00	
	3482-3	ADQUIRIENTE		20,00	
	3482-3	ENAJENANTE	4	25,00	
	3482-3	ADQUIRIENTE		25,00	
	3482-3	ENAJENANTE	5	25,00	
	3482-3	ADQUIRIENTE		25,00	
	3482-3	ENAJENANTE	6	69,30	
	3482-3	ADQUIRIENTE		69,30	
	3482-3	ENAJENANTE	7	69,30	
	3482-3	ADQUIRIENTE		69,30	
	3482-3	ENAJENANTE	8	25,00	
	3482-3	ADQUIRIENTE		25,00	
	3482-3	ENAJENANTE	9	25,00	
	3482-3	ADQUIRIENTE		25,00	
	3482-3	ENAJENANTE	10	5,00	
3482-3	ADQUIRIENTE	5,00			
3482-3	ENAJENANTE	11	5,00		
3482-3	ADQUIRIENTE		5,00		
83	3485-29	ENAJENANTE	1	5,00	
	3485-29	ADQUIRIENTE		5,00	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	ROL de avalúo predial	Tipo Participante	N° de transacción	Derechos transferidos (%)	Fotografía Satelital		
	3485-29	ENAJENANTE	2	5,00			
	3485-29	ADQUIRIENTE		5,00			
	3485-29	ENAJENANTE	3	5,00			
	3485-29	ADQUIRIENTE		5,00			
	3485-29	ENAJENANTE	4	5,00			
	3485-29	ADQUIRIENTE		5,00			
	3485-29	ENAJENANTE	5	5,00			
	3485-29	ADQUIRIENTE		5,00			
	3485-29	ENAJENANTE	6	5,00			
	3485-29	ADQUIRIENTE		5,00			
	3485-29	ENAJENANTE	7	5,00			
	3485-29	ADQUIRIENTE		5,00			
	3485-29	ENAJENANTE	8	10,00			
	3485-29	ADQUIRIENTE		10,00			
	3485-29	ENAJENANTE	9	10,00			
	3485-29	ADQUIRIENTE		10,00			
	3485-29	ENAJENANTE	10	5,00			
	3485-29	ADQUIRIENTE		5,00			
	3485-29	ENAJENANTE	11	10,00			
	3485-29	ADQUIRIENTE		10,00			
	3485-29	ENAJENANTE	12	5,00			
	3485-29	ADQUIRIENTE		5,00			
	3485-29	ENAJENANTE	13	10,00			
	3485-29	ADQUIRIENTE		10,00			
	3485-29	ENAJENANTE	14	10,00			
	3485-29	ADQUIRIENTE		10,00			
	3485-29	ENAJENANTE	15	5,00			
	3485-29	ADQUIRIENTE		5,00			
	3485-29	ENAJENANTE	16	10,00			
	3485-29	ADQUIRIENTE		10,00			
	3485-29	ENAJENANTE	17	5,00			
	3485-29	ADQUIRIENTE		5,00			
	84	10009-11	ENAJENANTE	1		100,00	
		10009-11	ADQUIRIENTE			14,28	
10009-11		ADQUIRIENTE	14,28				
10009-11		ADQUIRIENTE	14,28				
10009-11		ADQUIRIENTE	14,28				
10009-11		ADQUIRIENTE	14,28				
10009-11		ADQUIRIENTE	14,28				
10009-11		ENAJENANTE	2		16,66		
10009-11		ADQUIRIENTE			16,66		
10009-11		ENAJENANTE	3		16,66		
10009-11	ADQUIRIENTE	16,66					
85	10009-12	ENAJENANTE	1	100,00			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	ROL de avalúo predial	Tipo Participante	N° de transacción	Derechos transferidos (%)	Fotografía Satelital
	10009-12	ADQUIRIENTE		25,00	
	10009-12	ADQUIRIENTE		25,00	
	10009-12	ADQUIRIENTE		25,00	
	10009-12	ADQUIRIENTE		25,00	
86	10009-13	ENAJENANTE	1	100,00	
	10009-13	ADQUIRIENTE		5,00	
	10009-13	ADQUIRIENTE		5,00	
	10009-13	ADQUIRIENTE		10,00	
	10009-13	ADQUIRIENTE	10,00		
	10009-13	ADQUIRIENTE	15,00		
	10009-13	ENAJENANTE	2	5,00	
	10009-13	ADQUIRIENTE		5,00	
87	10300-47	ENAJENANTE	1	25,00	
	10300-47	ADQUIRIENTE		25,00	
	10300-47	ENAJENANTE	2	14,00	
	10300-47	ADQUIRIENTE		14,00	
	10300-47	ENAJENANTE	3	14,00	
	10300-47	ADQUIRIENTE		14,00	
	10300-47	ENAJENANTE	4	10,00	
	10300-47	ADQUIRIENTE		10,00	
	10300-47	ENAJENANTE	5	16,00	
	10300-47	ADQUIRIENTE		16,00	
	10300-47	ENAJENANTE	6	14,00	
	10300-47	ADQUIRIENTE		14,00	
	10300-47	ENAJENANTE	7	41,80	
	10300-47	ADQUIRIENTE		41,80	
	10300-47	ENAJENANTE	8	26,00	
	10300-47	ADQUIRIENTE		26,00	
88	10300-48	ENAJENANTE	1	38,00	

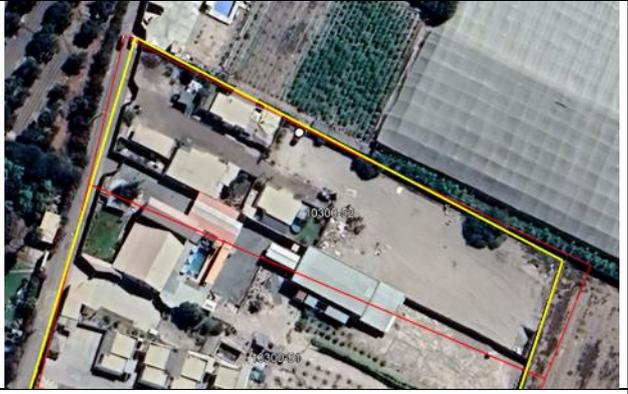


CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	ROL de avalúo predial	Tipo Participante	N° de transacción	Derechos transferidos (%)	Fotografía Satelital
	10300-48	ADQUIRIENTE	2	38,00	
	10300-48	ENAJENANTE		20,00	
	10300-48	ADQUIRIENTE	3	10,00	
	10300-48	ADQUIRIENTE		10,00	
	10300-48	ENAJENANTE	4	26,30	
	10300-48	ADQUIRIENTE		26,30	
	10300-48	ENAJENANTE	5	31,60	
	10300-48	ADQUIRIENTE		31,60	
	10300-48	ENAJENANTE	6	18,28	
	10300-48	ADQUIRIENTE		18,28	
	10300-48	ENAJENANTE	7	31,60	
	10300-48	ADQUIRIENTE		31,60	
	10300-48	ENAJENANTE	8	20,00	
	10300-48	ADQUIRIENTE		20,00	
	10300-48	ENAJENANTE	9	3,72	
	10300-48	ADQUIRIENTE		3,72	
	10300-48	ENAJENANTE	10	10,00	
	10300-48	ADQUIRIENTE		10,00	
	10300-48	ENAJENANTE	11	26,00	
	10300-48	ADQUIRIENTE		26,00	
	10300-48	ENAJENANTE	12	7,60	
	10300-48	ADQUIRIENTE		7,60	
	10300-48	ENAJENANTE	13	11,32	
	10300-48	ADQUIRIENTE		11,32	
89	10300-51	ENAJENANTE	1	100,00	
	10300-51	ADQUIRIENTE		50,00	
	10300-51	ADQUIRIENTE		50,00	
90	10300-52	ENAJENANTE	1	100,00	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	ROL de avalúo predial	Tipo Participante	N° de transacción	Derechos transferidos (%)	Fotografía Satelital
	10300-52	ADQUIRIENTE		50,00	
	10300-52	ADQUIRIENTE		50,00	
91	10301-7	ENAJENANTE	1	20,00	
	10301-7	ADQUIRIENTE		20,00	
	10301-7	ENAJENANTE	2	20,00	
	10301-7	ADQUIRIENTE		20,00	
	10301-7	ENAJENANTE	3	20,00	
	10301-7	ADQUIRIENTE		20,00	
	10301-7	ENAJENANTE	4	20,00	
	10301-7	ADQUIRIENTE		20,00	
	10301-7	ENAJENANTE	5	10,00	
10301-7	ADQUIRIENTE	10,00			
92	10301-8	ENAJENANTE	1	20,00	
	10301-8	ADQUIRIENTE		20,00	
	10301-8	ENAJENANTE	2	10,00	
	10301-8	ADQUIRIENTE		10,00	
93	10301-11	ENAJENANTE	1	10,00	
	10301-11	ADQUIRIENTE		10,00	
	10301-11	ENAJENANTE	2	10,00	
	10301-11	ADQUIRIENTE		10,00	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	ROL de avalúo predial	Tipo Participante	N° de transacción	Derechos transferidos (%)	Fotografía Satelital
94	10303-3	ENAJENANTE	1	1,00	
	10303-3	ADQUIRIENTE		1,00	
95	10303-31	ENAJENANTE	1	100,00	
	10303-31	ADQUIRIENTE		50,00	
	10303-31	ADQUIRIENTE		50,00	
96	10303-46	ENAJENANTE	1	6,75	
	10303-46	ADQUIRIENTE		6,75	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	ROL de avalúo predial	Tipo Participante	N° de transacción	Derechos transferidos (%)	Fotografía Satelital	
	10303-46	ENAJENANTE	2	5,44		
	10303-46	ADQUIRIENTE		5,44		
	10303-46	ENAJENANTE	3	5,44		
	10303-46	ADQUIRIENTE		5,44		
	10303-46	ENAJENANTE	4	5,89		
	10303-46	ADQUIRIENTE		5,89		
	10303-46	ENAJENANTE	5	5,85		
	10303-46	ADQUIRIENTE		5,85		
	10303-46	ENAJENANTE	6	6,81		
	10303-46	ADQUIRIENTE		6,81		
	10303-46	ENAJENANTE	7	5,55		
	10303-46	ADQUIRIENTE		5,55		
	10303-46	ENAJENANTE	8	6,63		
	10303-46	ADQUIRIENTE		6,63		
	10303-46	ENAJENANTE	9	7,50		
	10303-46	ADQUIRIENTE		7,50		
	10303-46	ENAJENANTE	10	7,88		
	10303-46	ADQUIRIENTE		7,88		
	10303-46	ENAJENANTE	11	5,92		
	10303-46	ADQUIRIENTE		5,92		
	10303-46	ENAJENANTE	12	5,21		
	10303-46	ADQUIRIENTE		5,21		
	10303-46	ENAJENANTE	13	5,21		
	10303-46	ADQUIRIENTE		5,21		
	10303-46	ENAJENANTE	14	5,20		
	10303-46	ADQUIRIENTE		5,20		
	10303-46	ENAJENANTE	15	6,80		
	10303-46	ADQUIRIENTE		6,80		
	10303-46	ENAJENANTE	16	5,21		
	10303-46	ADQUIRIENTE		5,21		
	10303-46	ENAJENANTE	17	7,32		
	10303-46	ADQUIRIENTE		7,32		
	10303-46	ENAJENANTE	18	5,44		
	10303-46	ADQUIRIENTE		5,44		
	10303-46	ENAJENANTE	19	6,80		
	10303-46	ADQUIRIENTE		6,80		
	10303-46	ENAJENANTE	20	5,62		
	10303-46	ADQUIRIENTE		5,62		
	10303-46	ENAJENANTE	21	5,85		
	10303-46	ADQUIRIENTE		5,85		
	10303-46	ENAJENANTE	22	7,32		
	10303-46	ADQUIRIENTE		7,32		
97	10303-47	ENAJENANTE	1	100,00		
	10303-47	ADQUIRIENTE		25,00		
	10303-47	ADQUIRIENTE		25,00		



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	ROL de avalúo predial	Tipo Participante	N° de transacción	Derechos transferidos (%)	Fotografía Satelital
	10303-47	ADQUIRIENTE		25,00	
	10303-47	ADQUIRIENTE		25,00	
	10303-47	ENAJENANTE	2	7,85	
	10303-47	ADQUIRIENTE		7,85	
	10303-47	ENAJENANTE	3	8,33	
	10303-47	ADQUIRIENTE		8,33	
	10303-47	ENAJENANTE		8,33	
	10303-47	ADQUIRIENTE	4	8,33	
98	10305-6	ENAJENANTE	1	4,04	
	10305-6	ADQUIRIENTE		4,04	
	10305-6	ENAJENANTE	2	4,36	
	10305-6	ADQUIRIENTE		4,36	
	10305-6	ENAJENANTE	3	5,19	
	10305-6	ADQUIRIENTE		5,19	
	10305-6	ENAJENANTE	4	4,12	
	10305-6	ADQUIRIENTE		4,12	
	10305-6	ENAJENANTE	5	6,97	
	10305-6	ADQUIRIENTE		6,97	
	10305-6	ENAJENANTE	6	4,66	
	10305-6	ADQUIRIENTE		4,66	
	10305-6	ENAJENANTE	7	4,20	
	10305-6	ADQUIRIENTE		4,20	
	10305-6	ENAJENANTE	8	2,20	
	10305-6	ADQUIRIENTE		2,20	
	10305-6	ENAJENANTE	9	2,39	
	10305-6	ADQUIRIENTE		2,39	
	10305-6	ENAJENANTE	10	2,58	
	10305-6	ADQUIRIENTE		2,58	
	10305-6	ENAJENANTE	11	2,73	
	10305-6	ADQUIRIENTE		2,73	
	10305-6	ENAJENANTE	12	4,04	
	10305-6	ADQUIRIENTE		4,04	
	10305-6	ENAJENANTE	13	3,88	
	10305-6	ADQUIRIENTE		3,88	
	10305-6	ENAJENANTE	14	4,16	
	10305-6	ADQUIRIENTE		4,16	
	10305-6	ENAJENANTE	15	2,20	
	10305-6	ADQUIRIENTE		2,20	
	10305-6	ENAJENANTE	16	3,27	
	10305-6	ADQUIRIENTE		3,27	
	10305-6	ENAJENANTE	17	2,96	
10305-6	ADQUIRIENTE	2,96			
10305-6	ENAJENANTE	18	5,19		
10305-6	ADQUIRIENTE		5,19		
10305-6	ENAJENANTE	19	4,12		
10305-6	ADQUIRIENTE		4,12		
10305-6	ENAJENANTE	20	4,16		
10305-6	ADQUIRIENTE		4,16		
99	10305-11	ENAJENANTE	1	2,89	
	10305-11	ADQUIRIENTE		2,89	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	ROL de avalúo predial	Tipo Participante	N° de transacción	Derechos transferidos (%)	Fotografía Satelital
	10305-11	ENAJENANTE	2	2,53	
	10305-11	ADQUIRIENTE		2,53	
	10305-11	ENAJENANTE	3	2,53	
	10305-11	ADQUIRIENTE		2,53	
	10305-11	ENAJENANTE	4	2,53	
	10305-11	ADQUIRIENTE		2,53	
	10305-11	ENAJENANTE	5	2,53	
	10305-11	ADQUIRIENTE		2,53	
	10305-11	ENAJENANTE	6	2,53	
	10305-11	ADQUIRIENTE		2,53	
	10305-11	ENAJENANTE	7	2,53	
	10305-11	ADQUIRIENTE		2,53	
	10305-11	ENAJENANTE	8	2,53	
	10305-11	ADQUIRIENTE		2,53	
	10305-11	ENAJENANTE	9	3,30	
	10305-11	ADQUIRIENTE		3,30	
	10305-11	ENAJENANTE	10	2,53	
	10305-11	ADQUIRIENTE		2,53	
	10305-11	ENAJENANTE	11	2,53	
	10305-11	ADQUIRIENTE		2,53	
	10305-11	ENAJENANTE	12	3,30	
	10305-11	ADQUIRIENTE		3,30	
	10305-11	ENAJENANTE	13	7,59	
	10305-11	ADQUIRIENTE		7,59	
	10305-11	ENAJENANTE	14	2,76	
	10305-11	ADQUIRIENTE		2,76	
	10305-11	ENAJENANTE	15	2,89	
	10305-11	ADQUIRIENTE		2,89	
	10305-11	ENAJENANTE	16	2,53	
	10305-11	ADQUIRIENTE		2,53	
	10305-11	ENAJENANTE	17	2,53	
	10305-11	ADQUIRIENTE		2,53	
	10305-11	ENAJENANTE	18	2,53	
	10305-11	ADQUIRIENTE		2,53	
	10305-11	ENAJENANTE	19	2,45	
	10305-11	ADQUIRIENTE		2,45	
	10305-11	ENAJENANTE	20	1,95	
	10305-11	ADQUIRIENTE		1,95	
	10305-11	ENAJENANTE	21	2,45	
	10305-11	ADQUIRIENTE		2,45	
	10305-11	ENAJENANTE	22	7,59	
	10305-11	ADQUIRIENTE		7,59	
	10305-11	ENAJENANTE	23	1,44	
	10305-11	ADQUIRIENTE		1,44	
	10305-11	ENAJENANTE	24	2,53	
	10305-11	ADQUIRIENTE		2,53	
	10305-11	ENAJENANTE	25	2,53	
	10305-11	ADQUIRIENTE		2,53	
	10305-11	ENAJENANTE	26	2,76	
	10305-11	ADQUIRIENTE		2,76	
	10305-11	ENAJENANTE	27	2,53	
	10305-11	ADQUIRIENTE		2,53	
	10305-11	ENAJENANTE	28	2,53	
	10305-11	ADQUIRIENTE		2,53	
	10305-11	ENAJENANTE	29	2,53	
	10305-11	ADQUIRIENTE		2,53	
100	10305-12	ENAJENANTE	1	4,07	
	10305-12	ADQUIRIENTE		4,07	
	10305-12	ENAJENANTE		2	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	ROL de avalúo predial	Tipo Participante	N° de transacción	Derechos transferidos (%)	Fotografía Satelital	
	10305-12	ADQUIRIENTE	3	8,15		
	10305-12	ENAJENANTE		4,75		
	10305-12	ADQUIRIENTE	4	4,75		
	10305-12	ENAJENANTE		4,75		
	10305-12	ADQUIRIENTE	5	4,75		
	10305-12	ENAJENANTE		4,07		
	10305-12	ADQUIRIENTE	6	4,07		
	10305-12	ENAJENANTE		4,07		
	10305-12	ADQUIRIENTE	7	4,07		
	10305-12	ENAJENANTE		4,07		
	10305-12	ADQUIRIENTE	8	4,07		
	10305-12	ENAJENANTE		8,15		
		10305-12	ADQUIRIENTE			100,00
		10305-12	ADQUIRIENTE			4,07
	10305-12	ADQUIRIENTE		8,15		
	10305-12	ADQUIRIENTE		87,78		
101	10305-13	ENAJENANTE	1	3,74		
	10305-13	ADQUIRIENTE		3,74		
	10305-13	ENAJENANTE	2	0,79		
	10305-13	ADQUIRIENTE		0,79		
	10305-13	ENAJENANTE	3	2,51		
	10305-13	ADQUIRIENTE		2,51		
	10305-13	ENAJENANTE	4	2,51		
	10305-13	ADQUIRIENTE		2,51		
	10305-13	ENAJENANTE	5	2,51		
	10305-13	ADQUIRIENTE		2,51		
	10305-13	ENAJENANTE	6	2,51		
	10305-13	ADQUIRIENTE		2,51		
	10305-13	ENAJENANTE	7	2,51		
	10305-13	ADQUIRIENTE		2,51		
	10305-13	ENAJENANTE	8	2,51		
	10305-13	ADQUIRIENTE		2,51		
	10305-13	ENAJENANTE	9	3,29		
	10305-13	ADQUIRIENTE		3,29		
	10305-13	ENAJENANTE	10	2,51		
	10305-13	ADQUIRIENTE		1,25		
	10305-13	ADQUIRIENTE	11	1,25		
	10305-13	ENAJENANTE		2,51		
	10305-13	ADQUIRIENTE	12	2,51		
	10305-13	ENAJENANTE		2,51		
	10305-13	ADQUIRIENTE	13	2,51		
	10305-13	ENAJENANTE		2,51		
	10305-13	ADQUIRIENTE	14	3,07		
	10305-13	ENAJENANTE		3,07		
	10305-13	ADQUIRIENTE	15	2,51		
	10305-13	ENAJENANTE		2,51		
	10305-13	ADQUIRIENTE	16	3,26		
	10305-13	ENAJENANTE		3,26		
	10305-13	ADQUIRIENTE	17	2,51		
	10305-13	ENAJENANTE		2,51		
10305-13	ADQUIRIENTE	18	2,51			
10305-13	ENAJENANTE		2,51			
10305-13	ADQUIRIENTE	19	2,51			
10305-13	ENAJENANTE		4,74			
10305-13	ADQUIRIENTE	20	2,51			
10305-13	ENAJENANTE		4,74			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	ROL de avalúo predial	Tipo Participante	N° de transacción	Derechos transferidos (%)	Fotografía Satelital
	10305-13	ENAJENANTE	21	2,51	
	10305-13	ADQUIRIENTE		2,51	
	10305-13	ENAJENANTE	22	2,95	
	10305-13	ADQUIRIENTE		2,95	
	10305-13	ENAJENANTE	23	2,51	
	10305-13	ADQUIRIENTE		2,51	
	10305-13	ENAJENANTE	24	3,26	
	10305-13	ADQUIRIENTE		3,26	
	10305-13	ENAJENANTE	25	2,51	
	10305-13	ADQUIRIENTE		2,51	
	10305-13	ENAJENANTE	26	2,51	
	10305-13	ADQUIRIENTE		2,51	
	10305-13	ENAJENANTE	27	2,51	
	10305-13	ADQUIRIENTE		2,51	
	10305-13	ENAJENANTE	28	3,26	
	10305-13	ADQUIRIENTE		3,26	
102	10305-20	ENAJENANTE	1	4,83	
	10305-20	ADQUIRIENTE		4,83	
	10305-20	ENAJENANTE	2	4,97	
	10305-20	ADQUIRIENTE		4,97	
	10305-20	ENAJENANTE	3	4,79	
	10305-20	ADQUIRIENTE		4,79	
	10305-20	ENAJENANTE	4	4,79	
	10305-20	ADQUIRIENTE		4,79	
	10305-20	ENAJENANTE	5	4,71	
	10305-20	ADQUIRIENTE		4,71	
	10305-20	ENAJENANTE	6	4,79	
	10305-20	ADQUIRIENTE		4,79	
	10305-20	ENAJENANTE	7	4,69	
	10305-20	ADQUIRIENTE		4,69	
	10305-20	ENAJENANTE	8	4,88	
	10305-20	ADQUIRIENTE		4,88	
	10305-20	ENAJENANTE	9	4,85	
	10305-20	ADQUIRIENTE		4,85	
	10305-20	ENAJENANTE	10	3,80	
	10305-20	ADQUIRIENTE		3,80	
103	10505-17	ENAJENANTE	1	100,00	
	10505-17	ADQUIRIENTE		20,00	
	10505-17	ADQUIRIENTE		10,00	
	10505-17	ADQUIRIENTE		20,00	
	10505-17	ADQUIRIENTE		6,67	
	10505-17	ADQUIRIENTE		6,67	
104	10601-3	ENAJENANTE	1	100,00	
	10601-3	ADQUIRIENTE		50,00	
	10601-3	ADQUIRIENTE		50,00	
	10601-3	ENAJENANTE	2	8,33	
	10601-3	ADQUIRIENTE		8,33	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	ROL de avalúo predial	Tipo Participante	N° de transacción	Derechos transferidos (%)	Fotografía Satelital	
	10601-3	ENAJENANTE	3	50,00		
	10601-3	ADQUIRIENTE		50,00		
	10601-3	ENAJENANTE	4	83,33		
	10601-3	ADQUIRIENTE		83,33		
	10601-3	ENAJENANTE	5	16,77		
10601-3	ADQUIRIENTE	16,77				
10601-3	ADQUIRIENTE	16,77				
105	10750-50	ENAJENANTE	1	25,00		
	10750-50	ADQUIRIENTE		25,00		
	10750-50	ENAJENANTE	2	20,00		
	10750-50	ADQUIRIENTE		20,00		
	10750-50	ENAJENANTE	3	20,00		
	10750-50	ADQUIRIENTE		20,00		
106	10750-51	ENAJENANTE	1	15,00		
	10750-51	ADQUIRIENTE		7,50		
	10750-51	ADQUIRIENTE	7,50			
	10750-51	ENAJENANTE	2	20,00		
	10750-51	ADQUIRIENTE		20,00		
	10750-51	ENAJENANTE	3	14,00		
	10750-51	ADQUIRIENTE		14,00		
	10750-51	ENAJENANTE	4	13,00		
	10750-51	ADQUIRIENTE		13,00		
	10750-51	ENAJENANTE	5	13,00		
	10750-51	ADQUIRIENTE		13,00		
	10750-51	ENAJENANTE	6	14,00		
	10750-51	ADQUIRIENTE		7,00		
	10750-51	ADQUIRIENTE	7,00			
10750-51	ENAJENANTE	7	16,00			
10750-51	ADQUIRIENTE		16,00			
107	10750-52	ENAJENANTE	1	20,00		
	10750-52	ADQUIRIENTE		20,00		
	10750-52	ENAJENANTE	2	20,00		
	10750-52	ADQUIRIENTE		20,00		
	10750-52	ENAJENANTE	3	20,00		
	10750-52	ADQUIRIENTE		20,00		
	10750-52	ENAJENANTE	4	20,00		
	10750-52	ADQUIRIENTE		20,00		
	10750-52	ENAJENANTE	5	20,00		
	10750-52	ADQUIRIENTE		20,00		
	10750-52	ENAJENANTE	6	20,00		
	10750-52	ADQUIRIENTE		20,00		
108	10750-53	ENAJENANTE	1	100,00		



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	ROL de avalúo predial	Tipo Participante	N° de transacción	Derechos transferidos (%)	Fotografía Satelital
	10750-53	ADQUIRIENTE		10,00	
	10750-53	ADQUIRIENTE		20,00	
	10750-53	ADQUIRIENTE		70,00	
	10750-53	ENAJENANTE	2	20,00	
	10750-53	ADQUIRIENTE		20,00	
	10750-53	ENAJENANTE	3	20,00	
	10750-53	ADQUIRIENTE		20,00	
	10750-53	ENAJENANTE	4	10,00	
	10750-53	ADQUIRIENTE		5,00	
	10750-53	ADQUIRIENTE		5,00	
109	10750-54	ENAJENANTE	1	27,00	
	10750-54	ADQUIRIENTE		13,50	
	10750-54	ADQUIRIENTE		13,50	
	10750-54	ENAJENANTE	2	26,00	
	10750-54	ADQUIRIENTE		26,00	
	10750-54	ENAJENANTE	3	20,00	
	10750-54	ADQUIRIENTE		6,67	
	10750-54	ADQUIRIENTE		6,67	
	10750-54	ADQUIRIENTE	4	6,66	
	10750-54	ENAJENANTE		20,00	
	10750-54	ADQUIRIENTE	20,00		
110	10750-55	ENAJENANTE	1	20,00	
	10750-55	ADQUIRIENTE		20,00	
	10750-55	ENAJENANTE	2	20,00	
	10750-55	ADQUIRIENTE		20,00	
	10750-55	ENAJENANTE	3	20,00	
	10750-55	ADQUIRIENTE		20,00	
	10750-55	ENAJENANTE	4	20,00	
	10750-55	ADQUIRIENTE		20,00	
	10750-55	ENAJENANTE	5	20,00	
	10750-55	ADQUIRIENTE		20,00	
	111	10750-56	ENAJENANTE	1	
10750-56		ADQUIRIENTE	20,00		



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	ROL de avalúo predial	Tipo Participante	N° de transacción	Derechos transferidos (%)	Fotografía Satelital
	10750-56	ENAJENANTE	2	20,00	
	10750-56	ADQUIRIENTE		20,00	
	10750-56	ENAJENANTE	3	20,00	
	10750-56	ADQUIRIENTE		20,00	
	10750-56	ENAJENANTE	4	20,00	
	10750-56	ADQUIRIENTE		20,00	
	10750-56	ENAJENANTE	5	20,00	
	10750-56	ADQUIRIENTE		20,00	
	10750-56	ENAJENANTE	6	20,00	
	10750-56	ADQUIRIENTE		20,00	

Fuente: Elaborado por el equipo de fiscalización a partir de la información levantada en terreno y extraída de la plataforma virtual Google Earth Pro.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N°7: Edificaciones habitadas sin recepción de obras.

N° Permiso	Fecha	Ubicación	Tipo de permiso	Rol	Comentario	Registro fotográfico
18366	28-04-2020	[REDACTED]	Obra Nueva	3430-548	Vivienda habitada	 <p>Fotografía N° 1: Tomada el 31 de agosto de 2023</p>  <p>Fotografía N° 2: Imagen satelital Google Earth Pro tomada el 9 de noviembre de 2022.</p>



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° Permiso	Fecha	Ubicación	Tipo de permiso	Rol	Comentario	Registro fotográfico
18377	28-05-2020	██████████	Modificación De Proyecto	3400-94	Vivienda habitada	 <p>Fotografía N° 3: Tomada el 31 de agosto de 2023</p>  <p>Fotografía N° 4: Imagen satelital Google Earth Pro tomada el 11 de abril de 2023.</p>



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° Permiso	Fecha	Ubicación	Tipo de permiso	Rol	Comentario	Registro fotográfico
18398	30-06-2020	[REDACTED]	Obra Nueva	3400-471	Vivienda habitada	 <p>Fotografía N° 5: Imagen satelital Google Earth Pro tomada el 11 de abril de 2023.</p>



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° Permiso	Fecha	Ubicación	Tipo de permiso	Rol	Comentario	Registro fotográfico
18551	19-11-2021	[REDACTED]	Obra Nueva	10505-19	Vivienda habitada	 <p>Fotografía N° 6: Tomada el 31 de agosto de 2023</p>  <p>Fotografía N° 7: Imagen satelital Google Earth Pro tomada el 11 de abril de 2023.</p>



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° Permiso	Fecha	Ubicación	Tipo de permiso	Rol	Comentario	Registro fotográfico
18565	25-01-2022	[REDACTED]	Regularización	3025-22	2 Viviendas habitadas	 <p>Fotografía N° 8: Tomada el 31 de agosto de 2023</p>  <p>Fotografía N° 9: Tomada el 31 de agosto de 2023</p>  <p>Fotografía N° 10: Imagen satelital Google Earth Pro tomada el 11 de abril de 2023.</p>



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° Permiso	Fecha	Ubicación	Tipo de permiso	Rol	Comentario	Registro fotográfico
18567	25-01-2022	[REDACTED]	Obra Nueva	3001-41	Galpón Bodega y local comercial	 <p>Fotografía N° 11: Tomada el 31 de agosto de 2023</p>  <p>Fotografía N° 12: Tomada el 31 de agosto de 2023</p>  <p>Fotografía N° 13: Imagen satelital Google Earth Pro tomada el 9 de noviembre de 2022</p>



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
 UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° Permiso	Fecha	Ubicación	Tipo de permiso	Rol	Comentario	Registro fotográfico
18591	14-04-2022	[REDACTED]	Obra Nueva	10305-15	Planta productora de agua en funcionamiento. Oficinas, bodega, planta de producción.	 <p data-bbox="1420 643 2058 683">Fotografía N° 14: Tomada el 31 de agosto de 2023</p>  <p data-bbox="1420 981 2058 1021">Fotografía N° 15: Tomada el 31 de agosto de 2023</p>  <p data-bbox="1420 1284 2058 1345">Fotografía N° 16: Imagen satelital Google Earth Pro tomada el 7 de noviembre de 2022</p>

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° Permiso	Fecha	Ubicación	Tipo de permiso	Rol	Comentario	Registro fotográfico
18616	23-06-2022	<div style="background-color: black; width: 100%; height: 15px; margin-bottom: 5px;"></div> <div style="background-color: black; width: 100%; height: 15px; margin-bottom: 5px;"></div> <div style="background-color: black; width: 10%; height: 15px; margin-left: 100px;"></div>	Obra Nueva	3001-257	Galpón, bodega, local comercial en uso y Vivienda habitada	<div data-bbox="1420 344 2056 643">  </div> <div data-bbox="1420 643 2056 683"> <p>Fotografía N° 17: Tomada el 31 de agosto de 2023</p> </div> <div data-bbox="1420 683 2056 981">  </div> <div data-bbox="1420 981 2056 1021"> <p>Fotografía N° 18: Tomada el 31 de agosto de 2023</p> </div> <div data-bbox="1420 1021 2056 1358">  </div> <div data-bbox="1420 1358 2056 1420"> <p>Fotografía N° 19: Imagen satelital Google Earth Pro tomada el 9 de noviembre de 2022</p> </div>



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° Permiso	Fecha	Ubicación	Tipo de permiso	Rol	Comentario	Registro fotográfico
18637	01-09-2022	[REDACTED]	Obra Nueva	3420-383	Vivienda habitada	 <p>Fotografía N° 20: Tomada el 31 de agosto de 2023</p>  <p>Fotografía N° 21: Imagen satelital Google Earth Pro tomada el 11 de abril de 2022</p>



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° Permiso	Fecha	Ubicación	Tipo de permiso	Rol	Comentario	Registro fotográfico
18639	01-09-2022	[REDACTED]	Ampliación Mayor Alteraciones	3400-402	Colegio Gimnasio y Aulas en uso	 <p>Fotografía N° 22: Tomada el 31 de agosto de 2023</p>  <p>Fotografía N° 23: Tomada el 31 de agosto de 2023</p>  <p>Fotografía N° 24: Imagen satelital Google Earth Pro tomada el 11 de abril de 2022</p>



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° Permiso	Fecha	Ubicación	Tipo de permiso	Rol	Comentario	Registro fotográfico
18659	18-10-2022	██████████	Obra Nueva	3410-272	Vivienda habitada	 <p>Fotografía N° 25: Imagen satelital Google Earth Pro tomada el 11 de abril de 2022</p>



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° Permiso	Fecha	Ubicación	Tipo de permiso	Rol	Comentario	Registro fotográfico
18698	02-02-2023	[REDACTED]	Obra Nueva	3401-58	Vivienda habitada	 <p>Fotografía N° 26: Tomada el 31 de agosto de 2023</p>  <p>Fotografía N° 27: Imagen satelital Google Earth Pro tomada el 11 de abril de 2022</p>

Fuente: Elaborado por el equipo de fiscalización a partir de la información levantada en terreno y extraída de la plataforma virtual Google Earth Pro.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N°8: Detalle diferencias en el recalculation del monto de derechos.

N°	N° Permiso	Fecha Permiso	N° Expediente	Monto de derechos según cálculo DOM en \$ (A)	Monto de derechos según cálculo CGR en \$ (B)	Diferencia (A) - (B)	
						Monto cobrado en exceso en \$ (+)	Monto que dejó de percibir en \$ (-)
1	18316	14/01/2020	K-26499	490.335	488.072	2.263	-
2	18359	07/04/2020	K-26557	625.685	620.078	5.608	-
3	18360	07/04/2020	A-816	743.671	737.006	6.665	-
4	18366	28/07/2022	K-26540	837.208	837.208	-	-
5	18377	28/04/2020	K-1584	909.956	907.320	2.636	-
6	18398	28/05/2020	K-26601	736.505	728.347	8.158	-
7	18403	30/06/2020	A-1066	705.646	699.370	6.276	-
8	18406	06/07/2020	K-26590	240.451	234.571	5.880	-
9	18462	27/07/2020	K-26653	856.796	856.796	-	-
10	18551	07/01/2021	K-26753	455.778	325.500	130.278	-
11	18565	19/11/2021	K-26766	861.809	842.678	19.131	-
12	18567	25/01/2022	K-26659	320.897	320.359	538	-
13	18591	25/01/2022	A-1105	9.107.163	8.535.302	571.861	-
14	18616	14/04/2022	A-1111	1.141.450	1.069.800	71.650	-
15	18637	23/06/2022	K-25532	1.064.618	1.210.942	-	146.324
16	18639	01/09/2022	A-848	5.045.764	4.728.867	316.897	-
17	18659	01/09/2022	K-26913	744.143	761.109	-	16.966
18	18660	18/10/2022	A-1117	1.376.965	917.977	458.988	-
19	18691	26/10/2022	A-778	3.555.520	3.383.117	172.403	-
20	18698	06/01/2023	K-26987	683.254	659.805	23.449	-
21	18706	02/02/2023	K-27013	851.051	803.523	47.528	-
22	18710	28/02/2023	A-1135	12.213.406	12.221.626	-	8.220
23	18631	14/03/2023	A-816	1.659.486	1.574.352	85.134	-
Totales						1.935.344	171.511

Fuente: Elaborado por el equipo de fiscalización en base a los expedientes de permisos proporcionados por la Dirección de Obras Municipales de Arica.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Anexo N° 9: Estado de Observaciones de Informe Final N° 563 de 2023.

A) OBSERVACIONES QUE SERÁN ATENDIDAS POR PARTE DE LA CONTRALORÍA GENERAL

N° DE OBSERVACIÓN Y EL ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DEL SERVICIO
Numeral 1.1, del Capítulo I, Aspectos de Control Interno	Sobre la inexistencia de un catastro de las obras de urbanización y edificación irregular en la zona rural de la comuna	C: Compleja	La entidad examinada deberá llevar a cabo un plan de trabajo tipo cronograma/carta Gantt que describa las actividades, plazos y documentos de respaldos, en relación con la puesta en marcha del catastro y del sistema digital único, según lo indicado en su respuesta, lo cual deberá informar en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente documento a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.			
Numeral 2, del Capítulo II, Examen de la Material Auditada,	Construcciones sin permiso de edificación en el área rural de la comuna	C: Compleja	La entidad examinada deberá llevar a cabo un plan de trabajo tipo cronograma/carta Gantt que describa las actividades, plazos y documentos de respaldos, en relación con la implementación del plan de fiscalización y las intervenciones que realizarán a los predios con construcciones y divisiones irregulares en la zona rural de la comuna, lo cual deberá informar en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente documento a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.			
Numeral 3, del Capítulo II, Examen de la Material Auditada,	Divisiones de predios rurales con adjudicación de lotes en contravención a lo dispuesto en la normativa legal	C: Compleja	La entidad examinada deberá llevar a cabo un plan de trabajo tipo cronograma/carta Gantt que describa las actividades, plazos y documentos de respaldos, en relación con la implementación del plan de fiscalización y las intervenciones que realizarán a los predios con construcciones y divisiones irregulares en la zona rural de la comuna, lo cual deberá informar en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente documento a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.			



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

N° DE OBSERVACIÓN Y EL ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DEL SERVICIO
Numeral 4, del Capítulo II, Examen de la Material Auditada	Irregularidades en el otorgamiento de autorizaciones por parte de la DOM	C: Compleja	Con respecto a lo objetado en los puntos 4.e, 4.f, 4.g, 4.h, y 4.i, ese municipio deberá remitir la documentación que permita verificar el recalcule y correcto cobro del aporte al espacio público de los proyectos respectivos, además de efectuar las rectificaciones que señala en su respuesta, lo cual deberá informar documentadamente en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente documento a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.			
Numeral 5, del Capítulo II, Examen de la Material Auditada	Edificaciones habitadas sin recepción definitiva al margen de la normativa	C: Compleja	La entidad deberá acreditar el resultado de las sanciones impuestas a las propiedades indicadas o bien que se ha iniciado la tramitación de la recepción definitiva de ellas, lo cual deberá informar en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente documento a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.			
Numeral 7, del Capítulo II, Examen de Cuentas	Errores y diferencias en el cálculo de derechos municipales	C: Compleja	Remitir la documentación que permita acreditar el recálculo de los permisos y la devolución de los montos cobrados en exceso, en un plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.			



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

B) OBSERVACIONES QUE SERÁN VALIDADAS POR EL ENCARGADO DE CONTROL INTERNO DE LA ENTIDAD

Nº DE OBSERVACIÓN Y EL ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN
Numeral 1.2, del Capítulo I, Aspectos de Control Interno	Ausencia de capacitaciones de los funcionarios relacionadas a la materia auditada	MC: Medianamente Compleja	El municipio deberá incorporar en el plan de capacitación 2024, debidamente sancionado, actividades de formación relativas a los temas auditados, lo cual deberá ser acreditado en un plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.
Numeral 1.3, del Capítulo I, Aspectos de Control Interno	Falta de identificación de los deudores por cuotas impagas de convenios	MC: Medianamente Compleja	La entidad deberá, implementar una actividad de control que permita a las unidades y funcionarios que participan en el procedimiento, generar, actualizar y mantener la información necesaria para conocer y realizar los pertinentes cobros a los deudores de cuotas por convenios. Dicha actividad de control deberá ajustarse a las definiciones establecidas en el artículo 5°, de la resolución exenta N°1.962, de 2022, que Aprueba Normas sobre Control Interno de la CGR, lo cual deberá ser acreditado en un plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.
Numeral 1.4, del Capítulo I, Aspectos de Control Interno	Falta de formalización del manual de procedimientos utilizado por Tesorería Municipal	MC: Medianamente Compleja	La entidad deberá formalizar el manual actualizado de la anotada unidad, lo cual deberá ser acreditado en un plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.
Numeral 1.5, del Capítulo I, Aspectos de Control Interno	Falta de un mecanismo para el control del inventario de talonarios y formularios continuos	MC: Medianamente Compleja	El municipio deberá acreditar la habilitación y operatividad del sistema de bodega de la Unidad de Tesorería, lo cual deberá ser documentado en un plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.
Numeral 8, del Capítulo III, Examen de Cuentas.	Fondos de cuentas sin movimientos	MC: Medianamente Compleja	La entidad deberá acreditar la devolución de fondos empozados a las entidades que correspondan y el cierre de las cuentas bancarias expuestas en la tabla N° 4, lo cual deberá ser documentado en un plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.